

**CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE UNA HERRAMIENTA DE
INTERCONEXIÓN CON EL ESPACIO DE DATOS DS4SKILLS-GO
BASADA EN LA TECNOLOGÍA PROMETHEUS-X Y OTROS
SERVICIOS ASOCIADOS.**

EXPEDIENTE NSU00002/2025

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTROS

Los apartados de este cuadro completan la información de las cláusulas contractuales que constan más adelante.

A OBJETO DEL CONTRATO (I)

Título: Suministro de una herramienta de interconexión con el espacio de datos DS4SKILLS-GO basada en la tecnología PROMETHEUS-X y otros servicios asociados.

Número de expediente: NSU00002/2025

B OBJETO DEL CONTRATO (II)

Fecha de publicación del anuncio en el Perfil del contratante: Prevista en el perfil del contratante

Código CPV: 72268000-1 Servicios de suministro de software

Objeto dividido en Lotes:

☒ No **Motivo:** El objeto del contrato está configurado como una única unidad funcional. De acuerdo con el considerando 78 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, y el artículo 99 de la LCSP, el hecho de dividir la licitación en lotes podría hacer que la ejecución del contrato se vuelva excesivamente difícil y costosa desde el punto de vista técnico.

De hecho, el objeto del contrato requiere el suministro de un servicio SaaS orientado a proporcionar una plataforma centralizada con diversas funcionalidades interdependientes, como la gestión de consentimientos, la gobernanza de datos, la publicación de datos y otros servicios asociados. La división en lotes podría crear dificultades para garantizar que todos los elementos funcionen de manera coordinada y eficiente. La naturaleza integradora del servicio implica que todos los componentes deben trabajar juntos de manera sincronizada para garantizar el correcto funcionamiento del sistema en su conjunto. Dividir el servicio en lotes podría generar descoordinaciones técnicas, complicaciones en la gestión del cumplimiento de normativas y dificultades en la integración con otros sistemas. La plataforma SaaS descrita depende de una estructura integrada para garantizar un funcionamiento óptimo, el cumplimiento de las leyes y una experiencia de usuario consistente, lo que hace que sea más eficiente mantener el servicio como un todo indivisible. En conclusión, el órgano de contratación considera que no es posible fraccionar en lotes, ya que hacerlo no permitiría la ejecución de las prestaciones de manera eficaz ni coordinada, resultando en una peor prestación del servicio.

En el caso de uniones temporales de empresas, la consideración de licitador la tiene/n, a los efectos de las limitaciones anteriores, la propia unión temporal de empresas.

Este servicio está cofinanciado con fondos de la Unión Europea (GA 101195165)

Co-funded by the European Union. Views and opinions expressed are however those of the author(s) only and do not necessarily reflect those of the European Union or European Health and Digital Executive Agency. Neither the European Union nor the granting authority can be held responsible for them.



Co-funded by
the European Union

C NECESIDADES A SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Las necesidades a satisfacer se describen en el informe justificativo, en la memoria justificativa y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Adicionalmente, se ha justificado en el expediente la insuficiencia de medios propios para la realización satisfactoria del objeto del Contrato.

D

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato: 25.000,00 euros, IVA exclòs.

Método aplicado para su cálculo:

El valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta el precio de mercado del producto, así como de los servicios asociados.

Concepto	Importe máximo (IVA excluido)
Suministro de una herramienta de interconexión con el espacio de datos DS4SKILLS-GO basada en la tecnología PROMETHEUS-X y otros servicios asociados	25.000,00 euros

Para calcular el Valor Estimado del Contrato:

☒ No se ha incluido ningún importe destinado a modificaciones contractuales.

E

Presupuesto base de licitación, PRECIOS Y FACTURACIÓN

Presupuesto base de licitación: 25.000,00 euros, IVA incluido.

	Importe IVA excluido	IVA	Importe IVA incluido
Suministro de una herramienta de interconexión con el espacio de datos DS4SKILLS-GO basada en la tecnología PROMETHEUS-X y otros servicios asociados	25.000,00 €	*	25.000,00 euros

*Este producto no está sujetos a IVA debido a su origen extranjero.

En la determinación de este presupuesto, que se ha elaborado de forma que sea adecuado al precio de mercado, se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos y los gastos indicados en el artículo 100 de la LCSP.

Sistema de determinación del precio:

☒ Tanto alzado

Facturación:

Un primera factura por un importe del 30% del importe de adjudicación al comienzo del proyecto.

Una segunda factura por un importe del 50% del importe de adjudicación al finalizar el diseño de use case.

Una tercera factura por un importe del 20% de l'importe de adjudicación al finalizar el proyecto.

F

DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS

Duración: Desde la formalización del contrato hasta el 31/12/2027.

Posibilidad de prórrogas:

☒ No

Plazo de la prórroga: N/A

Número máximo de prórrogas: N/A

Duración máxima del Contrato, prórrogas incluidas: Desde la formalización del contrato hasta el 31/12/2027

Plazo para efectuar el preaviso para prorrogar el Contrato: N/A

Plazos parciales: N/A

G

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Forma de tramitación del expediente de contratación:

☒ Ordinaria

Procedimiento de licitación: procedimiento negociado sin publicidad

Supuesto que habilita la utilización del procedimiento negociado sin publicidad:

☒ La prestación sólo puede ser encomendada a un empresario determinado por alguna de las siguientes razones:

☒ Procede la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Para este procedimiento:

☒ Sólo se ha enviado propuesta de participación al licitador en el que recaen los motivos de exclusividad técnica, artística o de otra naturaleza u otro motivo que justifique la adjudicación directa del contrato.

☒ El número máximo de licitadores que pueden participar en el procedimiento es de 1

Aspectos del Contrato objeto de negociación:

☒ Económicos:

Oferta económica

El órgano de contratación negociará, en una o varias etapas, con los licitadores seleccionados los aspectos anteriormente indicados. A estos efectos, los licitadores seleccionados presentarán sus ofertas iniciales y serán convocados a una reunión o se les efectuarán consultas a responder en la fecha o fechas indicadas.

Etapas de negociación: 1

En caso de que haya más de una etapa de negociación:

☒ NO se articula el procedimiento en fases sucesivas a los efectos de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar.

Una vez culminada la negociación en función de las etapas de negociación indicadas, se otorgará a los licitadores seleccionados y que, en su caso, no hayan sido previamente excluidos, un plazo suficiente para presentar las ofertas definitivas.

Medios a través de los cuales se efectuará la negociación:

Según se indique en la invitación a participar

H

VARIANTES

Admisión de variantes:

☒ No

I

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Medios de comunicación y notificaciones: Direcció electrònica habilitada.

Correo electrónico de contacto: contractacio@uoc.edu

J

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del Contrato:

Oficina de Datos

Responsable del Contrato:

Jorge Fernández Gonzalez, Director de la Oficina de Datos

Facultades atribuidas:

- a) Supervisar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones y condiciones contractuales.
- b) Coordinar los diferentes agentes implicados en el Contrato en caso de que esta función específica no correspondiera a otras personas.
- c) Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación pactada.
- d) Informar del nivel de satisfacción de la ejecución del Contrato. Aparte de todas aquellas otras informaciones e informes que el responsable del Contrato considere procedentes, este emitirá un informe de evaluación final de contratación que hará referencia a los diferentes aspectos de la ejecución del Contrato.
- e) Emitir el informe previsto en el artículo 195 LCSP, en el que el responsable debe determinar si el retraso en la ejecución del Contrato ha sido producido por motivos imputables o no al contratista.
- f) Formular la propuesta al órgano de contratación sobre penalidades a imponer al contratista.

K

MESA DE CONTRATACIÓN

Mesa de Contratación:

☒ Sí, con la siguiente composición:

Presidente/a: Alexandre Hernández Ossó, Director del GO Jurídico-Contractual, o persona que lo / la sustituya.

Secretario/aria: Amaya López González, Abogada de la Asesoría Jurídica, o persona que lo / la sustituya.

Vocal 1: Jorge Fernández González, Director de la Área Oficina de Datos, o persona que lo / la sustituya.

Vocal 2: Júlia Pelejà Bonfill, Técnica especialista, o persona que lo / la sustituya.

La Mesa de Contratación no llevará a cabo las funciones de negociación de este procedimiento.

L

INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS

Dirección web del Perfil del contratante:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=1079508

Solicitudes de información adicional. Las empresas licitadoras pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones relativas a lo establecido en los pliegos o el resto de documentación que puedan surgir durante la elaboración de su propuesta, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablero de avisos del espacio virtual de la licitación:

La UOC recogerá todas las dudas y consultas formuladas en el apartado de preguntas y respuestas del espacio virtual de la licitación y publicará un anuncio en el tablón de avisos del *Perfil del contratante* de la entidad, con el documento que recoge las aclaraciones y la información adicional solicitados por las empresas licitadoras.

Fecha máxima para solicitar información adicional y plantear consultas y dudas: dilluns, 14 de abril de 2025. Posteriormente, la UOC no atenderá consultas adicionales.

Se proporcionará la información adicional solicitada a más tardar tres (3) días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Las aclaraciones: tendrán carácter vinculante y se publicarán en el perfil del contratante.

Los licitadores que necesiten dirigirse al órgano de contratación para cuestiones que no tengan por objeto la petición de información adicional o la formulación de consultas, podrán hacerlo en la siguiente dirección de correo: contractacio@uoc.edu

Visita recomendada en las instalaciones:

☒ No

M	CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD
----------	---

Han participado empresas en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Contrato o dichas empresas han asesorado al órgano de contratación?

☒ No

N	DURACIÓN MÁXIMA DEL PROCEDIMIENTO
----------	--

Las ofertas se mantendrán desde el día siguiente en que están abiertas hasta: 6 meses

O	SOLVENCIA ECONÓMICA I FINANCERA
----------	--

Los licitadores deberán manifestar, mediante declaración responsable a presentar mediante el Sobre número 1 de su oferta de acuerdo con el Anexo 4, el cumplimiento de los requisitos de solvencia referidos a continuación. La acreditación de su cumplimiento resultará preceptiva por aquel licitador que sea propuesto adjudicatario.

Requisitos específicos de solvencia económica y financiera (alternativos):

☒ **Aportación de cuentas anuales del licitador del mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas que acredite un volumen de negocio durante el año de mayor ejecución igual o superior a: 37.500,00 euros**

☒ **Aportación de resguardo de tener constituida seguro de responsabilidad por riesgos profesionales por valor mínimo de: 37.500,00 euros. Asimismo, el propuesto como adjudicatario deberá aportar documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en aquellos casos en que proceda.**

P	SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
<u>Los licitadores deberán manifestar, mediante declaración responsable a presentar mediante el Sobre número 1 de su oferta de acuerdo con el Anexo 4, el cumplimiento de los requisitos de solvencia referidos a continuación. La acreditación de su cumplimiento resultará preceptiva por aquel licitador que sea propuesto adjudicatario.</u> Requisitos específicos de solvencia técnica o profesional: ☒ Relación de los principales suministros realizados: Acreditación de haber hecho un mínimo de 1 trabajo desarrollados en los últimos 3 años en prestaciones iguales o similares al objeto contractual (este requisito de solvencia no se exigirá a las empresas de nueva creación con antigüedad inferior a 5 años). A los efectos de determinar si los trabajos son iguales o similares al objeto contractual, se atenderá a los tres primeros dígitos del código CPV y a la vinculación material con el objeto del contrato. Se debe acreditar mediante la documentación siguiente: Estos trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste. A falta de certificados, se podrán acreditar mediante una declaración responsable del empresario, que deberá ir acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.	
Q	CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL
Acreditación de la solvencia mediante clasificación empresarial: De acuerdo con el artículo 77 de la LCSP, la clasificación no se exige en los contratos de suministro. Habilitación empresarial o profesional para la realización del contrato ☒ No	
R	COMPROMISO DE ADSCRIBIR O DESTINAR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES Y CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y / O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL
Compromiso de adscribir o destinar a la ejecución del Contrato los medios personales o materiales suficientes. ☒ No Certificados que acrediten el cumplimiento de las normas de garantía de calidad y/o de gestión medioambiental: ☒ No Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del Contrato: ☒ No	
S	INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN
Presentación de solicitudes de participación: ☒ NO resulta necesaria la presentación de solicitud de participación dado que el órgano de contratación formula la correspondiente invitación. En respuesta a la invitación formulada por el órgano de	

contratación, el / los licitador / es deberá / n presentar directamente la / su / s oferta / s, por lo que la documentación referida en la cláusula 15.5 del PCP deberá incluirse en un sobre titulado "sobre 1" que acompañe el / los Sobres (3 o 2 y 3) que contiene/n la oferta, siguiendo las instrucciones que constan en dicha cláusula y en la cláusula 9 del PCP y que se especifican en la carta de invitación a presentar propuesta remitida a los licitadores invitados.

T	CRITERIOS DE DESEMPATE SI VARIOS EMPRESARIOS CUMPLAN LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA Y EL NÚMERO DE CANDIDATOS ESTÉ LIMITADO
----------	---

☒ No aplica

U	INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS INICIALES, SUCESIVAS Y DEFINITIVAS
----------	--

Presentación de ofertas iniciales, sucesivas y definitivas de forma telemática electrónica:

☒ Sí

A través de: Sobre Digital

Formatos electrónicos admisibles: PDF

Instrucciones de presentación:

Las ofertas se presentarán en los siguientes sobres:

- ☒ Sobre 1: Documentación administrativa, con la documentación referida en la cláusula 15.5 del PCP
- ☒ Sobre 3: Propuesta evaluable automáticamente mediante fórmulas

Fecha máxima de presentación de ofertas iniciales, sucesivas y definitivas: el plazo de presentación de ofertas se indicará en las invitaciones que curse el órgano de contratación a las empresas seleccionadas.

Las ofertas sucesivas y definitivas se presentarán según las instrucciones específicas que se indiquen en la carta de invitación a presentar propuesta que se remita a los licitadores seleccionados.

V	GARANTÍA PROVISIONAL
----------	-----------------------------

Garantía provisional:

- ☒ No es necesario constituir previamente una garantía provisional para presentar una propuesta en el presente procedimiento.

W	CONTENIDO DEL SOBRE 2 (RELATIVO A LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR)
----------	--

Oferta inicial:

- ☒ No hay sobre 2

X	CONTENIDO DEL SOBRE 3 (RELATIVO A LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS)
----------	--

Contenido del sobre 3:

- Oferta económica, de acuerdo con lo previsto en el Anexo número 1 de este Pliego, siguiendo el modelo de fichero Excel denominado "Plantilla Oferta"

Contenido del Sobre 3 de las ofertas sucesivas y finales: El contenido del/los Sobre/s 3 de las ofertas sucesivas y finales se indicará en las instrucciones específicas que se indiquen en la carta de invitación que se remita a los licitadores seleccionados.

Y	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYO VALOR SE DETERMINA MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR Y APLICACIÓN																
☒ No hay sobre 2																	
Z	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EL VALOR DE LOS QUE SE DETERMINA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS																
<table border="1"> <tr> <td>TOTAL DE PUNTOS que se adjudican mediante los criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas</td><td>100 Puntos</td></tr> <tr> <td>Criterios y subcriterios</td><td>Distribución de la puntuación</td></tr> <tr> <td> Oferta económica $\text{Puntuación} = \text{Puntuación máxima} \times \frac{\text{Oferta económica que se valora}}{\text{Oferta económica más ventajosa}}$ </td><td>70</td></tr> <tr> <td> Desarrollo de las sesiones de horas de soporte por videoconferencia Si: 6 puntos No: 0 puntos </td><td>6</td></tr> <tr> <td> Resolución de dudas y soporte via correo electrónico o chat Si: 6 puntos No: 0 puntos </td><td>6</td></tr> <tr> <td> Workshops no presenciales, por medios telemáticos Si: 6 puntos No: 0 puntos </td><td>6</td></tr> <tr> <td> Soporte técnico por correo electrónico, chat o videoconferencia Si: 6 puntos No: 0 puntos </td><td>6</td></tr> <tr> <td> Aportación de plantillas, manuales y guías de uso Si: 6 puntos No: 0 puntos </td><td>6</td></tr> </table>		TOTAL DE PUNTOS que se adjudican mediante los criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas	100 Puntos	Criterios y subcriterios	Distribución de la puntuación	Oferta económica $\text{Puntuación} = \text{Puntuación máxima} \times \frac{\text{Oferta económica que se valora}}{\text{Oferta económica más ventajosa}}$	70	Desarrollo de las sesiones de horas de soporte por videoconferencia Si: 6 puntos No: 0 puntos	6	Resolución de dudas y soporte via correo electrónico o chat Si: 6 puntos No: 0 puntos	6	Workshops no presenciales, por medios telemáticos Si: 6 puntos No: 0 puntos	6	Soporte técnico por correo electrónico, chat o videoconferencia Si: 6 puntos No: 0 puntos	6	Aportación de plantillas, manuales y guías de uso Si: 6 puntos No: 0 puntos	6
TOTAL DE PUNTOS que se adjudican mediante los criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas	100 Puntos																
Criterios y subcriterios	Distribución de la puntuación																
Oferta económica $\text{Puntuación} = \text{Puntuación máxima} \times \frac{\text{Oferta económica que se valora}}{\text{Oferta económica más ventajosa}}$	70																
Desarrollo de las sesiones de horas de soporte por videoconferencia Si: 6 puntos No: 0 puntos	6																
Resolución de dudas y soporte via correo electrónico o chat Si: 6 puntos No: 0 puntos	6																
Workshops no presenciales, por medios telemáticos Si: 6 puntos No: 0 puntos	6																
Soporte técnico por correo electrónico, chat o videoconferencia Si: 6 puntos No: 0 puntos	6																
Aportación de plantillas, manuales y guías de uso Si: 6 puntos No: 0 puntos	6																
La apertura del Sobre núm. 3 se llevará a cabo en acto público: ☒ No, dado que la tramitación electrónica garantiza la integridad y el secreto de la proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas																	
AA	CRITERIOS DE DESEMPATE Y CRITERIOS PARA DECLARAR QUE UNA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS																
Criterios de desempate: N/A																	
Criterios para declarar que una oferta contiene valores anormales o desproporcionados: ☒ Dado que tan sólo existe un único operador económico que puede realizar la prestación, la oferta se determina en la negociación que se realiza, sin contemplar posibles fórmulas para determinar la temeridad de la oferta, en tanto que la prestación sólo puede ser realizada por un único licitador.																	
AB	GARANTÍA DEFINITIVA																

Garantía definitiva: ☒ No	
Garantía complementaria: ☒ No	
AC	COMPENSACIÓN EN CASO DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN O EN CASO DE DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO
En caso de que se acuerde el desistimiento del procedimiento de licitación o se decida no adjudicar o formalizar el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP, se compensará a los licitadores por los gastos incurridos, previa solicitud, hasta un límite de 1.500 euros.	
AD	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Condiciones especiales de ejecución adicionales: -De carácter social (i): mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el Contrato durante todo el período contractual. La empresa contratista debe mantener, durante la vigencia del Contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del Contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación. El responsable del Contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación. Asimismo, el responsable del Contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de los trabajadores que informen al respecto. -De carácter social (ii): La empresa contratista, en la ejecución del objeto del Contrato, debe incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista en el uso del lenguaje. Asimismo, se debe obligar al cumplimiento de las cláusulas 30 y 37 del presente Pliego. -En materia de protección de datos: cumplir las obligaciones establecidas en la normativa estatal y de la Unión Europea respecto al tratamiento de datos de carácter personal, en todo momento mientras dura el contrato, atendiendo a la normativa en vigor en cada momento, y cumplir aquellas previstas en la cláusula 41 y el anexo número 11 del presente pliego. Esta condición especial de ejecución tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 211 de la LCSP. De conformidad con el artículo 202.4 de la LCSP, todas las condiciones de ejecución serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que, en su caso, participen de la ejecución del contrato. Condiciones especiales relativas a seguros de responsabilidad civil: ☒ No	
AE	CAUSAS DE MODIFICACIÓN ADICIONALES A LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 205 DE LA LCSP
Causas de modificación contractuales: ☒ No se prevén causas de modificación adicionales a las previstas en el artículo 205 de la LCSP.	
AF	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, SUBROGACIÓN LABORAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Presencia física de personal del contratista y coordinación de actividades: ¿El contrato requiere la presencia física de personal del contratista en instalaciones de la UOC? ☒ NO. ¿Las prestaciones contractuales requerirán la coordinación de actividades empresariales entre la UOC y el contratista? ☒ NO.	

Subrogación laboral:

☒ NO.

Encargado del tratamiento de datos de carácter personal:

El contratista es el encargado de tratamiento de datos LOPDGDD:

☒ SÍ.

En caso de que sea encargado del tratamiento: Véase el anexo relativo a las medidas de seguridad.

Comunicación de datos de carácter personal:

La ejecución del contrato requiere la comunicación de datos por parte de la entidad contratante:

☒ NO.

La ejecución del contrato requiere la comunicación de datos por parte de la entidad contratista:

☒ NO.

AG

INFRACCIONES Y PENALIDADES

Base sobre la que se aplican las sanciones: Importe de adjudicación.

Penalidades:

Muy graves: hasta el 10%

Graves: hasta el 5%

Leves: hasta el 2%

Infracciones específicas adicionales:

☒ Sí:

- ☒ Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: muy grave
- ☒ Incumplimiento de los criterios de adjudicación de las ofertas: grave

AH

CESIÓN DEL CONTRATO

No se permite la cesión del contrato.

AI

SUBCONTRATACIÓN

☒ Se permite

El incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación puede suponer:

☒ Resolución del contrato.

AJ

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Causas de resolución del contrato adicionales:

☒ No se prevén causas de resolución adicionales a las previstas en el PCP.

Se consideran **obligaciones esenciales del contrato** y, por tanto, su incumplimiento podrá dar lugar a una causa de resolución del contrato, las siguientes:

- Las obligaciones que tengan esta consideración según lo indicado en los anteriores apartados del presente cuadro de características o en el clausulado del pliego.

AK

MECANISMES D'IMPUGNACIÓ

En la medida en que este contrato tiene un valor estimado inferior a 100.000 euros, los actos indicados en el artículo 44 de la LCSP pueden ser objeto de:

☒ **Recurso de alzada impropio** en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto que se impugne, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44.6 y 47 de la LCSP y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ÍNDICE DEL CLAUSULADO

I.- Disposiciones generales	15
Clàusula 1. Objeto del contrato	15
Clàusula 2. Régimen jurídico del contrato	15
Clàusula 3. Necesidades a satisfacer e idoneidad del contrato	17
Clàusula 4. Valor estimado del contrato	17
Clàusula 5. Presupuesto base de licitación	17
Clàusula 6. Precio del contrato	18
Clàusula 7. Duración del contrato	18
Clàusula 8. Tramitación del expediente	19
Clàusula 9. Variantes	19
Clàusula 10. Medios de comunicación	20
Clàusula 11. Órgano de contratación, responsable del contrato, unidad encargada de la ejecución y supervisión del contrato y mesa de contratación 21	
Clàusula 12. Documentación que se facilita a los licitadores	21
Clàusula 13. Aptitud para contratar y solvencia	22
Clàusula 14. Solvencia de los licitadores	24
II.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	25
Clàusula 15. Solicitudes de participación	25
Clàusula 16. Selección de los candidatos o calificación de la documentación administrativa	27
Clàusula 17. Presentación de las ofertas	29
Clàusula 18. Forma de presentar las ofertas	33
Clàusula 19. Contenido de los sobres	35
Clàusula 20. Determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio	36
Clàusula 21. Apertura y examen de las ofertas, negociación y presentación de las ofertas definitivas	37
Clàusula 22. Valoración de las proposiciones	38
Clàusula 23. Ofertas con valores anormales o desproporcionados	39

Clàusula 24.	Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previos a la adjudicación	40
Clàusula 25.	Garantía definitiva	45
Clàusula 26.	Adjudicación del Contrato	47
Clàusula 27.	Formalización del contrato	47
Clàusula 28.	Decisión de desistir del procedimiento de licitación o de no adjudicar o suscribir el contrato	48
III.-	DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	49
Clàusula 29.	Condiciones especiales de ejecución	49
Clàusula 30.	Código de conducta	49
Clàusula 31.	Ejecución del contrato	50
Clàusula 32.	Modificación contractual	50
Clàusula 33.	Suspensión del contrato	51
IV.-	DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES	51
Clàusula 34.	Criterios de facturación y pago	51
Clàusula 35.	Responsabilidad de la empresa contratista	52
Clàusula 36.	Lugar y plazo de entrega de los bienes, plazo de mantenimiento del suministro, facultades del ente contratante, condiciones de instalación y estaciones complementarias del suministro	53
Clàusula 37.	Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral	54
Clàusula 38.	Obligaciones en materia de transparencia	55
Clàusula 39.	Seguridad y salud	55
Clàusula 40.	Subrogación laboral	56
Clàusula 41.	Obligaciones en materia de confidencialidad y protección de datos personales	56
C.	Subencargados de tratamiento asociados a subcontrataciones	61
D.	Estipulaciones como cesionario de datos	62
E.	Estipulaciones como cedente de datos	62
F.	Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación	63
Clàusula 42.	Impuestos y gastos	64
Clàusula 43.	Personal laboral	64

Clàusula 44.	Incumplimiento. Régimen de faltas	65
Clàusula 45.	Derechos de propiedad intelectual e industrial	69
V.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN		72
Clàusula 46.	Sucesión del contrato	72
Clàusula 47.	Cesión del contrato	72
Clàusula 48.	Subcontratación	72
VI.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO		74
Clàusula 49.	Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía	74
Clàusula 50.	Causas de resolución del contrato	74
VII.- RÉGIMEN DE RECURSOS		77
Clàusula 51.	Régimen de recursos	77
Clàusula 52.	Jurisdicción competente	77

CLÁUSULAS

I.- Disposiciones generales

Clàusula 1. Objeto del contrato

1. El objeto de este pliego de cláusulas particulares ("**PCP**") es el establecimiento de las condiciones que rigen la adjudicación, por parte de la Universitat Oberta de Catalunya ("**UOC**") del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio indicado en el **apartado A del cuadro de características ("Contrato")**, de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas ("**PPT**") y que son las que garantizan un nivel de calidad que responde a las necesidades de esta entidad.
2. Las cláusulas generales de este PCP se completan con la información del cuadro de características que encabeza este documento. En cada cláusula donde se hace mención a un **apartado [✱]** determinado, hay que completar la redacción con la información relevante que figura en el apartado indicado. Esta información forma parte conjunta e inseparable de tal cláusula.
3. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de contratos (CPV) del contrato es la que consta en el **apartado B del cuadro de características**.
4. Los lotes en los que se divide el objeto del contrato, así como las limitaciones en el número de lotes por los que un mismo licitador puede presentar oferta y el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador se identifican en el **apartado B del cuadro de características**.

Clàusula 2. Régimen jurídico del contrato

1. Este contrato encaja en el tipo «contrato de suministros» contenido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("**LCSP**").
2. El adjudicatario está obligado a ejecutar las prestaciones de referencia, de acuerdo con las condiciones que se determinan en este PCP, en el PPT y el contrato, que será firmado entre el licitador que resulte adjudicatario de este procedimiento de contratación y la UOC.
3. El presente contrato se encuentra sometido a las disposiciones de la LCSP aplicables a los poderes adjudicadores que no tienen el carácter de Administración pública, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la LCSP y los artículos 316 a 320 de la LCSP.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP, este contrato tiene naturaleza privada y, de acuerdo con su objeto y su importe, se encuentra sujeto a regulación armonizada. Por lo tanto, se prepara y se adjudica de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 317 de la LCSP y en las secciones primera y segunda del capítulo I del título I del libro II de la LCSP.

5. En cuanto a la interpretación del contrato y a sus efectos y extinción, este contrato queda sujeto al derecho privado, sin perjuicio de que le sean de aplicación las normas a las que se refiere el artículo 319 de la LCSP respecto a las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; las condiciones especiales de ejecución; los supuestos de modificación del contrato; la cesión y subcontratación; las condiciones de pago; la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP, y, finalmente, la causa de resolución del contrato prevista en la letra i) del artículo 211 de la LCSP. De esta forma y aparte de los aspectos anteriormente mencionados, este contrato, en lo relativo a sus efectos y extinción, se rige por este PCP, el PPT, el propio contrato, toda la documentación contractual que se anexa y, en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.
6. Adicionalmente, este contrato se rige, en lo que resulte aplicable, por la siguiente normativa:
 - i. Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública ("**Decreto Ley 3/2016**"), en lo que no contradiga a la LCSP.
 - ii. Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que no contradiga a la LCSP.
 - iii. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ("**RGLCAP**"), en aquello no derogado por las disposiciones anteriormente referidas.
 - iv. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales ("**LOPDGDD**").
 - v. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
7. De conformidad con el artículo 27.2 de la LCSP, para resolver cualquier discrepancia que pueda surgir en la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional civil de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que les pueda corresponder. Se excluyen de esta sumisión las controversias surgidas en relación con las modificaciones contractuales, en los supuestos y términos que se indican en el apartado 1.9 siguiente.
8. De conformidad con el artículo 27.1 de la LCSP, para resolver cualquier discrepancia que pueda surgir en lo relativo a la preparación del contrato y su adjudicación, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que les pueda corresponder. Asimismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Barcelona para resolver cualquier discrepancia que pueda surgir en relación con las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de dichas modificaciones se base en el incumplimiento de lo establecido en la cláusula 30 de este PCP y en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que dicha modificación debía ser objeto de una nueva adjudicación.

9. Este PCP, sus anexos y el PPT tienen carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido de este PCP, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato correspondiente. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación deben hacerse teniendo en cuenta en primer lugar el PCP y el PPT, que deben prevalecer —con la finalidad mencionada— sobre cualquier otra norma interpretativa civil o mercantil.
10. Las ofertas deberán ajustarse al presente PCP, a sus anexos, al PPT y al resto de documentación contractual que rige la licitación.
11. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores del contenido del presente PCP y de toda la documentación contractual que configura esta licitación, sin ninguna excepción o reserva. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y del resto de los documentos contractuales que puedan tener aplicación en la ejecución de prestaciones, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplir su contenido. Adicionalmente, la presentación de la oferta implica la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registros Oficiales de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea. Adicionalmente, su presentación supone el reconocimiento del licitador de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para concurrir a la licitación y resultar adjudicatario del contrato.

Clàusula 3. Necesidades a satisfacer e idoneidad del contrato

1. La formalización de este contrato es necesaria para el cumplimiento y la realización de los fines institucionales de la UOC.
2. En concreto, las necesidades que se quieren satisfacer mediante el presente contrato se especifican en el **apartado C del cuadro de características**.

Clàusula 4. Valor estimado del contrato

1. El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad, la competencia del órgano de contratación y la posibilidad de interponer recurso especial en materia de contratación es el que figura en el **apartado D del cuadro de características**, y no incluye el IVA.
2. Este valor estimado del contrato se ha calculado de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP y con el método indicado en el mencionado **apartado D del cuadro de características**.

Clàusula 5. Presupuesto base de licitación

1. El presupuesto base de licitación previsto para las prestaciones objeto de contratación se sitúa en el importe indicado en el **apartado E del cuadro de características**.
2. Este presupuesto, entendido como el límite máximo de gasto al que en virtud del contrato puede comprometerse el órgano de contratación, incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son por cuenta del adjudicatario, y también los tributos de cualquier tipo y cualquier otro gasto necesario para realizar la prestación objeto del Contrato (transporte, permisos y licencias, materiales, etc.). En concreto, el presupuesto base de licitación está configurado por los costes directos, indirectos y eventuales que se desglosan en el **apartado E del cuadro de características**.

3. En caso de que esté previsto en los **apartados A y E del cuadro de características**, el presupuesto base se puede desglosar en lotes separados. Los licitadores pueden presentar oferta a uno o varios lotes respetando los límites presupuestarios y los requisitos indicados para cada uno de ellos o los precios unitarios máximos que sean aplicables a cada lote, en los términos indicados en el siguiente punto.
4. En caso de que así se indique en el **apartado E del cuadro de características**, el importe global del presupuesto del presente contrato puede ser constituido a partir de una demanda temporal estimada y de varios precios unitarios aplicables a cada prestación o unidades que se entreguen. En este caso, la cifra global de presupuesto expresada en el **apartado E del cuadro de características** es el importe máximo que el órgano de contratación podrá emplear en total durante el plazo contractual. Solo se facturarán los importes por el número de bienes u otra medida unitaria en la que se exprese el precio unitario, no existiendo ninguna obligación por parte del órgano de contratación de agotar ningún importe hasta el presupuesto base de licitación indicado más arriba.
5. Los licitadores podrán mejorar a la baja el presupuesto base de licitación (o, de existir, los precios unitarios, según lo que se estime necesario) mediante el modelo de oferta económica que figura en el fichero Excel denominado "Plantilla Oferta", según se determina en el Anexo número 1 de este PCP. En la oferta que haga cada licitador por medio del modelo que figura en dicho fichero Excel, se debe desglosar adecuadamente cada precio en la base imponible y el IVA correspondiente.
6. Quedan excluidas las ofertas que presenten importes superiores al presupuesto base de licitación y/o a cualquiera de los precios unitarios máximos que se expresen en este PCP.

Clàusula 6. Precio del contrato

1. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.
2. El precio ofrecido debe mantenerse durante toda la vigencia del contrato y debe incluir, como partida independiente, el impuesto sobre el valor añadido.
3. En el precio se consideran incluidos los tributos, las tasas, los cánones que sean de aplicación y todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este PCP, en el PPT y en el resto de documentación contractual que hay que cumplir durante la ejecución del contrato.
4. Dadas las características del contrato, no procede la revisión de precios.

Clàusula 7. Duración del contrato

1. El plazo de duración del contrato se establece en el **apartado F del cuadro de características**.
2. El plazo de duración del contrato empezará a contar a partir de la fecha de su formalización o de la fecha que se indique en el referido **apartado F del cuadro de características**.
3. En todo caso, si así se especifica en el PPT, las diversas prestaciones que conforman el contrato se irán iniciando en la fecha o fechas concretas que indiquen el calendario de trabajo que, en su caso, se prevea en el referido PPT.
4. El contrato se podrá prorrogar si así se ha previsto en el **apartado F del cuadro de características**, siempre que su plazo no haya finalizado. En todo caso, la duración total

del contrato, incluyendo las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso del plazo indicado en el referido **apartado F del cuadro de características**.

5. El órgano de contratación acordará las eventuales prórrogas del contrato y serán obligatorias para la empresa contratista, siempre que su preaviso se produzca en el plazo indicado en el **apartado F del cuadro de características**, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP.
6. Si la duración del contrato fuera inferior a dos (2) meses, no hay obligación de preaviso.
7. En ningún caso se podrá producir la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.
8. Si el Contrato tiene por objeto el suministro de prestaciones sucesivas, Cuando al vencimiento del contrato no se haya formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve (9) meses, sin modificar el resto de condiciones del contrato, siempre y cuando el anuncio de licitación del nuevo contrato se publique con una antelación mínima de tres (3) meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Clàusula 8. Tramitación del expediente

1. La forma de tramitación del expediente se establece en el **apartado G del cuadro de características**.
2. La adjudicación del contrato se efectúa a la oferta que, en conjunto, presenta una mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en los **apartados Y y Z del cuadro de características**.
3. El procedimiento de adjudicación será el procedimiento negociado sin publicidad, dado que concurre el supuesto habilitante previsto en el **Apartado G del Cuadro de características**. En dicho **Apartado G del Cuadro de características** también se indican las particularidades existentes en relación con la concurrencia del procedimiento.
4. El conjunto de condiciones para la válida ejecución del Contrato no están totalmente fijadas con anterioridad a la aprobación de este PCP. Es por ello que, en el marco de este procedimiento negociado y previamente a la selección de la oferta que será declarada definitivamente como la oferta que presenta una mejor relación calidad-precio, los elementos indicados en el **Apartado G del Cuadro de características** serán objeto de negociación, siguiendo el procedimiento y, en su caso, las etapas de negociación que se hayan especificado en este **Apartado G del Cuadro de características**.

Clàusula 9. Variantes

1. Se admiten variantes cuando así conste en el **apartado H del cuadro de características**, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que, en su caso, se prevean en dicho apartado.

Clàusula 10. Medios de comunicación

1. De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por los medios electrónicos señalados en el **apartado I del cuadro de características**.
2. No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes a las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.
3. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la notificación y del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se publique el mismo día en el Perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial en materia de contratación por el Tribunal Catalán de Contratos computarán, en todo caso, desde la fecha de envío de la notificación o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica.
4. En caso de que en el **apartado V del cuadro de características** se indique que en el procedimiento de presentación de ofertas no deben utilizarse medios electrónicos para alguno de los supuestos previstos en el apartado tercero de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los intercambios de información se efectuarán por correo o por cualquier medio apropiado o mediante una combinación de correo o de cualquier medio apropiado y de medios electrónicos.
5. Para recibir toda la información relativa a la presente licitación, las empresas que lo deseen pueden suscribirse como interesadas en esta licitación a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de la licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil del contratante de la UOC, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat: https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=1079508

Las empresas que activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital se inscribirán a la licitación automáticamente.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban hacerse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de la presente licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información pública, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

6. El adjudicatario deberá establecer un interlocutor directo con los responsables del contrato de la UOC en materia de organización, planificación, administración y aspectos laborales que se produzcan durante la prestación.

Clàusula 11. Órgano de contratación, responsable del contrato, unidad encargada de la ejecución y supervisión del contrato y mesa de contratación

1. De conformidad con el artículo 13 de los estatutos de la Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya ("FUOC") y el régimen vigente de delegación de facultades aprobado por el Patronato de la FUOC en virtud del Acuerdo de 25 de noviembre de 2013, el director general de la FUOC —que ejerce también la responsabilidad de gerente de la UOC— actúa en este procedimiento como órgano de contratación. En consecuencia, toda mención a órgano de contratación que aparezca en la documentación contractual de este procedimiento se referirá al director general de la FUOC y gerente de la UOC.
2. Asimismo, se designa como responsable del contrato, la persona física o jurídica que se indica en el **apartado J del cuadro de características**, a quien corresponde supervisar su ejecución y adoptar las medidas necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada en representación del órgano de contratación y dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyen, indicadas en el referido **apartado J del cuadro de características**. Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con sus cláusulas y pliegos.
3. El órgano de contratación responsable de la adjudicación de este contrato será asistido por una mesa de contratación, en caso de que así se indique en el **apartado K del cuadro de características**.
4. En caso de que se nombre, la Mesa de Contratación será la encargada de proponer al órgano de contratación la adjudicación del presente contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta y será auxiliada, en su caso, por los servicios técnicos del órgano de contratación. Adicionalmente, la Mesa de Contratación, en caso de que se nombre, tendría el resto de funciones que le atribuye la LCSP, entre las cuales:
 - i. calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos que debe aportarse mediante el sobre 1 de la propuestas presentadas;
 - ii. acordar la exclusión de los licitadores cuando no acrediten el referido cumplimiento previo trámite de aclaración y justificación;
 - iii. valorar, en su caso, las propuestas presentadas por los licitadores; y
 - iv. proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento previsto en la cláusula 21.3 de este PCP.
5. En caso de que se nombre, formarán parte de la mesa de contratación los miembros que se indican en el **apartado K del cuadro de características**.

Clàusula 12. Documentación que se facilita a los licitadores

1. El órgano de contratación ofrece acceso al PCP, al PPT y al resto de documentación contractual complementaria por medios electrónicos a través de su perfil del contratante, al que puede accederse a través de la dirección web indicada en el **apartado L del cuadro de características**. Dicha documentación incluye los siguientes documentos:

- i. El PCP.
 - ii. El PPT.
 - iii. El contrato tipo que sirve para formalizar el contrato entre el adjudicatario y la UOC.
2. El acceso a los pliegos será libre, directo, completo y gratuito, y se podrá efectuar desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.
 3. Excepcionalmente, el órgano de contratación podrá dar acceso a los PCP, el PPT y al resto de documentación complementaria de la licitación por medios no electrónicos, siempre que concurren los supuestos previstos en el artículo 138.2 de la LCSP. En este caso, el anuncio de licitación advertirá de esta circunstancia.
 4. Los potenciales licitadores podrán solicitar información adicional al órgano de contratación a través de los medios previstos en el **apartado L del cuadro de características**.

La información adicional sobre el PCP, el PPT y demás documentación contractual que soliciten los potenciales licitadores se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, como máximo seis (6) días antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas, a condición de que dicha información se solicite al menos doce (12) días antes del transcurso del plazo de presentación de las ofertas o con la antelación especificada en el **apartado L del cuadro de características**.

En caso de que el expediente se tramite por vía de urgencia, el plazo de seis (6) días anteriormente referido será de cuatro (4) días.

5. Si lo solicitado por los potenciales licitadores son aclaraciones a lo establecido en los pliegos y demás documentación contractual, las respuestas dadas por el órgano de contratación serán públicas y accesibles y tendrán carácter vinculante en caso de que así se determine en el **apartado L del cuadro de características**.

Clàusula 13. Aptitud para contratar y solvencia

1. Solo pueden ser licitadores las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan las siguientes condiciones:
 - i. Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la LCSP.
 - ii. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo cual puede acreditarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 85 de la LCSP.
 - iii. Disponer y acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional requerida, en los términos indicados en la cláusula 14 de este PCP y los **apartados O, P, Q y R del cuadro de características**.
 - iv. Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato, según lo dispuesto en el **apartado Q del cuadro de características**.
 - v. Acreditar el cumplimiento de los requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación y otros requisitos para poder participar en el

correspondiente procedimiento de licitación, en caso de que así lo determine la normativa aplicable.

2. La acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar debe efectuarse con la presentación de la documentación indicada en la cláusula 22 de este PCP.
3. Asimismo, hay que tener en cuenta que las circunstancias relativas a la capacidad y a la ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.
4. Las empresas que participen en este procedimiento de licitación deberán acreditar que su finalidad, objeto o ámbito de actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, y esto ha de resultar de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.
5. Adicionalmente, las empresas que participen en este procedimiento de licitación deben disponer de los permisos, licencias y/o autorizaciones que requiera la normativa aplicable.
6. También pueden participar en esta licitación y contratar con la UOC las uniones temporales de empresas ("**UTE**") que constituyan temporalmente empresarios a estos efectos, sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la UOC.

Esta participación debe instrumentalizarse, en la fase de presentación de la oferta, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indiquen los nombres y circunstancias de las personas que constituyen la empresa y la participación de cada una y se designe un representante o apoderado único con suficientes poderes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa, y debe asumir el compromiso de constituirse formalmente en caso de resultar adjudicatarios.

La duración de la UTE debe coincidir, como mínimo, con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas que quieran constituir UTE para participar en esta licitación se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad "Punto de Encuentro" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, dentro del apartado "Perfil del licitador" .

7. Las empresas comunitarias o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para presentarse a la licitación y formalizar, en su caso, el contrato si se encuentran habilitadas para realizar la prestación objeto del contrato de conformidad con la legislación del Estado en el que se encuentren establecidas. Adicionalmente, si dicha legislación exige una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él la prestación objeto del contrato, las empresas deberán acreditar que cumplen este requisito.
8. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.
9. En caso de que hayan participado empresas en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o que hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, se puede establecer, respecto a dichas empresas, la condición especial de compatibilidad indicada en el **apartado M del cuadro de características**. En caso de que proceda la exclusión de

dichas empresas y las empresas a ellas vinculadas en los términos indicados en el artículo 42 del Código de comercio, por no existir ningún otro medio para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad, se dará audiencia al licitador participante en la preparación del contrato para que justifique que su participación no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado en relación con el resto de licitadores.

Clàusula 14. Solvencia de los licitadores

1. Para este contrato no es exigible la clasificación del empresario.
2. Por lo tanto, los licitadores deberán cumplir los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se detallan, respectivamente, en los **apartados O y P del cuadro de características**. La acreditación de este cumplimiento podrá efectuarse a través de los medios de acreditación que se relacionan en estos mismos **apartados O y P del cuadro de características**.
3. Las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el **apartado O del cuadro de características** para acreditar su solvencia económica y financiera, tendrán autorización para acreditarla mediante cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.
4. De conformidad con el artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre y cuando demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato se dispondrá efectivamente de esta solvencia y de medios, y la entidad a la que se recurra no esté incurso en ninguna causa de prohibición para contratar. Sin embargo, respecto de los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y la experiencia profesional pertinente, solo se puede recurrir a las capacidades de otras entidades si estas prestan servicios relativos a trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, para los que son necesarias dichas capacidades.

Si una empresa recurre a las capacidades de otras entidades respecto de los requisitos de solvencia económica y financiera, la empresa y dichas entidades responderán solidariamente de la ejecución del contrato, si así se indica en el **apartado O del cuadro de características**.

5. En las UTEs, la solvencia exigida deberá cumplirse para todas las empresas que la conforman. Para determinar la solvencia de la UTE, se acumulará la solvencia acreditada por cada una de sus integrantes. Dichas UTE pueden recurrir a las capacidades de las empresas que participan en la unión o de otras entidades.
6. En caso de que así se establezca en el **apartado R del cuadro de características**, los licitadores, además de reunir la solvencia exigida, deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato suficientes medios personales o materiales, en los términos previstos en el PPT. El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato suficientes medios personales y/o materiales se efectuará mediante los modelos de compromiso contenidos en el anexo número 2 de este PCP. El incumplimiento de dicho requisito podrá comportar la imposición de penalidades si se prevé como una falta específica en el **apartado AG del cuadro de características** o bien tendrá la consideración de causa específica de resolución del contrato por incumplimiento de una

obligación esencial, de acuerdo con el mencionado **apartado AJ del cuadro de características**.

7. Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que hace referencia el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en ellos.
8. Adicionalmente, si el Contrato de suministro incluye servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse a los licitadores que especifique el nombre y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 de la LCSP. La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el Contrato establece en el **Apartado I del Cuadro de Características**.

II.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Clàusula 15. Solicitudes de participación

1. El **Apartado S del Cuadro de características** indica si es necesario que los licitadores presenten una solicitud de participación o si deben presentar directamente su oferta en respuesta a la invitación formulada.
2. En caso de que en el **Apartado S del Cuadro de características** se indique que es necesario que los empresarios presenten una solicitud de participación en respuesta a la invitación formulada, los candidatos deberán presentar una sol solicitud de participación mediante el Sobre 1 a que se refiere el apartado 5 utilizando los medios y hasta el día y hora que se indiquen en el **apartado S del Cuadro de características** y siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 3. Dicho plazo será suficiente para el adecuado examen de la documentación contractual y de las circunstancias y condiciones relevantes para la ejecución del Contrato.
3. Salvo que no resulte necesaria la presentación de las solicitudes de participación, los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones serán escogidos de acuerdo con los criterios de solvencia previstos en los **Apartados O y P del Cuadro de características**.
4. El número mínimo y el número máximo de los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones indican, en su caso, en el **Apartado S del Cuadro de características**. En caso de que el órgano de contratación decida limitar el número de empresas a las que invitará a negociar, el número mínimo de candidatos invitados será de tres (3). Sin embargo, dicha exigencia no resulta aplicable en el caso de que concurra la causa de utilización del procedimiento negociado sin publicidad con un único empresario.
5. Las solicitudes de participación deberán presentarse mediante el Sobre 1 (Documentación administrativa).

El Sobre 1 (Documentació administrativa) contendrá

- i. Declaración responsable contenida en el Anexo número 4, debidamente cumplimentada, firmada por quien tenga poderes suficientes y con su correspondiente identificación

- i. La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en la declaración responsable, únicamente deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP. Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y/o personales requeridos, en su caso, de conformidad con los modelos contenidos en el anexo número 2.
- ii. En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de celebrar subcontratos, cada una de dichas empresas deberá presentar la declaración responsable, debidamente cumplimentado, firmado y con la correspondiente identificación.
- iii. Declaración responsable siguiendo el modelo previsto en el anexo número 5, relativa al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, debidamente cumplimentada.
- iv. Declaración responsable de pertenencia a grupo empresarial, siguiendo el modelo previsto en el anexo número 6.
- v. En su caso, formulario de subcontratación siguiendo lo dispuesto en la cláusula 48 de este PCP.
- vi. En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una UTE, cada una de las empresas participantes deberá incluir una declaración responsable siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 4 debidamente cumplimentado, firmado y con la correspondiente identificación, y se deberá aportar el compromiso de constituir la UTE por parte de los empresarios que formen parte de ella, siguiendo el modelo previsto en el anexo número 7, de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 de la LCSP y la cláusula 13.6 del presente PCP. En esta declaración se deberán indicar los nombres y las circunstancias de los componentes que la suscriben y el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como el nombramiento de un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta que se extingan.
- vii. Respecto a las empresas extranjeras, de forma adicional a la declaración responsable a la que se hace referencia en el apartado iv) anterior, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden en caso de que el contrato se ejecute en España, para todas las incidencias que directa o indirectamente se deriven del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- viii. Si se ha requerido así en el **apartado V del cuadro de características**, se deberá presentar la documentación acreditativa de haber constituido una garantía provisional por el valor indicado en el mencionado **apartado V del cuadro de características**, a efectos de dar seriedad a la oferta del licitador. La garantía podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en Caja General de Depósitos. El

anexo número 8 contiene un modelo de aval de garantía provisional y un modelo de certificado de seguro de caución.

En cas de divisió en lots, la garantia provisional es fixarà atenent a l'import dels lots pels quals el licitador hagi de presentar oferta, per cada lot o per al conjunt de lots, En caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo al importe de los lotes por los que el licitador deba presentar oferta, para cada lote o para el conjunto de lotes, y no en función del importe del presupuesto base de licitación.

En caso de UTE, las garantías provisionales pueden constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre y cuando en conjunto se alcance la cuantía requerida y cubra solidariamente a todas las empresas integrantes de la UTE.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las empresas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la empresa licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, si bien esta puede aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a constituir una garantía definitiva *ex novo*.

6. En caso de que, según lo dispuesto en el **Apartado S del Cuadro de características**, se empleen medios electrónicos para la presentación de solicitudes de participación, el Sobre 1 se presentará mediante la herramienta de Sobre Digital accesible a través la web indicado en el referido **Apartado S del Cuadro de características** o la herramienta alternativa que en dicho Apartado indique, resultando de aplicación, en lo que corresponda, lo indicado en la Cláusula 17 de este PCP respecto de la presentación de ofertas a través de medios electrónicos.
7. En caso de que, según lo dispuesto en el **Apartado S del Cuadro de características**, no se empleen medios electrónicos para la presentación de solicitudes de participación, el Sobre 1 podrá presentarse en las dependencias del órgano de contratación, indicadas en el **Apartado S del Cuadro de características**, o ser enviadas por correo dentro del plazo de admisión.
8. En caso de que las solicitudes de participación se envíen por correo dentro del plazo otorgado al efecto, las empresas tienen que justificar que la fecha y la hora de imposición del envío en la Oficina de Correos son, como máximo, las señaladas en el anuncio y anunciarlas al órgano de contratación mediante telegrama, fax o correo electrónico, que debe recibir, como muy tarde, el mismo día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes instancias.
9. Las solicitudes de participación presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

Clàusula 16. Selección de los candidatos o calificación de la documentación administrativa

1. Finalizado el plazo para la recepción de las solicitudes de participación o, en caso de que no se tengan que presentar, de las proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación al objeto de proceder a la apertura del sobre número 1 de las ofertas presentadas dentro del plazo previsto al efecto. En este acto la Mesa verificará que el Sobre número 1 presentado contenga la documentación exigida, y debe calificar la validez formal de esta documentación. En caso de optar por no designar Mesa de contratación, la apertura del

sobre número 1 y la calificación de la documentación las realizará el órgano de contratación.

2. Seguidamente, y en su caso, se comunicará por escrito a los licitadores la existencia de defectos u omisiones subsanables, y fijar un plazo de tres (3) días naturales a contar desde la fecha de dicha comunicación porque los licitadores puedan presentar la enmienda oportuna.
3. Se consideran subsanables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y subsanables los que hagan referencia a la mera falta de acreditación de estos requisitos. Procede la no admisión y la exclusión del procedimiento de contratación de los licitadores que tengan defectos no subsanables o no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado al efecto.
4. La Mesa (o la unidad del órgano de contratación que tenga atribuidas estas funciones) puede pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la / s declaración / es responsable / s que ha / n incluirse en el sobre número 1, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.
5. La Mesa de Contratación (o la unidad del órgano de contratación que tenga atribuidas estas funciones), una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos y / u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar qué empresas se ajustan a los criterios de selección de las mismas, en función de los criterios de solvencia y se pronunciará expresamente sobre los candidatos admitidos a la licitación, los excluidos y sobre las causas de dicha exclusión. Una vez efectuado esto, la Mesa de Contratación (o la unidad que tenga atribuidas estas funciones) elevará al órgano de contratación propuesta razonada de los empresarios seleccionados o, en caso de que el procedimiento no se divida en una fase de selección y en una fase de adjudicación, de los empresarios que continúan en el procedimiento.
6. El órgano de contratación, a la vista de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación (o la unidad que tenga atribuidas estas funciones), dictará resolución decretando la selección de los candidatos que pasarán a la siguiente fase, a quien invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus ofertas dentro de un plazo adecuado. En cualquier caso, el plazo de que disponen los licitadores seleccionados para presentar sus ofertas se indicará expresamente a las invitaciones que curse el órgano de contratación.

Este apartado no resultará aplicable en caso de que, a resultas de lo indicado en el **Apartado S del Cuadro de características**, el procedimiento no se divida en una fase de selección y en una fase de adjudicación y, por tanto, los licitadores no deban presentar las solicitudes de participación sino que deban presentar directamente sus ofertas en respuesta a la invitación cursada por el órgano de contratación dentro del plazo indicado expresamente en dicha invitación.

7. Cuando el número de candidatos que cumplan con los criterios de selección sea inferior a tres (3), el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con aquellos candidatos que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean estas condiciones.

Clàusula 17. Presentación de las ofertas

1. Las ofertas que presenten los licitadores deben englobar toda la prestación objeto del Contrato o, en su caso, de los lotes en que se hayan dividido las partes de dicha prestación.
2. En caso de que el objeto del Contrato esté dividido en lotes, los licitadores sólo podrán presentar oferta para el número máximo de lotes indicados en el **Apartado B del Cuadro de características**.

En caso de que un licitador presente oferta a un número de lotes superior al permitido según el **apartado B del cuadro de características**, dicho licitador será excluido del procedimiento de licitación.

3. Las ofertas deberán presentarse, a más tardar, en la hora y fecha indicadas en la invitación cursada. Excepcionalmente, y en el supuesto de que las ofertas se presenten a por medios electrónicos, el plazo de presentación de ofertas se ampliará el tiempo que se considere imprescindible en caso de fallo técnico que imposibilite la presentación de dichas ofertas el último día de presentación de las propuestas. Si esto sucede, se publicará en el perfil del contratante la enmienda correspondiente y se comunicará el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.
4. Las ofertas que se presenten fuera del plazo indicado no serán admitidas en ningún caso.
5. Las ofertas deberán presentarse siguiendo las instrucciones indicadas en el **apartado U del cuadro de características**.
6. En caso de que, según lo indicado en el **apartado U del cuadro de características**, se empleen medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, las ofertas se presentarán mediante la herramienta de Sobre Digital accesible a través de la dirección web indicada en el mencionado **apartado U del cuadro de características**. Una vez accedan a la herramienta de Sobre Digital, las empresas licitadoras deberán rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al correo o correos indicados en este formulario de alta, de activación de la oferta. Las direcciones de correo electrónico que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que designen en la declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones electrónicas.

Las empresas licitadoras deberán conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que van a disponer para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través del enlace enviado, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el sobre 1 no se requiere palabra clave, dado que la

documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará la documentación, en el momento del envío de las ofertas. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, que debe ser custodiada por las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente la clave o claves (puede ser la misma para todos los sobres o pueden ser claves distintas para cada uno de ellos), ya que solo las empresas licitadoras las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

El órgano de contratación pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la mesa de contratación y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas. Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de que haya finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, deben introducirla dentro del plazo establecido antes de la apertura del primer sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la palabra o palabras clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta si no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas en un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una oferta u ofertas anteriores, debe informar de ello fehacientemente al órgano de contratación y este o, en su caso, la mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.h de la disposición adicional 16.^a de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de Sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y luego con el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hiciera uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación remitida en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto a la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se podrá producir ninguna

modificación de los archivos electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código dañino, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus. Así, es obligación de las empresas licitadoras pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad suya que la UOC no pueda acceder al contenido.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la mesa de contratación (si se constituye) valorará, en función de la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto a la participación de esta empresa en el procedimiento que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa de contratación podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, hay que comprimir los archivos de las ofertas de este tamaño o fragmentarlos en varias partes. La partición se debe realizar manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporarán en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la dirección web siguiente: <https://contractacio.gencat.cat/ca/contractar-administracio/contractacio-electronica-empreses/e-Licita/sobre-digital/>

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas deberán firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad del oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la integran.

7. En caso de que no se empleen medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, dichas ofertas podrán presentarse en las dependencias de la UOC, indicadas en el **apartado V del cuadro de características**, o se podrán enviar por correo dentro del plazo de admisión.

En caso de que las ofertas se envíen por correo dentro del plazo otorgado a tal efecto, las empresas deben justificar que la fecha y la hora de imposición del envío en la oficina de Correos son, como máximo, las señaladas en el anuncio y anunciarlas al órgano de contratación mediante telegrama, fax o correo electrónico, que debe recibirlas, como máximo, el mismo día de la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

La comunicación por correo electrónico solo es válida si existe constancia de la transmisión y recepción de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y si identifican de manera fidedigna el remitente y el destinatario. Sin la concurrencia de estos requisitos, la oferta no será admitida. Sea como sea, si después de diez (10) días naturales desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas no se ha recibido en el lugar indicado en el **apartado V del cuadro de características** la propuesta enviada por correo, no será admitida en ningún caso.

8. Las empresas deben señalar, en el momento de presentar sus propuestas, un domicilio, un teléfono, un fax y una dirección de correo electrónico para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven de este procedimiento de contratación.
9. Las ofertas se presentarán en catalán y/o castellano. De conformidad con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o castellano.
10. No se puede presentar más de una propuesta, ni tampoco suscribir propuestas en participación conjunta con otras empresas si ya se ha hecho individualmente ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de la prohibición a la que se hace referencia en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas presentadas.
11. Las ofertas deberán tener una validez mínima y mantenerse presentadas ante el órgano de contratación durante el plazo indicado en el **apartado N del cuadro de características**, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las propuestas. Este plazo será imprescindible para valorar adecuadamente las ofertas que se presenten y podrá ampliarse en quince (15) días hábiles en caso de que sea necesario seguir los trámites para justificar la viabilidad de las ofertas anormalmente bajas. Transcurrido el plazo sin que el órgano de contratación haya acordado la adjudicación del contrato o la resolución del procedimiento en otro sentido, las empresas que hubieran presentado sus ofertas tendrán derecho a retirar su propuesta. Las propuestas que no sean retiradas se considerarán válidas y vinculantes a todos los efectos previstos en este PCP.
12. Las propuestas serán secretas. Los licitadores deben garantizar este carácter respetando estrictamente la forma de presentación de ofertas que se especifica en la presente cláusula y siguientes de este PCP.

De esta forma, entregar sobres abiertos o sobres digitales que no garanticen el carácter secreto de las ofertas comportará la exclusión del licitador.

Asimismo, incluir en el sobre 1 (Documentación administrativa) información relevante relativa a los sobres 2 (Propuesta evaluable mediante juicios de valor) y/o 3 (Propuesta evaluable mediante fórmulas) o incluir información relevante respecto

de las propuestas evaluables mediante juicios de valor y de las propuestas evaluables mediante fórmulas en un sobre distinto del que corresponda conllevará una infracción del carácter secreto de la oferta y, por tanto, la exclusión del licitador.

13. La documentación que configure la oferta, una vez entregada, solo se puede retirar por motivos justificados.
14. La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas conlleva los efectos que se establecen en la LCSP y en este PCP en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.
15. El régimen de presentación de las ofertas iniciales previsto en la presente Cláusula resulta también de aplicación a las ofertas sucesivas (en caso de que exista) y definitivas, con las particularidades que se indican en el **Apartado V del Cuadro de características** y en las invitaciones que se cursen a las empresas seleccionadas.

Clàusula 18. Forma de presentar las ofertas

1. De conformidad con la disposición adicional primera del Decreto Legislativo 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE ("**Reglamento 910/2014/UE**"). Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma de la declaración responsable y de la oferta.
2. En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento 910/2014/UE, sobre identificación electrónica y servicios de confianza, el cual dispone que "una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido en un estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los estados miembros".
3. En el **Apartado V del Cuadro de características** indica si las ofertas iniciales deben presentarse mediante un (1) sobre (llamado Sobre 2 o 3) en función de si únicamente se prevén criterios de adjudicación qué valor se determina mediante juicios de valor o criterios de adjudicación qué valor se determina mediante fórmulas, mediante dos (2) sobres diferentes (llamados Sobre 2 y Sobre 3), en caso de que se prevea la aplicación de ambos tipos de criterios de adjudicación.

De este modo, y en caso de que se prevean varias rondas de negociación del contenido y el alcance previsto en el **Apartado G del Cuadro de características**, la oferta inicial podría no contener la oferta económica contenida en el Sobre 3, al espera que se sucedan las eventuales rondas de negociación con el órgano de contratación.

Seguir las instrucciones sobre cómo se debe preparar la oferta y qué información debe suministrarse en cada sobre es esencial. La infracción de estas instrucciones puede conducir a la exclusión del licitador.

4. Asimismo, en los casos en que no se haya requerido la presentación de solicitudes de participación según lo indicado en el **Apartado S del Cuadro de características** para no haberse dividido el procedimiento en una fase de selección y en una fase de adjudicación

el / sobre / s que contenga / n la oferta irán acompañados del sobre 1, que contendrá la documentación administrativa referida en la cláusula 15.4 de este PCP.

5. En caso de que en el **Apartado U del Cuadro de características** se indique que se debe presentar el Sobre número 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), este debe contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación el valor se determina mediante juicio de valor que se indica en el **Apartado W del Cuadro de características**. Todo ello de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 19.2 de este PCP. El Sobre 2 que se presente con la oferta inicial servirá para ofrecer una primera versión o propuesta a negociar con el órgano de contratación, en lo que resulte negociable de acuerdo con el **apartado G del Cuadro de características**.
6. En caso de que en el **Apartado U del Cuadro de características** se indique que se debe presentar el Sobre número 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas), este debe contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas. En concreto, se incluirá la propuesta económica siguiendo el modelo de oferta económica que figura en el fichero Excel denominado “Plantilla Oferta”, según se determina en el Anexo número 1 de este PCP y demás documentación que se indique en el **Apartado X del Cuadro de características**. Todo ello de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 19.3 de este PCP. El Sobre 3 que se presente con la oferta inicial servirá para ofrecer una primera versión o propuesta a negociar con el órgano de contratación, en lo que resulte negociable de acuerdo con el **apartado G del Cuadro de características**.
7. En caso de que la invitación de participación de los licitadores contenga instrucciones de presentación y si estas instrucciones fueran diferentes de las dos alternativas anteriormente indicadas, así se indicará en el **Apartado U del Cuadro de características**. De este modo, la empresa contratante puede prever en las invitaciones, por ejemplo, que el Sobre 3 no se tenga que presentar con la oferta inicial y únicamente deba presentarse con la oferta definitiva.
8. En caso de que la presentación de la oferta no se haga por medios electrónicos, todos los sobres deben estar cerrados, identificados en su exterior con la siguiente información:
 - i. Título del contrato, según se indica en el **apartado B del cuadro de características**.
 - ii. Número de expediente, según se indica en el **apartado B del cuadro de características**.
 - iii. Título del sobre:
 1. Sobre 1 (Documentación administrativa)
 2. Sobre 2 (Propuesta evaluable mediante juicios de valor)
 3. Sobre 3 (Propuesta evaluable mediante fórmulas)
 - iv. Nombre de la empresa que se presenta al procedimiento.
 - v. Firmante de la oferta.
 - vi. Datos de contacto (teléfono, fax y dirección de correo electrónico).

- vii. Fecha.
 - viii. Firma del licitador o la persona que lo represente (en caso de que el licitador sea una UTE, deberán firmar los representantes de todas las empresas que la integren).
- 9. El licitador puede presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, que ha de ajustarse a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, con respecto a la legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos, podrán ser presentados los originales y las copias.
 - 10. Las propuestas deben presentarse mediante impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permita conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.
 - 11. No se admitirán, en ningún caso, las ofertas de empresas en las que concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar.
 - 12. Si la licitación se ha organizado por lotes según se indica en el **apartado B del cuadro de características**, hay que presentar el número de sobres que corresponda para cada uno de los lotes a los que el licitador presente oferta.

Clàusula 19. Contenido de los sobres

- 1. El sobre 2 (Propuesta evaluable mediante juicios de valor) solo se presenta en los procedimientos en los que se haya indicado.

Si la presentación de las ofertas no debe efectuarse por medios electrónicos, se deberá incluir en el sobre, en soporte digital, una copia de los mismos documentos presentados en papel.

- 2. El sobre 2 (Propuesta evaluable mediante juicios de valor) contendrá:
 - i. Una portada con los datos indicados en la cláusula 18.
 - ii. Un índice en el que se recojan todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.
 - iii. Parte de la oferta que se evalúa mediante criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante juicios de valor, firmada por su representante (en caso de que el licitador sea una UTE, deberán firmar los representantes de todas las empresas que la integren) y la documentación acreditativa de las referencias técnicas a las que corresponda aplicar los mencionados criterios de adjudicación. Los elementos específicos que hay que incluir se indican en el **apartado W del cuadro de características**. En caso de que así se indique en el mencionado **apartado W del cuadro de características**, habrá que respetar la extensión máxima y el formato del conjunto de la documentación que se deberá incluir en el sobre 2. No se valora la información contenida en las hojas adicionales que excedan la extensión máxima de la oferta (en caso de que se indique).
 - iv. Parte de la oferta relativa a las propuestas de mejora, en caso de que su presentación esté autorizada según el **apartado V del cuadro de características**.

- v. Aspectos de la propuesta evaluable mediante juicios de valor que tengan carácter confidencial y no puedan ser revelados a otros licitadores, de acuerdo con los criterios previstos en la cláusula 41 de este PCP. En ningún caso se podrá considerar confidencial la totalidad de la proposición evaluable mediante juicios de valor.
3. El sobre 3 (Propuesta evaluable mediante fórmulas) se presenta en todos los procedimientos.

En caso de que la presentación de las ofertas no deba efectuarse por medios electrónicos, habrá que incluir en el sobre 3 en un soporte digital una copia de los mismos documentos presentados en papel y todas las hojas deben llevar la firma del licitador (en caso de que el licitador sea una unión temporal de empresas, deberán firmar los representantes de todas las empresas que la integren).

4. El Sobre 3 (Propuesta evaluable mediante fórmulas) contendrá:
- i. Una portada con los datos indicados en la cláusula 18.
 - ii. Un índice en el que se recojan todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.
 - iii. Parte de la oferta que se evalúa con criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas firmada por su representante (en caso de que el licitador sea una UTE, deberán firmar los representantes de todas las empresas que la integren) y la documentación acreditativa de las referencias técnicas a las que corresponda aplicar dichos criterios de adjudicación. Los elementos específicos a incluir se indican en el **apartado X del cuadro de características** y el modelo de oferta económica que figura en el fichero Excel denominado “Plantilla Oferta”, según se determina en el Anexo número 1 de este PCP.

El precio de la oferta económica incluirá todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen con motivo del contrato y de su correcta ejecución.

Además, en el precio propuesto deberá figurar desglosado el IVA vigente, que se expresará como partida independiente. Cualquier variación del tipo de IVA será aplicable a partir de su vigencia.

Clàusula 20. Determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio

- 1. El contrato se adjudicará a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio.
- 2. Para la valoración de las ofertas, para la selección de las ofertas de los licitadores que pasan a las siguientes rondas de negociación, si las hay, y para la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio, atenderá a los criterios de valoración previstos en los **Apartados y y Z del Cuadro de características**.
- 3. En caso de que en la presente licitación las ofertas se evalúen mediante criterios sometidos a juicio de valor y criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas, se aplicarán:

- i. En la parte de la oferta contenida en el sobre 2 (Propuesta evaluable mediante juicios de valor), los criterios contenidos en el **apartado Y del cuadro de características**.
 - ii. En la parte de la oferta contenida en el sobre 3 (Propuesta evaluable mediante fórmulas), los criterios contenidos en el **apartado Z del cuadro de características**.
4. Siempre forma parte de los criterios de adjudicación la valoración del precio contenido en la oferta del licitador. A menos que se indique lo contrario en el **apartado Z del cuadro de características**, los puntos que se otorgan según el precio ofertado (o los precios ofertados) se distribuyen concediendo la máxima puntuación vinculada a cada precio a quien hace la mejor oferta; el resto de ofertas de cada precio (o precios) recibe un número de puntos que es directamente proporcional a la relación que se establece entre la mejor oferta presentada y los puntos que se han concedido.

Clàusula 21. Apertura y examen de las ofertas, negociación y presentación de las ofertas definitivas

1. Concluido el plazo de presentación de las ofertas o, una vez efectuado el trámite calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en caso de que no se haya exigido la presentación de solicitudes de participación del órgano de contratación, a través de los sus servicios técnicos, negociará con los licitadores seleccionados las ofertas iniciales y todos los ulteriores que se presenten de conformidad con lo indicado en el **Apartado G del Cuadro de características**, a excepción de las ofertas definitivas, que los licitadores hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en la documentación contractual, con el fin de identificar la oferta con la mejor relación calidad-precio.
2. El órgano de contratación llevará a cabo la negociación sin estar obligado a adjudicar y celebrar el Contrato si dicha negociación no da lugar a una solución satisfactoria.
3. Los aspectos objeto de negociación indican en el **Apartado G del Cuadro de características**. En ningún caso serán objeto de negociación los requisitos mínimos de la prestación objeto del Contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.
4. Si así se indica en el **Apartado G del Cuadro de características**, el procedimiento se articulará en fases sucesivas, en los términos previstos en dicho **Apartado G del Cuadro de características**, con el fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en los **Apartados Y y Z del Cuadro de características**. El número de candidatos que lleguen hasta la fase final deberá ser suficientemente amplio para garantizar una competencia efectiva, siempre y cuando se hayan presentado un número suficiente de candidatos.
5. En caso de que sólo participe un candidato, el órgano de contratación deberá negociar con él en los términos señalados en esta Cláusula, siempre y cuando sea posible.
6. Durante la negociación, el órgano de contratación velará porque todos los licitadores seleccionados reciban igual tratamiento. En particular, no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores en relación con el resto.
7. Asimismo, el órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que todas las empresas tengan un trato igualitario en el acceso a la información del

procedimiento. La empresa contratante informará por escrito a todos los licitadores de todo cambio en las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no sea la que establece los requisitos mínimos. A raíz de tales cambios, la empresa contratante dará a los licitadores tiempo suficiente para que puedan modificar y volver a presentar ofertas revisadas, según proceda.

8. La empresa contratante no revelará a los demás participantes los datos confidenciales que le hayan sido comunicadas por un candidato o licitador participante en la negociación sin el acuerdo previo del mismo. El consentimiento del licitador no podrá tener carácter general, sino que tendrá que especificar a qué información se refiere.
9. Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores seleccionados y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas.
10. Las nuevas ofertas o revisadas se presentarán de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 17, 18 y 19, con las particularidades previstas en los **Apartados U, W y X del Cuadro de características** y en las invitaciones remitidas para formular dichas ofertas.

Clàusula 22. Valoración de las proposiciones

1. En caso de que la oferta tenga que presentarse mediante el Sobre 2 y Sobre 3, la apertura del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) y su valoración conforme a los criterios previstos en el **Apartado Y del Cuadro de características** se efectuará con anterioridad a la apertura del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) y su valoración conforme a los criterios previstos en el **Apartado Z del Cuadro de características**.
2. Para efectuar la valoración del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), la Mesa de Contratación (o la unidad del órgano de contratación que tenga atribuida esta función) podrá solicitar, antes de formular su valoración, los informes técnicos que considere convenientes. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del PPT.

Una vez efectuada la valoración del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), si las hay, se efectuará el acto de apertura del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) de las ofertas presentadas.

En caso de que las ofertas únicamente deban presentarse mediante dos (2) Sobres, este acto se efectuará una vez se haya calificado la documentación de los Sobres 1 de las ofertas presentadas y la Mesa de Contratación (o la unidad de la órgano de contratación que tenga atribuida esta función) se haya pronunciado sobre los licitadores admitidos y excluidos.

3. Para efectuar la valoración del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas), la Mesa de Contratación (o la unidad del órgano de contratación que tenga atribuida esta función) podrá solicitar, antes de formular su valoración, los informes técnicos que considere convenientes. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del PPT.
4. El acto de apertura del Sobre 2, si las hay, y del Sobre 3, podrá celebrarse de manera pública o no pública. Si el acto es público, así se señalará en los **Apartados Y y Z del**

Cuadro de características y la fecha y lugar del acto público se anunciará mediante las invitaciones cursadas a las empresas.

5. La Mesa de Contratación (o la unidad del órgano de contratación que tenga atribuida esta función) puede solicitar a los licitadores que presenten la información adicional que considere necesaria para aclarar el contenido de los Sobres 2 y 3, la cual se deberá ser presentada ante la Mesa de contratación (o la unidad del órgano de contratación que tenga atribuida esta función) en el plazo que se otorgue al efecto, que no puede ser superior a tres (3) días.

Únicamente se permitirá la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando no supongan una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

6. Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada del órgano de contratación a propuesta de la mesa de contratación, los licitadores cuyas propuestas no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, las que modifiquen sustancialmente los modelos de oferta previstos en este PCP y las condiciones de presentación de las ofertas, las que conlleven un error manifiesto en el importe de la propuesta, aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable y aquellas que no cumplan con las prescripciones del PCP, del PPT y del resto de documentación contractual.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de los licitadores implicará la exclusión de estas del procedimiento de licitación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en casos de errores que impidan determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

Los acuerdos de exclusión se notificarán a los licitadores afectados y serán susceptibles de impugnación conforme a lo establecido en la cláusula 51 de este PCP y el **apartado AK del cuadro de características**.

7. El régimen de valoración de las ofertas indicado en esta Cláusula será de aplicación tanto a la valoración de las ofertas iniciales como la valoración de las ofertas sucesivas (si los hay) y definitivas. En su caso, de las ofertas sucesivas y definitivas habrá que tener en cuenta, asimismo, las particularidades que puedan haber en los **Apartados W y X del Cuadro de características** y en las invitaciones a presentar ofertas sucesivas y / o definitivas.

Clàusula 23. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

1. La determinación de las ofertas que presenten valores anormales o desproporcionados se llevará a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos en el **apartado AA del cuadro de características**.
2. En caso de que se presenten ofertas por parte de varios licitadores que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de comercio, se tendrá en cuenta únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, la que fuera más baja, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo mediante una unión temporal.

3. Si con la aplicación de los criterios previstos en el **apartado AA del cuadro de características** se identifica una o varias propuestas como presuntamente anormales o desproporcionadas, la mesa de contratación requerirá al licitador o licitadores afectado/s que justifique/n y desglose/n razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la/s oferta/s, mediante la presentación de la información y los documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Los licitadores dispondrán de un plazo suficiente para presentar la información y los documentos pertinentes, establecido en cinco (5) días hábiles.
4. Transcurrido el plazo indicado en el apartado anterior, si la mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser completa, quedando empresa licitadora excluida del procedimiento.
5. Una vez recibida la información y documentación justificativa solicitada dentro de plazo, se solicitará un informe a los servicios técnicos con el fin de valorar si las justificaciones desvirtúan la presunción de valores anormales o desproporcionados.
6. A la vista del informe al que se refiere el apartado anterior, la mesa de contratación elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, a fin de que este decida o bien la aceptación de la oferta, al considerar acreditada su viabilidad, o bien, de lo contrario, su rechazo.
7. En todo caso, se rechazará la oferta que incurra en presunción de anomalía si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del artículo 201 de la LCSP. Se entenderá, en todo caso, que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En caso de que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda del estado, solo se rechazará la oferta por esta causa si el licitador no puede acreditar que dicha ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. En caso de que el órgano de contratación rechace una oferta por esta razón, deberá informar a la Comisión Europea.
8. En caso de que la adjudicación recaiga en un licitador cuya oferta esté incurso en presunción de anomalía, se establecerán mecanismos adecuados para llevar a cabo un seguimiento de la ejecución del contrato.

Clàusula 24. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previos a la adjudicación

1. Una vez efectuadas las valoraciones de las ofertas definitivas presentadas, la mesa de contratación, con los informes que considere oportuno solicitar, clasificará las propuestas presentadas por los licitadores, por orden decreciente, según las puntuaciones obtenidas, y hará la propuesta de adjudicación, que elevará al órgano de contratación.
2. Para realizar esta clasificación, la mesa de contratación tendrá en cuenta los criterios de adjudicación previstos en los **apartados Y e Z del cuadro de características**.

3. Si en aplicación de los criterios de adjudicación hay dos o más empresas que obtienen la misma puntuación, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **apartado AA del cuadro de características**.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate la aportarán los licitadores en el momento en que se produzca el empate y a requerimiento del órgano de contratación.

4. La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no creará derecho alguno a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá no aceptarla siempre que motive su decisión.
5. El órgano de contratación resolverá motivadamente la adjudicación de este contrato a favor de la empresa que haya formulado la propuesta que haya obtenido una mejor puntuación. En caso de que no haya ninguna proposición admisible, el órgano de contratación puede dejar sin efecto el procedimiento.
6. La adjudicación deberá producirse en el plazo máximo indicado en el **apartado N del cuadro de características**. Si hay que conferir a algún licitador el trámite de aclaraciones por haber presentado valores presuntamente anormales o desproporcionados de acuerdo con este PCP, el plazo máximo para adjudicar el contrato se incrementará en quince (15) días hábiles adicionales.
7. Transcurridos los plazos máximos señalados para la adjudicación sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, las empresas tienen derecho a retirar su propuesta y, si procede, a la devolución de la garantía provisional, sin que se pueda reclamar ningún tipo de indemnización.
8. Si el órgano de contratación acoge y acepta la propuesta elevada por la mesa, se requerirá al licitador propuesto que presente la documentación previa necesaria para proceder a la adjudicación del contrato, sin perjuicio de lo indicado en el segundo párrafo del artículo 140.3 de la LCSP. Dicha documentación deberá presentarse dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento mencionado, por los medios previstos en el **apartado U del cuadro de características**. Esta documentación consiste en:

- i. En caso de que el adjudicatario no se encuentre inscrito en el RELI, en el ROLECE o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea:

1. Acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad jurídica y que de acuerdo con su objeto social podía concurrir a la licitación:

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles oportunos de su estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acreditará con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúa habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas:

Una fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte legitimada notarialmente o compulsada por órgano administrativo competente y documento que acredite que el firmante de la oferta ostenta la debida representación para su presentación. Este último documento debe constar en escritura pública, ser copia auténtica o testimonio notarial y estar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente.

3. Documentación acreditativa de la clasificación o del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos en los **apartados O y P del cuadro de** características.
4. Los documentos que acrediten que dispone efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
5. La acreditación de que la sociedad no se encuentra incurso en causa de prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, de acuerdo con el artículo 85 de la LCSP. En particular, acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante la entrega de los documentos que se relacionan a continuación:
 - En caso de que la empresa seleccionada sea sujeto pasivo del impuesto sobre actividades económicas y esté obligada a pagarlo, el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o el último recibo acompañado de la declaración responsable de que no se ha dado de baja en la matrícula del impuesto. Aun así, en caso de que la empresa seleccionada esté en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004,

de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, debe aportar una declaración responsable que tiene que especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

- El certificado específico que demuestra que está al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración tributaria, a efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.
 - El certificado positivo, emitido por el órgano competente, que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
 - El certificado positivo, emitido por la Generalitat de Catalunya, acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con esta Administración.
6. En el supuesto en que la sociedad haya recurrido a las capacidades de otras entidades:
- a. el compromiso por escrito de dichas entidades, sin perjuicio de que se haya procedido de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14.4 de este PCP.
 - b. la documentación señalada en los anteriores apartados 1, 2, y 3 respecto de dichas entidades.
7. El resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 25 de este PCP, en caso de que su formalización se requiera de acuerdo con lo indicado en el **apartado AB del cuadro de características**.
8. La habilitación empresarial o profesional para la realización del objeto del presente contrato, en su caso y según lo dispuesto en el **apartado Q del cuadro de características**.
9. En su caso según lo dispuesto en el **apartado R del cuadro de características**, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.
10. Un documento que acredite tener contratada y vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil con los límites mínimos indicados en el **apartado AD del cuadro de características**.
11. Una escritura pública, en caso de que el adjudicatario sea una UTE, en la que se acredite su constitución formal.
12. Documentación acreditativa de la subcontratación, en su caso.
13. La documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de prevención de riesgos laborales, según lo dispuesto en la cláusula 39 de este PCP
14. En su caso, el formulario de consentimiento de cesión de datos de carácter personal de trabajadores a cargo del contratista, según lo dispuesto en la

cláusula 39 de este PCP (este último puede ser entregado posteriormente en los casos indicados en la cláusula citada).

15. El acuerdo de confidencialidad al que se refiere la cláusula 41 de este PCP.
16. El certificado de titularidad bancaria de la cuenta a la que se debe abonar las facturas.

ii. En caso de que el adjudicatario se encuentre inscrito en el RELI, en el ROLECE o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea:

Se deberá aportar la documentación anterior si no figura inscrita en estos registros, o no consta vigente o actualizada y la siguiente documentación relacionada a continuación:

1. Los documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, en su caso.
2. El resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula 25 de este PCP, en caso de que su formalización se requiera de acuerdo con lo indicado en el **apartado AB del cuadro de características**.
3. Un documento que acredite tener contratada y vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil con los límites mínimos indicados en el **apartado AD del cuadro de características**.
4. Una escritura pública, en caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas (UTE), en la que se acredite su constitución formal.
5. La habilitación empresarial o profesional para la realización del objeto del presente contrato, en su caso y según lo dispuesto en el **apartado Q del cuadro de características**.
6. Documentación acreditativa de la subcontratación, en su caso.
7. En su caso según lo dispuesto en el **apartado R del cuadro de características**, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.
8. La documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de prevención de riesgos laborales, según lo dispuesto en la cláusula 39 de este PCP.
9. En su caso, el formulario de consentimiento de cesión de datos de carácter personal de trabajadores a cargo del contratista, según lo dispuesto en la cláusula 39 de este PCP (este último puede ser entregado posteriormente en los casos indicados en la cláusula citada).
10. El acuerdo de confidencialidad al que se refiere la cláusula 41 de este PCP.

11. El certificado de titularidad bancaria de la cuenta a la que se debe abonar las facturas.
9. Una vez recibida y revisada la documentación presentada, en caso de que se observe que contiene defectos o errores subsanables, se requerirá que estos se corrijan o subsanen en el plazo máximo de tres (3) días hábiles.
10. En el supuesto de que el adjudicatario no atienda adecuadamente el requerimiento de entregar la documentación referida en el punto anterior en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía provisional, si esta se hubiera constituido, sin perjuicio de lo previsto en la letra a) del artículo 71.2 de la LCSP en relación con las circunstancias de prohibición para contratar.

En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador que haya presentado la siguiente oferta con mejor relación calidad-precio en función del orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

11. La eventual falsedad en lo declarado de las empresas licitadoras en la declaración responsable o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e) de la LCSP.

Clàusula 25. Garantía definitiva

1. El licitador que presente la oferta con mejor relación calidad-precio debe constituir garantía definitiva en caso de que se indique en el **apartado AA del cuadro de características**, por el importe correspondiente al porcentaje del importe de adjudicación (o del presupuesto básico de licitación, si el contrato se rige por precios unitarios) que se indique en dicho **apartado AA del cuadro de características**.

La constitución de la garantía definitiva debe preceder la adjudicación del contrato y puede efectuarse de conformidad con alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en Caja General de Depósitos.

2. La constitución de la garantía definitiva se instrumentará de acuerdo con la documentación y modelos que indique la Caja General de Depósitos si esta garantía se constituye ante este organismo (en este caso, será necesario aportar a la UOC los resguardos pertinentes emitidos por la Caja General de Depósitos).
3. En caso de que la garantía se constituya mediante aval bancario, dicho aval se formalizará según el aval tipo que figura en el anexo número 7 de este PCP, y el avalista deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.
4. En caso de que se trate de un contrato de seguro de caución, formalizado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establecen, con una entidad aseguradora autorizada para operar en España en el sector de los seguros de caución, se entregará el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación de la UOC.

Este seguro deberá formalizarse en la póliza correspondiente, que debe concretarse en un certificado, cuyo modelo tipo figura en el anexo número 7 de este PCP, y la compañía aseguradora debe cumplir con los requisitos exigibles legalmente.

5. Si la garantía definitiva se constituye en metálico ante la Caja General de Depósitos, deberá indicarse en la documentación que señale este organismo, aportando en todo caso a la UOC los resguardos que acrediten que se ha depositado correctamente el importe que corresponda ante aquel organismo.
6. Excepcionalmente, y si así se indica en el **apartado AB del cuadro de características**, también se autorizará la constitución de garantía en metálico ante la UOC. En este caso, se aportará el efectivo o un cheque nominativo a favor de la UOC por el importe que corresponda de acuerdo con este PCP. La UOC entregará un recibo de la garantía en metálico entregada.
7. Excepcionalmente, y si así se indica en el **apartado AB del cuadro de características**, también se autorizará la constitución de garantía mediante la modalidad de retención en precio, en cuyo caso deberá aportarse la declaración responsable que figura en el anexo número 7 de este PCP.
8. En caso de UTE, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y cubra solidariamente a todas las empresas integrantes de la UTE.
9. Esta garantía debe servir para asegurar la correcta ejecución del contrato y cubrir los conceptos previstos en el artículo 110 de la LCSP. En concreto, esta garantía debe servir para asegurar la correcta ejecución de este contrato y cubrir —a título enunciativo y no limitativo— los gastos causados a la UOC por cualquier demora imputable al adjudicatario, el resarcimiento por posibles daños y perjuicios irrogados a la UOC por el cumplimiento parcial o deficiente del contrato, la resolución culpable del contrato por parte del contratista o las penalidades que sean impuestas por la UOC al contratista por incurrir en las faltas previstas en este PCP.
10. En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no disminuya por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de la reposición mencionada.
11. Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, por cualquier circunstancia, el precio experimente una variación al alza o a la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la proporcionalidad debida entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento. Dicho reajuste deberá efectuarse en el plazo de quince (15) días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa la modificación.
12. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, esta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días desde la ejecución.
13. En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la UOC podrá resolver el contrato por causa imputable al contratista.
14. La devolución o cancelación de la garantía definitiva se hará una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o se haya resuelto por causas no imputables al contratista.

Clàusula 26. Adjudicación del Contrato

1. Una vez recibida y revisada la documentación, y si es correcta, el órgano de contratación procede a dictar un acuerdo de adjudicación a favor del licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio.

El acuerdo, que debe adoptarse dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, debe ser motivado, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días.

2. La notificación y la publicación del acuerdo de adjudicación deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra dicho acuerdo. En todo caso, en dicho acuerdo deberá figurar lo siguiente:
 - i. En relación con los licitadores excluidos, los motivos por los que su oferta ha sido descalificada, incluidos, en los casos en que se hayan definido las prescripciones técnicas en términos de rendimiento o de exigencia funcionales según el artículo 126.5.a) de la LCSP o mediante referencias a especificaciones técnicas contenidas en las normas, evaluaciones, sistemas o especificaciones a las que se refiere el artículo 126.5.b) de la LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los diferentes licitadores, incluyendo al adjudicatario.
 - ii. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de su oferta que hayan sido determinantes para haber sido seleccionada con preferencia respecto a las ofertas que hayan presentado los otros licitadores y que hayan resultado admitidas.
 - iii. El plazo en el que se debe formalizar el contrato.
 - iv. Los términos definitivos del contrato.
3. Si los informes y justificaciones contenidos en la propuesta elevada por la mesa son plenamente acogidos por el órgano de contratación y este órgano adjunta tales informes y justificaciones al acuerdo de adjudicación dictado, se entiende que el órgano de contratación asume plenamente la justificación ofrecida por la mesa de contratación. En caso de que el órgano de contratación no adjudique el contrato al licitador propuesto por la mesa, es imprescindible que motive adecuadamente su criterio en el acuerdo de adjudicación.
4. En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de contratación (y) de las invitaciones cursadas, (ii) de las ofertas recibidas, (iii) de las razones para su aceptación o rechazo y (iv) de las ventajas obtenidas de la negociación.

Clàusula 27. Formalización del contrato

1. Una vez efectuada la adjudicación, se procederá a la formalización del contrato.
2. Si el Contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. En este caso, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el

contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el día siguiente al que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación que comportara la suspensión de la formalización del contrato. En los mismos términos se procederá cuando el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público levante la suspensión.

3. Si no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del Contrato se efectuará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.
4. Con la formalización, el contrato quedará suscrito entre las partes.
5. El contrato se publicará en el perfil del contratante en un plazo no superior a quince (15) días desde el perfeccionamiento del contrato.
6. El contrato se formalizará por escrito, mediante documento privado.
7. La UOC y el adjudicatario deben formalizar el contrato preferentemente con firma electrónica. En este caso, el representante legal de las empresas adjudicatarias debe tener un certificado de firma electrónica con dispositivo seguro. El certificado reconocido y el correspondiente dispositivo seguro de creación de firma deben haber sido suministrados al contratista por un prestador de servicios de certificación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y por el resto de la normativa sobre firma electrónica o que haya sido clasificada por la Agencia Catalana de Certificación con nivel cuatro. En todo caso, debe garantizar la identidad, la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad, el no rechazo y la conservación de la información del interesado.
8. El contrato se formalizará de acuerdo con el modelo de contrato tipo que está a disposición de las empresas licitadoras en el perfil del contratante.
9. El adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los correspondientes gastos.
10. Si por causas imputables al adjudicatario no se formalizara el contrato dentro del plazo indicado en el apartado segundo de la presente cláusula, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo previsto en la letra b) del artículo 71.2 de la LCSP en relación con las circunstancias de prohibición para contratar.

En este supuesto, se procederá a adjudicar el contrato al licitador que haya presentado la siguiente oferta con mejor relación calidad-precio, previa presentación de la documentación exigida por la cláusula 24.8 de este PCP.

11. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la UOC, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

Clàusula 28. Decisión de desistir del procedimiento de licitación o de no adjudicar o suscribir el contrato

1. El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público, debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

2. Asimismo, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de licitación, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.
3. En ambos supuestos anteriores se compensará a las empresas licitadores por los gastos incurridos, hasta el máximo indicado en el **apartado AC del cuadro de características**, y se informará a la Comisión Europea.

III.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Clàusula 29. Condiciones especiales de ejecución

1. De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato las previstas en este PCP y en el **apartado AD del cuadro de características**.
2. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá conllevar la imposición de penalidades o constituir una causa específica de resolución del contrato, en función de lo que se indique en los **apartados AG y AJ del cuadro de características**, respectivamente, o al clausulado del presente pliego.
3. Las condiciones especiales de ejecución del contrato también se exigen a todos los subcontratistas que, en su caso, participen de la ejecución del contrato.

Clàusula 30. Código de conducta

1. La UOC dispone de un código de conducta que le proporciona los mecanismos apropiados para garantizar que esta universidad lleva a cabo su actividad, como institución de referencia en la educación superior en línea, con la máxima integridad.
2. El código de conducta no solo afecta a todos los profesionales de la UOC, independientemente de la función, la localización o el nivel jerárquico que tengan, sino también a todos sus proveedores, subcontratistas, franquiciados, licenciarios o entidades colaboradoras cuando lleven a cabo actividades comerciales en nombre de la universidad.
3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado cuarto de la presente cláusula, el contratista se obliga, como condición especial de ejecución del contrato, a cumplir con lo establecido en el Código de conducta de la UOC, incluido en el documento alojado en el siguiente enlace, sin perjuicio de que la UOC facilite en cualquier momento, a requerimiento de la otra parte, una copia del código y resuelva todas aquellas cuestiones que el adjudicatario le traslade al respecto: https://seu-electronica.uoc.edu/content/dam/e-office/docs/es/20240916_Codi%20de%20Conducta%20per%20prove%C3%AFdors_ES.pdf
4. Alternativamente a lo dispuesto en el apartado tercero de la presente cláusula, el contratista se obliga, como condición especial de ejecución del contrato, a disponer de un código de conducta con proveedores, aprobado por un órgano de gobierno representativo de la entidad, el cual debe recoger unos principios y valores similares al Código de conducta de la UOC. La disposición de este código de conducta de proveedor deberá acreditarse documentalmente por aquel licitador que haya sido propuesto como adjudicatario, siempre y cuando se haya optado por esta alternativa.

5. Asimismo, el adjudicatario estará obligado a proporcionar a la UOC de forma inmediata, en caso de que esta se lo requiera, la información que la universidad considere necesaria para comprobar que en el marco de la ejecución del contrato se está cumpliendo con lo previsto en el Código de conducta.
6. El incumplimiento por parte del adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato, de valores, normas, pautas y prácticas descritos en el Código de conducta, o la negativa a proporcionar la información requerida al respecto, será causa de resolución inmediata del contrato, sin perjuicio de la obligación de la parte incumplidora de resarcir a la UOC por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya podido generar.

Clàusula 31. Ejecución del contrato

1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en sus cláusulas, en este PCP, en el PPT, en el resto de documentación contractual y en la oferta del contratista, y conforme a las instrucciones que en su interpretación dé el responsable del contrato.
2. El contratista está obligado a cumplir el plazo de ejecución del contrato y, en su caso, los plazos parciales fijados.

Clàusula 32. Modificación contractual

1. En caso de que, en el marco del desarrollo de este contrato, sea necesario introducir alguna modificación, esta modificación solo se puede llevar a cabo en los supuestos y límites que se indican en los apartados 3, 4, 5 y 6 de esta cláusula, siempre y cuando se respete el procedimiento establecido en estos.
2. El régimen de las modificaciones se rige por lo dispuesto en los artículos 203 a 205 y 319 de la LCSP.
3. La modificación del contrato únicamente se podrá hacer durante su vigencia y en los siguientes supuestos:
 - i. Cuando concurra algún supuesto de modificación de los previstos en el **apartado AE del cuadro de características**, si así se ha indicado, en los términos y condiciones que se indican en dicho apartado, de conformidad con el artículo 204 de la LCSP y hasta un máximo del 20 % del precio inicial. En este supuesto, en ningún caso la modificación del contrato puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
 - ii. Excepcionalmente, cuando sea necesario llevar a cabo una modificación en los términos indicados en el apartado 4 de esta cláusula.
4. Cualquier otra modificación del contrato que no pueda subsumirse en ninguno de los supuestos de modificación contractual que, en su caso, se hayan previsto en el **apartado AE del cuadro de características** o que, aunque se pueda subsumir en alguno de dichos supuestos, no se ajuste exactamente a lo establecido en dicho apartado, solo podrá adoptarse si se justifica la concurrencia de alguna de las circunstancias tasadas que se prevén en el artículo 205 de la LCSP.

Estas modificaciones deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para dar respuesta a la causa objetiva que motive la modificación y únicamente podrán adoptarse si se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 205 de la LCSP para la circunstancia tasada que resulte de aplicación.

5. Cuando se quiera modificar el contrato, el órgano de contratación deberá justificar debidamente en el expediente de contratación la concurrencia de alguna de las causas que habilitan para llevar a cabo tal modificación, y a continuación lo notificará al contratista, especificando las características técnicas de la modificación y su impacto económico sobre el precio de adjudicación del contrato. Por medio de esta notificación se otorgará al contratista trámite de audiencia, de modo que este puede formular las alegaciones que considere oportunas en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día de la notificación.
6. El órgano de contratación notificará el acuerdo de modificación al contratista. En esta notificación, se convocará al contratista en el acto de formalización e incorporación de la modificación relevante en el contrato, acto que se realizará en un plazo no inferior a cinco (5) días a contar desde la fecha de la convocatoria al citado acto.
7. En el acto de formalización de la modificación, deberá firmarse el acuerdo de modificación y la versión actualizada del contrato.
8. El órgano de contratación deberá publicar, en todo caso, un anuncio de modificación en el perfil del contratante en el plazo de cinco (5) días naturales desde su aprobación. Dicho anuncio deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hayan recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos los informes aportados por la empresa contratista o los emitidos por el órgano de contratación.

Clàusula 33. Suspensión del contrato

1. El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la UOC, si lo considera conveniente, o si el contratista opta por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a cuatro (4) meses, comunicándolo a la UOC con un (1) mes de antelación.
2. En todo caso, la UOC extenderá el acta de suspensión correspondiente, de oficio o a solicitud del contratista, y deberá firmarla el órgano de contratación y la empresa contratista. Dicha acta deberá extenderse en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, a contar desde el día siguiente al acuerdo de la suspensión.
3. La UOC abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP.

IV.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Clàusula 34. Criterios de facturación y pago

1. El contratista tiene derecho al abono del precio convenido por los suministros efectivamente entregados en los términos previstos en la LCSP y en el contrato.
2. Los términos específicos de la facturación del contrato serán los previstos en el **apartado E del cuadro de características**.
3. La UOC abonará el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de la prestación en atención a lo previsto en el contrato, que también se deberán aprobar dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación.

4. Cada una de las facturas emitidas debe contener la siguiente información:
 - i. Periodo de realización del suministro que se factura.
 - ii. Identificación del número de unidades en las que se mida la prestación (o prestaciones) que son objeto de facturación en el periodo mencionado.
 - iii. Importes asignados al desarrollo de las tareas, horas o unidades en las que se mida la prestación (o prestaciones) contractual, y también su desglose en caso de que haya varias prestaciones o que rijan varios tipos de precios unitarios.
 - iv. IVA desglosado correctamente aplicable a cada base imponible.
 - v. Código de centro de responsabilidad y número de pedido. Esta información debe ser indicada por la UOC.
5. El envío de las facturas se realizará a la atención del Área de Economía y Finanzas por uno de los dos siguientes canales:
 - i. En formato digital, en el buzón de correo electrónico factures@uoc.edu.
 - ii. En formato electrónico, en la web <https://seu-electronica.uoc.edu>, desde donde ya se puede acceder a nuestro espacio <https://efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=16>.

Si se opta por este canal y no se dispone de un sistema que permita emitirlas, hay varios mecanismos para crear este formato que se pueden consultar, por ejemplo, en la web:

<http://www.aoc.cat/Inici/SERVEIS/Relacions-amb-la-ciutadania/e.FACT-Empreses/Crear-enviar-e-Factures>.
6. Para la cesión o endoso de cualquier factura emitida en relación con los servicios objeto de contratación es necesaria la conformidad previa de la UOC.

Clàusula 35. Responsabilidad de la empresa contratista

1. La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de las prestaciones y suministros realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para el órgano de contratación o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
2. La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del órgano de contratación.

En concreto, será responsable de los daños que ocasionen sus empleados durante la vigencia de la contratación, tanto a las personas como a los edificios y objetos en general (ya sean propiedad de la empresa contratista o de la UOC) o a terceros, siendo a cargo de la empresa contratista los gastos derivados de cualquier tipo de reclamaciones, incluidas las judiciales.

3. La empresa contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la empresa contratante, a menos que éste incurra en mora al recibirlos.
4. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en los que no esté prevista penalidad o en que, estándolo, dicha penalización no cubra los daños causados a la empresa contratante, este exigirá al empresa contratista la indemnización por daños y perjuicios causados.
5. La empresa contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de todo su personal que preste el servei. participi en la prestación objeto del Contrato.
6. La empresa contratista estará obligada a tener el máximo cuidado para evitar que, con motivo de la ejecución del contrato, se produzcan perturbaciones o interferencias en la prestación del suministro, de lo que deberá responder.
7. La responsabilidad establecida en los anteriores apartados será, sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que se pueda incurrir, tanto de la empresa contratista y, por medio de sus representantes, como de sus empleados.

Clàusula 36. Lugar y plazo de entrega de los bienes, plazo de mantenimiento del suministro, facultades del ente contratante, condiciones de instalación y estaciones complementarias del suministro

1. El lugar y los plazos de entrega, parciales o totales, de los bienes se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
2. El responsable del Contrato efectuará un examen de la documentación y prestación realizada y propondrá que se realice la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del plazo previsto en el PPT en función de las características del Contrato. Asimismo, se podrán efectuar prestaciones parciales sobre aquellas partes del Contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independientemente. En caso de que el Contrato tenga una ejecución de carácter sucesivo, la recepción se realizará a la finalización de la prestación pactada o la finalización del plazo contractual.

3. Si los suministros no se encuentran en estado de ser recibidos, se hará constar en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.
4. Si los suministros sufrieran un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuera imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación le lo podrá conceder, otorgándole un plazo que será, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista solicite un plazo menor.
5. Si el Contrato de suministro no tiene por objeto prestaciones sucesivas, en caso de que se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario contratista, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que procedan.

6. En cualquier caso, cuando el contratista, por razones imputables al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento de los plazos totales o parciales, el ente contratante podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del Contrato o la imposición de penalidades, según se indique en los **Apartados AG y AJ del Cuadro de características**.
7. La constitución en demora de la empresa contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del ente contratante.
8. Cuando así se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el contratista realizará el mantenimiento de los bienes objeto del suministro en las condiciones que en el referido Pliego se prevean.
9. El plazo de mantenimiento del suministro, en su caso, será el que figure en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
10. La UOC tendrá la facultad de inspeccionar y ser informado del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del Contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se utilicen, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones e instrucciones que considere oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
11. Al Pliego de Prescripciones Técnicas se concreta la manera en que se ejercerán las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del Contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción de los bienes que se reserva la UOC.
12. El contratista está obligado a realizar a su cargo todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el suministro, incluyendo los elementos auxiliares necesarios, salvo que el Pliego de Prescripciones Técnicas establezca otra cosa.
13. Si así se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la empresa contratista llevará a cabo los cursos de formación u otras prestaciones complementarias que sean necesarios para la adecuada utilización de los bienes suministrados, que podrán ser sin costo para la UOC en función de lo que indique el referido Pliego.

Clàusula 37. Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

1. En la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral a las que se refiere el artículo 201 de la LCSP.
2. El contratista estará obligado a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes sobre relaciones laborales, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y normativa específica sobre la prevención de riesgos laborales de seguridad y salud, así como las normas y disposiciones internas que respecto de estas materias disponga la entidad contratante.
3. En las contrataciones de servicios, los salarios del personal, las cuotas de la Seguridad Social, mutualismo laboral y seguro de accidentes de trabajo, así como cualquier otra obligación laboral, será a cuenta y cargo del contratista.
4. Los empleados del contratista no podrán ser, en ningún caso y bajo ningún concepto, considerados ni de hecho ni por derecho empleados de la UOC, dependiendo única y exclusivamente del contratista a todos los efectos, con total indemnidad para la UOC.

Clàusula 38. Obligaciones en materia de transparencia

1. El contratista suministrará al órgano de contratación, cuando este se lo requiera, toda la información que, en su caso, resulte necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Clàusula 39. Seguridad y salud

1. El contratista debe cumplir estrictamente lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales ("LPRL") y las disposiciones de desarrollo o complementarias, y todas aquellas otras normas, legales o convencionales, que contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito del objeto contractual.
2. En particular, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar la modalidad de prevención que se hace en la empresa adjudicataria. Si se trata de un servicio ajeno de prevención, facilitará una copia del contrato con la empresa que le presta el servicio de prevención de riesgos laborales. Si lo presta la propia empresa, se aportará una copia de la auditoría legal que obligatoriamente debe hacerse cada cuatro años.
3. En el caso de que, debido al objeto del contrato, se requiera la presencia regular de trabajadores a cargo del contratista en instalaciones de la UOC o se dé un supuesto de coordinación de actividades empresariales entre la UOC y el contratista, estos extremos se indicarán en el **apartado AF del cuadro de características**. En estos casos, el adjudicatario entregará, antes de la formalización del contrato, la siguiente documentación:
 - i. La evaluación de riesgos de la actividad que debe hacerse en relación con las prestaciones contractuales relevantes.
 - ii. Con respecto a las personas físicas miembros de su personal que el adjudicatario prevea incorporar a la prestación del objeto contractual a desarrollar con regularidad en instalaciones de la UOC:
 1. el registro de formación,
 2. el TC2 (o TA2),
 3. el certificado de aptitud médica.
4. De acuerdo con la normativa de prevención de riesgos laborales, y solo en el caso de que el objeto contractual comporte coordinación de actividades empresariales en los términos previstos en la legislación laboral (según se indique en el **apartado AF del cuadro de características**), la UOC entregará al adjudicatario del contrato la siguiente documentación:
 1. la evaluación de riesgos realizada por la UOC,
 2. el protocolo de actuación en caso de emergencia,
 3. la normativa en materia de prevención de riesgos laborales de la UOC.

Clàusula 40. Subrogación laboral

1. La empresa contratista se obliga a subrogarse como empleador en las relaciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato, de acuerdo con la información sobre las condiciones de los contratos respectivos que se facilita en el anexo número 8 de este PCP, en caso de que así se indique en el **apartado AF del cuadro de características**.
2. Asimismo, la empresa contratista está obligada a proporcionar al órgano de contratación, cuando este lo requiera, la información relativa a las condiciones de los contratos de los trabajadores que deban ser objeto de subrogación, si así se lo solicita el órgano de contratación y en un plazo máximo de diez (10) naturales desde dicha solicitud. En concreto, como parte de esta información, está obligada a aportar las listas del personal objeto de subrogación y a indicar el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de penalidades.
3. El contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el caso de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por un nuevo contratista, y sin que en ningún caso esta obligación corresponda a este último. En este caso, la UOC, una vez acreditada la falta de pago de los salarios mencionados, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de este salario, y a la no devolución de la garantía definitiva hasta que no se acredite el abono.

Clàusula 41. Obligaciones en materia de confidencialidad y protección de datos personales

1. **Confidencialidad**: El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se atribuye el referido carácter en el anexo número 9 relativo al acuerdo de confidencialidad, o que por su propia naturaleza debe ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de esta información, salvo que en el mismo apartado del anexo citado se establezca un plazo más largo. No podrá transferir ninguna información sobre los trabajos a terceras personas o a entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la UOC.

Asimismo, el empresario debe señalar expresamente la documentación e información que considere confidencial de su oferta.

La información considerada confidencial por los licitadores no podrá ser divulgada por el órgano de contratación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP respecto a la publicidad de la adjudicación ya la información que debe darse a los licitadores.

El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. Así, la

declaración de confidencialidad debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o el interés que se quiere proteger y determinará de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos que se consideren confidenciales.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

Los documentos y los datos contenidos en la oferta podrán considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos, comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otra información con un contenido que pueda falsear la competencia, ya sea en este procedimiento o en otros posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa ni los datos incluidos en las declaraciones responsables.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación de partes no confidenciales del contrato celebrado, como por ejemplo las empresas con las que se ha contratado y subcontratado y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores al contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la LOPDGDD.

2. **Protección de datos:** El contratista deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la LOPDGDD, así como cualquier otra normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

A. Tratamiento de datos personales

En caso de que por el objeto del contrato el contratista tenga que asumir la condición de encargado del tratamiento de datos conforme a lo que se regula en la LOPDGDD, esta circunstancia se indicará en el **apartado AF del cuadro de características**. Si el contratista asume tal condición, se aplicarán las previsiones de esta cláusula y siguientes.

Asimismo, en caso de que el objeto del contrato implique la comunicación de datos por parte del contratista o bien por parte del adjudicatario, esta circunstancia se deberá indicar en el **apartado AF del cuadro de características**.

En caso de que la prestación objeto del contrato requiera la presencia física del contratista en las instalaciones de la UOC, se deberá hacer constar esta circunstancia en el **apartado AF del cuadro de características** y cumplimentar, según proceda, el anexo número 10.

B. Estipulaciones como encargado del tratamiento

En aplicación de la disposición adicional 25.^a de la LCSP, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los casos en los que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a estos datos no se

considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán constar por escrito.

Por el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario, como encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los que la entidad contratante es responsable del modo que se especifica en el anexo número 11, relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento de este pliego, que describe con detalle los datos personales que se deben proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resulte necesaria la modificación de lo estipulado en el anexo número 11 relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y marcará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviera de acuerdo con lo solicitado, emitirá un anexo actualizado.

Por lo tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades establecidas en la normativa de aplicación, del responsable del tratamiento, mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas por el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinara los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también responsable del tratamiento, en cuyo caso responderá por las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Así, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga y garantiza el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o en otros documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado en virtud del derecho de la Unión Europea o nacional que se aplique al encargado. En este caso, el encargado informará al responsable de esta exigencia legal previa al tratamiento, excepto si este derecho lo prohíbe por razones importantes de interés público;
- b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad diferente a la ejecución del objeto del presente contrato. En ningún caso se podrán utilizar los datos para fines propios.
- c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, el secreto y la integridad de los datos personales a los que tenga acceso.
- d) En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el anexo número 11, relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento.
- e) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, sea cual sea el soporte en el que se hayan obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pueda intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, y es deber del

adjudicatario formar a las personas que de él dependan, de este deber de secreto y del mantenimiento de este deber también después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

- f) Llevar una lista de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que estas se comprometen, expresamente y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Esta documentación acreditativa se mantendrá a disposición del órgano de contratación.
- g) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- h) No comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo que se tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento.
- i) Nombrar delegado de protección de datos, si es necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y los datos de contacto de la persona física designada por la persona adjudicataria como su representante para la protección de los datos personales (representantes del encargado del tratamiento), responsable del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- j) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el anexo 9, relativo al acuerdo de confidencialidad, y en el anexo 11, relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento, a devolver o destruir los datos personales a los que haya tenido acceso; los datos personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y los soportes y documentos en los que consten cualquiera de estos datos sin conservar ninguna copia (salvo que por ley o por norma de derecho comunitario se permita o se requiera su conservación). Sin embargo, el encargado del tratamiento podrá conservar los datos durante el tiempo en el que se puedan derivar responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, y se destruirán de modo seguro y definitivo al final de cada plazo.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el anexo relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento, el tratamiento se debe hacer dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, y no se debe hacer fuera de este espacio ni directamente ni mediante ningún subcontratista autorizado conforme a lo establecido en este pliego o en algún otro documento contractual, salvo que estuviera obligado en virtud del derecho de la Unión Europea o del estado miembro que le fuera de aplicación.
- l) En caso de que debido al derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al órgano de contratación de esta exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y

garantizará el cumplimiento de cualquiera de los requisitos legales que le sean aplicables, salvo que el derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- m) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de manera inmediata y como máximo pasadas 72 horas, cualquier violación de seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que se haya producido o se pueda producir que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de las informaciones y los datos obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará la información al respecto detalladamente.

Dicha comunicación deberá contener como mínimo:

1. Tipo de violación de la seguridad de los datos y, cuando sea posible, categorías y número aproximado de interesados afectados, así como categorías y número aproximado de registros de datos personales afectados.
 2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto donde se pueda obtener más información.
 3. Posibles consecuencias de la violación de seguridad de los datos personales.
 4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el responsable para remediar la violación de la seguridad de los datos, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar sus posibles efectos negativos.
- n) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros derechos reconocidos por la normativa aplicable, ante el encargado del tratamiento, este debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor brevedad. La comunicación se debe hacer inmediatamente y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de recepción del ejercicio de derecho, y, en su caso, junto con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que esté en su poder, e incluida la identificación fehaciente de quien ejerza el derecho.

El adjudicatario asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir el ejercicio de derechos y darle respuesta.

- o) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de violaciones de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a los interesados, y (iii) en la realización de evaluaciones de

impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que se disponga.

- p) Asimismo, pondrá a disposición de este órgano, si este lo requiere, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego y demás documentos contractuales, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones que se lleven a cabo.
- q) Si la normativa así lo exige, llevar por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por el órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a las que se refiere este artículo.
- r) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que deberá poner a disposición del órgano de contratación cuando este así lo requiera. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a su disposición toda la información, certificaciones y auditorías llevadas a cabo en cada momento.
- s) Derecho de información: el encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, facilitará la información relativa a los tratamientos de datos que se realizaron. La redacción y el formato en el que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable, antes de iniciar la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones establecidas, así como las del anexo relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento, constituyen el contrato de encargado de tratamiento entre el órgano de contratación y el adjudicatario al que se refiere el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones aquí contenidas no son retribuíbles de modo distinto a lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato; se prorrogarán, en su caso, por periodos iguales a este. Sin embargo, al finalizar el contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

El cumplimiento de las anteriores obligaciones así como el resto de compromisos alcanzados en la presente cláusula tiene carácter de obligación contractual esencial según lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

C. Subencargados de tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista tenga que acceder a datos personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si dar o no su autorización a esta subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- i. Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, a lo previsto en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- ii. Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego y con sometimiento expreso del subcontratista al RGPD y a la LOPDGDD, el cual se pondrá a disposición del órgano de contratación.

El adjudicatario informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a esta solicitud equivale a oponerse a estos cambios.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está igualmente obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente documento por el encargado del tratamiento, así como las instrucciones que dicte el responsable. En caso de incumplimiento, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones, por tanto, los subcontratistas quedarán obligados únicamente ante el contratista principal, que alcanzará la total responsabilidad de la ejecución del contrato ante el órgano de contratación, de conformidad con los pliegos y los términos del contrato.

D. Estipulaciones como cesionario de datos

En caso de que la ejecución del contrato requiera la cesión de datos por parte de la entidad contratante al contratista, esta circunstancia quedará reflejada en el **apartado AF del cuadro de características** junto con el fin del tratamiento de los datos objeto de cesión.

En caso de que tenga lugar una cesión de datos según se indica en el párrafo anterior, el sometimiento del contratista cesionario al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), así como cualquier otra normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, constituye una condición especial de ejecución del contrato, que constituye al mismo tiempo una obligación contractual esencial.

E. Estipulaciones como cedente de datos

En caso de que para la ejecución del contrato se requiera la cesión de datos por parte del contratista a la entidad contratante, este último comunicará a la primera las categorías de datos personales junto con el fin del tratamiento de los datos objeto de la comunicación que se especifican a continuación y de los que el contratista declara ser responsable. Esta circunstancia quedará reflejada en el **apartado AF del cuadro de características**.

La comunicación de los datos personales indicados se realizará en la medida en que sea estrictamente necesario para la correcta implementación de la prestación objeto de este contrato y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El contratista garantiza que todos los datos personales comunicados han sido obtenidos directamente de las personas interesadas y que han cumplido con los requerimientos establecidos en la legislación aplicable en materia de protección de datos. En particular y sin limitación, el contratista declara que ha cumplido con el deber de información y, en su caso, ha obtenido el consentimiento necesario para el tratamiento, especialmente en cuanto a la comunicación de sus datos personales a la entidad adjudicadora para los fines objeto de este contrato.

En la medida en que, para dar cumplimiento a la legislación aplicable en materia de protección de datos, el contratista declara haber obtenido el consentimiento de la persona interesada para la comunicación de sus datos en virtud del contrato actual. En todo caso, este comunicará únicamente los datos personales para los que el interesado haya prestado su consentimiento expreso.

La UOC, si lo considera necesario, podrá solicitar una copia de los consentimientos obtenidos por el contratista, a fin de comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula y el legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

Las partes acuerdan expresamente que, hasta que los datos personales en cuestión le sean revelados, serán responsabilidad exclusiva de su responsable.

La comunicación de datos personales implica que la UOC se convierte en responsable de un nuevo archivo de datos personales y que, por tanto, deberá cumplir con las obligaciones legales que le sean aplicables. En particular, no podrá hacer uso de tales datos para una finalidad diferente a la de dar cumplimiento al objeto del contrato actual, salvo que cuente con el consentimiento previo y expreso del titular de los datos.

El contratista será exclusivamente responsable ante terceros por cualquier infracción de cualquiera de las obligaciones previstas en esta cláusula o en la legislación aplicable, y será directamente responsable ante los interesados y ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos y otros organismos públicos competentes para cualquier reclamación derivada del tratamiento de datos personales, y exime expresamente a la entidad adjudicataria de cualquier responsabilidad incurrida debido a estas actividades.

F. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con el fin de llevar a cabo la gestión de la relación contractual, presupuestaria y económica del contrato.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la LCSP.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, excepto los impuestos por el ordenamiento jurídico. Los datos se tratarán durante todo el tiempo que dure la relación contractual entre el contratista y el órgano de contratación. Finalizada la relación contractual se procederá al bloqueo de los datos durante el periodo de tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda y archivo con fines de interés público. En cuanto finalice el plazo de prescripción legal y expiren dichas responsabilidades, los datos serán eliminados.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de los datos, cuando procedan, pueden ejercitarse ante la UOC.

Puede ejercer estos derechos según lo establecido en la política de privacidad de la UOC.

Asimismo, puede poner en conocimiento de la Autoridad Catalana de Protección de Datos cualquier situación que consideren que vulnera sus derechos (www.apdcat.cat).

Clàusula 42. Impuestos y gastos

1. El contratista se hará cargo de todos los tributos que se devenguen o puedan devengarse por la prestación del objeto del Contrato o para la formalización del contrato y sean establecidos por el Estado, la Generalitat de Catalunya o la entidad local, a excepción del IVA y aquellos que por imperativo legal no le correspondan.
2. También serán a cargo del contratista la solicitud, gestión y obtención de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución del contrato, así como, llegado el caso, los que se generen para la legalización, inspección y/o revisión.
3. Los gastos de publicidad de la licitación serán a cargo del contratista, se facturarán tan pronto se haga la adjudicación y su importe se deducirá del pago que efectúe la UOC.
4. Igualmente, los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas serán a cargo del contratista, salvo que en el referido Pliego se prevea lo contrario.

Clàusula 43. Personal laboral

1. Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el PPT, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la UOC del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. Las variaciones en la composición de los equipos solo podrán ser puntuales y deberán obedecer a razones justificadas.
3. La empresa contratista asume la obligación de ejercer el poder de dirección inherente a todo empresario, de forma real, efectiva y continua, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, lo que supondrá, entre otros, asumir la negociación y pago de los salarios, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, el ejercicio de la potestad disciplinaria, las obligaciones legales en materia de seguridad social y prevención de riesgos laborales y, en general, todos los derechos y obligaciones que se derivan de la relación contractual entre empleado y empresario.
4. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones que tienen que llevar a cabo en relación con el objeto del contrato.
5. Cuando por razón del objeto del contrato, la empresa contratista deba ejecutar el contrato en las dependencias o instalaciones del contratante, el personal del contratista ocupará

espacios diferenciados de los que ocupan los empleados de aquel, y corresponde a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

6. De acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato y tal y como se concrete en el PPT, la empresa contratista deberá designar un coordinador técnico o interlocutor integrado a su propia plantilla con las siguientes funciones:
 - i. Actuar como interlocutor del contratista ante el órgano de contratación, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal del equipo o equipos de trabajo adscritos al contrato, por un lado, y el órgano de contratación, por el otro, en todo lo relativo a la ejecución del contrato.
 - ii. Distribuir el trabajo entre el personal designado para la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias, en relación con la prestación contratada.
 - iii. Supervisar el correcto desarrollo por parte del personal adscrito a la ejecución del contrato de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal en el lugar de trabajo.
 - iv. Organizar el régimen de vacaciones y sustituciones del personal adscrito a la ejecución del contrato con la debida coordinación entre el contratista y el órgano de contratación, a los efectos de no alterar el buen funcionamiento de la prestación.
 - v. Informar al órgano de contratación sobre las variaciones, ocasionales o permanentes en la composición del equipo o equipos de trabajo adscritos a la ejecución de la prestación

Clàusula 44. Incumplimiento. Régimen de faltas

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato en los términos previstos en la documentación contractual y dentro del plazo fijado para llevarlo a cabo.
2. El adjudicatario deberá resarcir a la UOC de los daños ocasionados, mediante una indemnización por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones que resulten de la adjudicación de este contrato.
3. El contratista debe responsabilizarse de la efectiva inspección y control de los servicios que presta. No obstante, la UOC puede hacer efectivo cualquier control del servicio que considere oportuno y requerir al contratista para que atienda sus observaciones.
4. Sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones que puedan proceder por los daños que puedan generar los eventuales incumplimientos del contratista, el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato podrá comportar la imposición de penalidades, en los términos previstos en la presente cláusula.
5. Con carácter general y sin perjuicio de las faltas que se describen a continuación, se entiende por incumplimiento:
 - a) El incumplimiento de los requisitos de orden establecidos en este PCP y en las disposiciones de aplicación.
 - b) La resistencia a los requerimientos para que sean cumplidos.

- c) La utilización de sistemas de trabajo, elementos manuales o mecánicos, o personal distintos de los previstos en el proyecto de suministro ofrecido, en este PCP, en el PPT y en la oferta del contratista.
 - d) Cualquier otro supuesto señalado en el PCP o en las disposiciones aplicables.
6. La comisión de las infracciones indicadas en el presente apartado y la comisión de las infracciones indicadas en el **apartado AG del cuadro de características** podrán dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en el siguiente apartado.

La tipificación de las infracciones a los efectos del contrato se describen a continuación:

i. **Faltas muy graves:**

- 1. El incumplimiento de la prestación que produzca un perjuicio muy grave a la UOC, ya sea por abandono de la prestación, por ejecución negligente o por otras causas.
- 2. Pasividad, dejación y desidia en la realización del servicio.
- 3. Demora respecto de los cumplimientos de los plazos totales o parciales de entrega de los bienes, en caso de que así se indique en el **Apartado AF del Cuadro de características** y en los términos previstos en el referido **Apartado AG del Cuadro de características**.
- 4. Cumplimiento defectuoso muy grave en la entrega de los bienes objeto de suministro. A estos efectos, en el **Apartado AF del Cuadro de características** se define qué se entiende por cumplimiento defectuoso muy grave
- 5. El incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, en su caso.
- 6. El incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.
- 7. El incumplimiento de facilitar información sobre subrogación del personal o la aportación de información incompleta o no veraz.
- 8. La resistencia a los requerimientos efectuados por la UOC o el responsable del contrato, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- 9. Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados de muy graves por su normativa específica, y especialmente las infracciones muy graves del Plan de seguridad y salud aplicable al desarrollo de las prestaciones contratadas.
- 10. La sustitución sin comunicación previa a la UOC de la persona que actúe como interlocutor o coordinador técnico.

11. Utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes de los previstos y permitidos en el PCP, en el PPT y en la oferta del contratista, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
12. El incumplimiento de la obligación del contratista de remitir la relación detallada de subcontratistas o suministradores y el justificante de cumplimiento de los pagos.
13. Incumplimiento de pagar a los subcontratistas o suministradores en los mismos plazos que la UOC paga al contratista.
14. Falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
15. El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a las que se refiere el artículo 201 de la LCSP.
16. La comisión de cualquiera de las infracciones específicas adicionales previstas como muy graves en el **apartado AG del cuadro de características**.
17. La comisión de dos o más faltas graves.

ii. **Faltas graves:**

1. Incumplimiento de la prestación del servicio que produzca un perjuicio grave a la UOC.
2. Demora respecto de los cumplimientos de los plazos totales o parciales de entrega de los bienes, en caso de que así se indique en el **Apartado AF del Cuadro de características** y en los términos previstos en el referido **Apartado AG del Cuadro de características**.
3. Cumplimiento defectuoso muy grave en la entrega de los bienes objeto de suministro. A estos efectos, en el **Apartado AF del Cuadro de características** se define qué se entiende por cumplimiento defectuoso muy grave
4. No realizar las inspecciones correspondientes.
5. La resistencia a los requerimientos efectuados por la UOC o el responsable del contrato, o su inobservancia.
6. El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.
7. La sustitución, sin comunicación previa a la UOC, de algún integrante del equipo diferente de su coordinador técnico o interlocutor cuando esto provoque un perjuicio en el desarrollo de las prestaciones contractuales.
8. Utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos y permitidos en el PCP, en el PPT y en la oferta del contratista.

9. Trato incorrecto hacia el personal de la UOC por parte del personal del contratista.
10. La falta de entrega, en tiempo y forma, de toda la información respecto de la prestación que le haya sido solicitada por el órgano de contratación o el responsable del contrato.
11. El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y especialmente las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificado de grave por su normativa específica.
12. La comisión de tres o más faltas leves.

iii. **Faltas leves:**

1. Falta de colaboración con el personal de la UOC.
 2. Demora respecto de los cumplimientos de los plazos totales o parciales de entrega de los bienes, en caso de que así se indique en el **Apartado AF del Cuadro de características** y en los términos previstos en el referido **Apartado AG del Cuadro de características**.
 3. Cumplimiento defectuoso muy grave en la entrega de los bienes objeto de suministro. A estos efectos, en el **Apartado AF del Cuadro de características** se define qué se entiende por cumplimiento defectuoso muy grave
 4. Exceso de familiaridad con el personal de la UOC.
 5. Intervenir en asuntos internos de la UOC.
 6. No entregar, entregar tarde o sin seguir lo dispuesto en la documentación contractual la información diaria, mensual, trimestral o de otra periodicidad de la prestación, salvo que se prevea otra calificación en el **apartado AG del cuadro de características**.
 7. Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificado de leve por su normativa específica.
 8. La sustitución, sin comunicación previa a la UOC, de algún integrante del equipo diferente de su coordinador técnico o interlocutor, si no provoca un perjuicio en el desarrollo de las prestaciones contractuales.
7. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, el órgano de contratación aplicará las sanciones previstas en el apartado **AG del cuadro de características**.
 8. Las sanciones consistirán en una cuantía máxima expresada como una proporción del importe mensual o anual que deberá facturarse o, alternatively, una proporción del presupuesto básico de licitación. Cada nivel de gravedad de faltas (leve, grave, muy grave) corresponderá a la proporción que se indica en el **apartado AG del cuadro de características**.

9. El importe de las penalidades puede hacerse efectivo mediante su cargo en la factura mensual que corresponda, sin perjuicio de que también se pueda hacer responder al contratista por estas penalidades a través de la garantía definitiva, en los términos previstos en este PCP y en la LCSP.
10. La imposición de penalidades por la comisión de las faltas enunciadas irá precedida de la tramitación de un expediente en el que se concederá audiencia al contratista para que pueda formular las alegaciones que considere oportunas. A la vista de estas alegaciones, el órgano de contratación resolverá lo oportuno.
11. Independientemente de los daños y perjuicios que pueda reclamar la UOC por motivo de incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, y en caso de necesidad, la UOC puede aplicar como medida cautelar previa a un procedimiento de imposición de penalidades (esto es, antes de seguir el procedimiento que incluya la audiencia al contratista) el importe tendente a asegurar que el contratista responderá por sus deudas, desperfectos, penalidades o cualquier otro importe vinculado a este contrato.

Clàusula 45. Derechos de propiedad intelectual e industrial

El contratista garantiza y se compromete a acreditar a petición de la UOC, que dispone de las autorizaciones, licencias de uso de propiedad intelectual o industrial, cesiones o permisos que sean necesarios para el uso del espacio de datos DS4SKILLS-GO usando la tecnología "Prometheus", herramientas, aplicaciones, programario o cualquier otro sistema de su propiedad o de titularidad de terceros que el Contratista aporte para la correcta ejecución del Servicio, con la finalidad de que la UOC pueda hacer un uso de forma pacífica y con el alcance previsto en el presente documento durante la vigencia del contrato.

El contratista se hace plenamente responsable ante la UOC i ante terceros de todas las reclamaciones de terceros que puedan surgir como consecuencia del incumplimiento de las garantías que presta en el presente documento, así como de la indemnización de cualquier daño y perjuicio que se genere por este motivo.

El contratista responde ante la UOC i ante terceros de todas las responsabilidades económicas que puedan derivarse por motivos de acciones, reclamaciones, o conflictos derivados del incumplimiento de lo que se establece en la presente cláusula.

En cuanto a los materiales y contenidos facilitados por la UOC:

Todos los derechos de propiedad intelectual o industrial de los materiales y contenidos facilitados por la UOC al Contratista, en su caso, o al espacio de datos DS4SKILLS-GO usando la tecnología "Prometheus", para la ejecución del presente Contrato son de titularidad de la UOC, o ésta dispone de un título válido suficiente para su uso, y no podrán ser utilizados por el Contratista o DS4SKILLS-GO o "Prometheus" para propósitos diferentes a la ejecución del objeto del Contrato.

El Contratista se compromete en su nombre o a través de DS4SKILLS-GO, a no hacer reproducción, transformación, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, extracción, reutilización, explotación o utilización de cualquier naturaleza, por cualquier medio o procedimiento, de ninguno de los contenidos o materiales facilitados por la UOC o a los que tenga acceso en la ejecución del contrato, ni de los contenidos generados, fuera de los usos, finalidades y con el alcance necesario para la ejecución del servicio.

En cuanto a los entregables, contenidos y materiales producidos durante el desarrollo del software "Prometheus":

El contratista garanteix i es compromet a acreditar a petició de la UOC, l'obtenció, al seu càrrec, del consentiment exprés i informat per l'ús dels drets de propietat intel·lectual o industrial sobre

els entregables, en su caso, y contenidos que la UOC pugui tenir accés a través de la tecnologia "Prometheus" perquè la UOC en pugui fer ús de forma pacífica i amb l'abast previst al present document.

Mediante el presente Contrato el Contratista, cede en exclusiva a la UOC, la titularidad de todos los derechos patrimoniales de explotación sobre los contenidos que se puedan generar por los usuarios con licencia durante el uso de la tecnología "Prometheus", entre otros, a nivel enunciativo y no limitativo, elementos textuales gráficos, audiovisuales, documentos, informes, contenidos, datos planificación, materiales de soporte que se puedan extraer durante el uso de la tecnología con el alcance previsto en el presente documento. La cesión comprende los derechos de uso, reproducción, distribución, transformación y comunicación pública (incluida la puesta a disposición), para su explotación en todo o en parte, en cualquier idioma, sin limitación geográfica ni temporal, en todos los formatos y modalidades de explotación conocidos

En cuanto a los materiales de formación del Contratista

El Contratista otorga una licencia de uso a favor de la UOC para uso interno de los usuarios del programa sobre el material formativo entregado por el Contratista. Esta licencia de uso se otorga durante la vigencia del contrato, de forma no exclusiva, ni sublicenciable, gratuita, sin limitación territorial, y para uso exclusivo interno de la UOC.

Uso de la marca UOC

Para la ejecución del servicio, el Contratista està autorizado a utilizar la marca UOC, de acuerdo con el alcance y condiciones indicadas en el Anexo 14

1. Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial de los materiales y contenidos facilitados por la UOC al contratista para la ejecución del presente Contrato son de titularidad de la UOC o esta dispone de un título válido suficiente para su uso y no podrán ser utilizados por el contratista para propósitos diferentes a la ejecución del objeto del Contrato.
2. Por medio del presente Contrato el contratista, cede en exclusiva en la UOC, la titularidad de todos los derechos patrimoniales de explotación sobre los contenidos que se hayan generado como resultado de la ejecución del mismo, así como sobre su documentación preparatoria, entre otros, a nivel enunciativo y no limitativo, código fuente, código ejecutable, elementos textuales gráficos, audiovisuales, documentos, informes, contenidos, datos, diagramas, pruebas, esquemas, documentación de análisis, técnica, de planificación, manuales de uso, materiales de apoyo.
3. La cesión comprende los derechos de uso, reproducción, distribución, transformación y comunicación pública (incluida la puesta a disposición), para su explotación y comercialización, en todo o en parte, en cualquier idioma, sin limitación geográfica, en todos los formatos y modalidades de explotación conocidos y futuros, por el periodo máximo legal de protección de las obras establecido por la normativa vigente aplicable.
4. El contratista se compromete a no hacer reproducción, transmisión, transformación, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, extracción, reutilización, explotación o la utilización de cualquier naturaleza, por cualquier medio o procedimiento, de ninguno de los contenidos facilitados por la UOC o a los que tenga acceso en la ejecución del contrato ni de los contenidos generados en el marco de la ejecución del servicio.
5. Salvo que se establezca lo contrario en el presente contrato, será responsabilidad del contratista acreditar a la UOC que ha obtenido cuántas autorizaciones, cesiones de derechos de imagen de las personas que puedan aparecer, licencias o permisos sean necesarios para que éste pueda hacer uso de los contenidos, imágenes, tecnología, aplicaciones, software, aplicaciones y cualquier otro contenido de titularidad de terceros, con el alcance establecido en el presente Contrato, en el supuesto de que sea necesario para la prestación del servicio a favor de la UOC.
6. El contratista responde ante la UOC de la autoría y la originalidad de los materiales producidos durante la ejecución del objeto del contrato, y del ejercicio pacífico de los derechos de propiedad intelectual (o industrial si se tercia) que cede mediante este documento, manifestando que sobre ellos no tiene contraídos ni contraerá compromisos o gravámenes de ningún tipo que atenten contra los derechos que correspondan en la UOC o a terceros, en virtud de la cesión acordada entre las partes, y manifiesta que las obras no vulneran derechos de terceros, que sobre estos no ha contraído ningún compromiso contrario a los derechos que correspondan en la UOC.
7. El contratista se hace plenamente responsable ante la UOC y ante terceros de todas las reclamaciones de terceros que se puedan realizar como consecuencia del incumplimiento de las garantías que él presta en el presente documento, así como de la indemnización de cualesquiera daños y perjuicios se generen por este motivo.
8. El contratista está autorizado para hacer uso de la marca "UOC" para llevar a cabo el objeto y finalidades del contrato, en las condiciones establecidas en el **Anexo "Licencia de uso de la marca UOC"**.

El contratista responde ante la UOC y ante terceros de todas las responsabilidades económicas que puedan derivarse por motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de **aquello que se establece** en esta cláusula.

V.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Clàusula 46. Sucesión del contrato

1. En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.
2. En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.
3. La empresa contratista deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.
4. En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida. Si el contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva se puede renovar o reemplazar, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía. Si la subrogación no se puede producir porque la entidad a la que se debería atribuir el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

Clàusula 47. Cesión del contrato

1. Se prohíbe la cesión total o parcial de este contrato.

Clàusula 48. Subcontratación

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el **apartado A1 del cuadro de características**.
2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - i. Los licitadores deberán prever en la oferta, siguiendo el formulario de subcontratación que figura en el anexo 12 de este PCP, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido en relación con las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se pretenda encomendar su realización. La intención de celebrar subcontratos se indicará en la declaración responsable y se

presentará una declaración responsable para cada una de las empresas que está previsto subcontratar.

- ii. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato, y como máximo antes de iniciar su ejecución, la intención de celebrar los subcontratos. A este fin, señalará la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, y justificará suficientemente su aptitud para ejecutarla en relación con los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia. Deberá acreditar, además, que no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito a la UOC cualquier modificación en dicha información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si resulta necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica debidamente.

- iii. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte (20) días desde que se haya cursado la notificación y aportado las justificaciones indicadas en el subapartado ii. del presente apartado, salvo que con anterioridad hubieran sido autorizados expresamente, exista una situación de emergencia o exigiera la adopción de medidas urgentes, siempre que el órgano de contratación no hubiera notificado dentro del plazo su oposición. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas se identifican en la oferta mediante descripción de su perfil profesional.

Bajo responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte (20) días anteriormente referido si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3. La infracción de las condiciones anteriormente citadas, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hagan que la subcontratación sea urgente, conllevarán las consecuencias que se indican en el **apartado A1 del cuadro de características**.
4. Los subcontratistas quedarán obligados únicamente ante el contratista principal, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato. El conocimiento que tenga la UOC de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones anteriormente referidas no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
5. En ningún caso podrá concertar el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar.
6. El contratista deberá informar de la subcontratación a los representantes de los trabajadores, de acuerdo con la legislación laboral.

7. La UOC se mantiene ajena a la relación que el contratista establezca con su subcontratista o subcontratistas. Por lo tanto, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la UOC para las obligaciones asumidas por ellos en el marco de sus subcontratos.
8. Con carácter general y en cualquier circunstancia, el personal de las empresas que sean autorizadas como subcontratistas se considera personal del contratista y, por tanto, no puede reclamar a la UOC el cumplimiento de las obligaciones a las que se haya comprometido el contratista.
9. Las tareas inherentes a organización, gestión, seguimiento y aseguramiento de la calidad de las prestaciones contractuales ante la UOC son responsabilidad del contratista.
10. En caso de que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio o en caso de que el valor estimado del contrato sea superior a 5.000.000 euros, la UOC comprobará el cumplimiento estricto de pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago dentro de plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución.

VI.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Clàusula 49. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía

1. El plazo de garantía es el señalado en el **apartado AB**.
2. Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, se reclamará a la empresa contratista la reposición de aquellos que los esmenen. resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.
3. Durante el plazo de garantía, el contratista podrá ejercer el derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.
4. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos que fueran imputables al contratista, y siempre que exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán suficientes para alcanzar esa finalidad, podrá, con anterioridad a la expiración del referido plazo de garantía, rechazar los bienes dejándolos a cargo del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
5. En caso de que no haya responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá a devolver o a cancelar la garantía definitiva y el contratista quedará eximido de la responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Clàusula 50. Causas de resolución del contrato

1. El contrato objeto de esta licitación debe ser ejecutado de conformidad con lo establecido en estos pliegos y de acuerdo con toda la documentación que revista carácter contractual. El contratista queda obligado, asimismo, a cumplir su oferta.

2. Este contrato se resolverá si tiene lugar alguna de las causas que se prevén a continuación:
- i. El incumplimiento de la obligación principal del contrato y de alguna de las obligaciones esenciales del contrato.
 - ii. La demora en la ejecución del contrato.
 - iii. El mutuo acuerdo entre la UOC y el adjudicatario. La resolución por esta causa debe estar basada en todo caso en razones de interés público y no se puede producir cuando haya otras causas previstas en este apartado que tengan que conducir igualmente a la resolución de este contrato.
 - iv. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista, salvo que la UOC acepte el posible ofrecimiento de los herederos para la continuación del contrato, de acuerdo con las condiciones que se estipulen.
 - v. La disolución o extinción, por cualquier motivo, de la personalidad jurídica del contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP.
 - vi. La disolución o extinción de la UOC o de la FUOC, cualesquiera que sean las causas que motiven tales supuestos.
 - vii. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento del contratista.
 - viii. La decisión de cualesquiera de las dos partes, siempre que la parte que inste la resolución haya notificado por escrito a la otra parte su voluntad de resolver el contrato con una antelación mínima de noventa (90) días. Esta causa de resolución solo será de aplicación si así se ha indicado en el **apartado AJ del cuadro de características**.
 - ix. El incumplimiento, por parte del contratista, del deber de mantener el sigilo en relación con la información o los datos que conoce por razón de las prestaciones que desarrolla, todo lo que se deriva de la falta de observación de la normativa de prevención de riesgos laborales e, igualmente, lo que se vincula con la infracción de las normas de protección de datos de carácter personal.
 - x. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible la modificación de conformidad con lo previsto en la cláusula 32 de este PCP.
 - xi. El incumplimiento de las condiciones de subcontratación, cuando así se haya establecido en el **apartado AH del cuadro de características**.
 - xii. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estén participando en dicha ejecución, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor aplicables durante la ejecución del contrato.
 - xiii. La demora respecto de los cumplimientos de los plazos totales o parciales de entrega de los bienes, en caso de que así se indique en el **Apartado AI del Cuadro de características**.

- xiv. Cuando concorra alguna causa de resolución específica indicada en el **apartado AI del cuadro de características**.
 - xv. La cesión del contrato no admitida o no autorizada.
 - xvi. La comisión de tres infracciones muy graves de acuerdo con lo establecido en la cláusula 44 de este PCP.
 - xvii. La demora en el pago al contratista por causa imputable a la UOC por un plazo superior a seis (6) meses.
 - xviii. El desistimiento antes de iniciar la prestación del suministro o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro (4) meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
 - xix. El desistimiento una vez iniciada la prestación del suministro o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho (8) meses acordada por el órgano de contratación.
3. La resolución derivada de la concurrencia de alguna de las causas anteriormente referidas tiene efectos inmediatos una vez sea notificada por la UOC al contratista.
4. La resolución del contrato producirá los siguientes efectos:
- i. En caso de mutuo acuerdo, se actuará teniendo en cuenta lo que las partes hayan acordado en el documento de resolución.
 - ii. En el caso de resolución unilateral (si tal causa de resolución es de aplicación en el presente contrato, según lo descrito en la cláusula 50.2.viii de este contrato), las partes actuarán de buena fe para restituir las condiciones del suministro, para que el servicio pueda ser asumido por la UOC o para facilitar la transición de la explotación del suministro a otro adjudicatario.
 - iii. En caso de que la resolución sea imputable al contratista por causa distinta a la prevista en la cláusula 50.2.viii de este PCP, este debe resarcir el ente contratante por los daños y perjuicios acreditados que dicha resolución le ocasione, daños que han de incluir los costes de proceder a un eventual nuevo procedimiento de licitación.
 - iv. En caso de que la resolución sea imputable a la UOC para otros casos diferentes de la resolución unilateral prevista en la cláusula 50.2.viii de este PCP, se indemnizará al contratista con un 3 % del valor que quede aún por ejecutar del contrato, si procede. El contratista debe quedar plenamente satisfecho y debe declararse conforme con esta cuantía y renunciar a reclamar ninguna otra ni ningún otro tipo de compensación adicional.
5. En caso de resolución contractual, el contratista está obligado a prestar la máxima colaboración para efectuar un eventual traspaso de la prestación a una nueva empresa adjudicataria.

VII.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Clàusula 51. Régimen de recursos

1. Dado que el contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, los actos indicados en el artículo 44 de la LCSP pueden ser objeto de recurso especial en materia de contratación.

En concreto, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que han de regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se podrá interponer ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público y se regirá por lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Alternativamente, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interposición de recurso especial en materia de contratación, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo mientras no recaiga resolución expresa o se entienda desestimado el recurso especial en materia de contratación por silencio administrativo negativo.

Adicionalmente, contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos ordinarios.

2. En caso de que el Contrato tenga un valor estimado igual o inferior a 100.000 euros, los actos calificados indicados en el artículo 44 de la LCSP pueden ser objeto de Recurso de alzada impropio en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44.6 y 47 de la LCSP y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Clàusula 52. Jurisdicción competente

1. El orden jurisdiccional civil es competente para resolver las controversias entre las partes en relación con los efectos, el cumplimiento y la extinción del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2 de la LCSP. Se excluyen de esta sumisión las controversias surgidas en relación con las modificaciones contractuales, en los supuestos y términos que se indican en la cláusula 2.5 de este PCP.

2. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.
3. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es competente para resolver las controversias entre las partes respecto a la preparación, la adjudicación y las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de dichas modificaciones se base en el incumplimiento de lo establecido en la cláusula 32 de este PCP y en los artículos 204 y 205 de la LCSP, y se entienda que dichas modificaciones debían ser objeto de una nueva adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.1 de la LCSP.

ANNEX 1
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA SIGUIENDO EL MODELO DE FICHERO EXCEL
(PLANTILLA OFERTA)

ANEXO 2.1.
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre [indicar "propio" o la denominación de la empresa a quien representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del contrato [introducir el título que figura en el apartado B del cuadro de características] (expediente número [indicar el número de expediente que figura en el apartado B del cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho contrato,

MANIFIESTA

1. Que, en el caso de resultar adjudicatario del procedimiento de referencia, se obliga [indicar "en nombre propio" o "en nombre de la empresa a quien representa"] a adscribir los siguientes medios personales para la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la documentación contractual de la licitación:
 -
2. Que, a fin de acreditar todos estos extremos, se aportará, en caso de resultar adjudicatario del contrato de referencia, la documentación acreditativa de las titulaciones, perfil profesional y experiencia de las personas que formarán parte del equipo adscrito a la ejecución del contrato.
3. Que es conocedor de que el presente compromiso tiene la consideración de obligación esencial en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del pliego de condiciones particulares del contrato y el apartado R del cuadro de características o de que su incumplimiento puede conllevar la imposición de penalidades muy graves.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de ____.

Firma:

ANEXO 2.2.**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES**

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre [indicar "propio" o la denominación de la empresa a quien representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del contrato [introducir el título que figura en el apartado B del cuadro de características] (expediente número [indicar el número de expediente que figura en el apartado B del cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho contrato,

MANIFIESTA

1. Que, en el caso de resultar adjudicatario del procedimiento de referencia, se obliga [indicar "en nombre propio" o "en nombre de la empresa a quien representa"] a adscribir los siguientes medios materiales para la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la documentación contractual de la licitación:
 -
2. Que, a fin de acreditar todos estos extremos, se aportará, en caso de resultar adjudicatario del contrato de referencia, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios anteriormente referidos.
3. Que es conocedor de que el presente compromiso tiene la consideración de obligación esencial en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del pliego de condiciones particulares del contrato y el apartado R del cuadro de características o de que su incumplimiento puede conllevar la imposición de penalidades muy graves.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de _____.

Firma:

ANEXO 3

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre [indicar "propio" o la denominación de la empresa a quien representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que figura en el apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicar el número de expediente que figura en el apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato,

MANIFESTA

Que siendo conocedor del expediente de contratación y de la convocatoria de licitación, por el procedimiento negociado sin publicidad, del Contrato anteriormente referido,

SOLICITA

Ser admitido en la licitación e invitado a presentar una oferta, a cuyos efectos adjunta la documentación necesaria relativa a la capacidad ya la solvencia determinados para la selección de las solicitudes de participación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Particulares que rige la referida licitación.

A _____, en fecha ____ de _____ de _____.

Firma:

ANEXO 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre de [indicar "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], estando al tanto del anuncio de licitación del Contrato [insertar el título que aparece en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicar el número de expediente que aparece en el Apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación de dicho Contrato,

DECLARA

1. Que ostento la representación de [nombre de la empresa] en virtud de un poder notarial que no ha sido objeto de alteración o revocación y que se mantiene plenamente vigente a la fecha de presentación de esta oferta.
2. Que [nombre de la empresa] cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida para la prestación del contrato o, en su caso, con la clasificación exigida.
3. Que [nombre de la empresa] dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer su actividad.
4. Que ni [nombre de la empresa] ni sus administradores o representantes se encuentran en ninguna causa de prohibición de contratar.

(Si resulta aplicable por ser la empresa extranjera):

5. Que [nombre de la empresa] se somete a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona para resolver cualquier discrepancia que pueda surgir en relación con todas las fases del contrato, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

(Si resulta aplicable por haber integrado la solvencia con medios externos):

6. Que la/s entidad/es cuya capacidad ha recurrido [nombre de la empresa] se ha/n comprometido por escrito a que [nombre de la empresa] pueda disponer de los recursos necesarios.

ANEXO 5

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS DEL LICITADOR:

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre [indicar "propio" o la denominación de la empresa a quien representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del contrato [introducir el título que figura en el apartado B del cuadro de características] (expediente número [indicar el número de expediente que figura en el apartado B del cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho contrato, se obliga al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el pliego de condiciones particulares del referido contrato.

Así mismo, el abajo firmante indica si otorga el consentimiento para que el Órgano de contratación pueda consultar u obtener a través del servicio de "Deudas con la Seguridad Social y situación de alta" de la "Via Oberta" los datos que se detallan a continuación a los efectos del procedimiento de licitación de referencia [marcar la casilla que corresponda]:

- ☐ Se AUTORIZA la consulta u obtención de los siguientes datos a través del servicio de "Deudas con la Seguridad Social y situación de alta": certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- ☐ NO SE AUTORIZA la consulta u obtención de los siguientes datos a través del servicio de "Deudas con la Seguridad Social y situación de alta": certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

En caso de no otorgar el consentimiento a esta consulta de datos, el abajo firmante (tanto si actúa en nombre propio como si lo hace en nombre de la empresa a la que representa) se compromete a aportar los documentos requeridos en el PCP relativos a estar al corriente de las obligaciones con la TGSS, si resulta propuesto como adjudicatario o si el Órgano de contratación así lo requiere.

Por último, el abajo firmante SE CONSIDERA INFORMADO (tanto si actúa en nombre propio como si lo hace en nombre de la empresa a la que representa) que, como licitador del procedimiento de contratación del expediente de referencia, los datos que se indican a continuación se publicarán en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya:

- (i) El nombre del licitador (según proceda: nombre y apellidos, denominación social,...);
- (ii) El identificador del licitador (según proceda: N.I.F, C.I.F,...);
- (iii) Tipología de empresa licitadora ("PYME" o "no PYME");
- (iv) Número de teléfono del licitador (este dato se publicará solo si resulta ser la contratista del expediente); y,
- (v) Correo electrónico del licitador (este dato se publicará solo si resulta ser la contratista del expediente).

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de _____.

Firma:

ANEXO 6**DECLARACIÓN RELATIVA A LA PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL**

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre [indicar "propio" o la denominación de la empresa a quien representa y su NIF], siendo conocedor de la licitación del contrato [introducir el título que figura en el apartado B del cuadro de características] (expediente número [indicar el número de expediente que figura en el apartado B del cuadro de características]),

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la empresa a la que representa:

- ☐ No pertenece a ningún grupo de empresas
- ☐ Pertenece a un grupo de empresas, denominado _____.

Que en la presente licitación:

- ☐ No concurren otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de comercio.
- ☐ Concurren la/s siguiente/s empresa/s del grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de comercio: _____

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de ____.

Firma:

ANEXO 7

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre de [indicar la denominación de la empresa a quien representa] y con NIF _____;

el abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre de [indicar la denominación de la empresa a quien representa] y con NIF _____,

[poner tantos como empresas haya]

enterados del anuncio de licitación del contrato [introducir el título que figura en el apartado B del cuadro de características] (expediente número [indicar el número de expediente que figura en el apartado B del cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho contrato,

MANIFIESTAN

1. Su voluntad de constituir una unión temporal de empresas y su compromiso, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, de formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.
2. Que la participación que cada empresa ostentará en la UTE será la siguiente:
3. Que nombran, como representante o apoderado único de la UTE con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo a _____, con DNI _____.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de _____.

Firmas:

ANEXO 8.1

MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA DEFINITIVA

Intervenido notarialmente de conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, o bien validado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos de la Generalitat, la abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes del resto de administraciones.

La entidad [●] (entidad avaladora o garante), con número de NIF [●] y domicilio en [●], y en su nombre el Sr. / la Sra. [●], en calidad de [●] y en virtud de sus facultades, que constan en la escritura de poder otorgada ante el notario de la ciudad de [●], Sr./Sra. [●], de fecha [●] y número [●] de su protocolo, las cuales se afirma que en la fecha de hoy están plenamente vigentes y no han sido revocadas, de acuerdo con la comprobación formulada mediante la intervención notarial o la validación de poderes que consta indicada en la parte inferior o en el dorso de este documento,

AVALA

[●] (**sociedad avalada o garantizada**), en interés y beneficio de la Universitat Oberta de Catalunya (**UOC, el beneficiario**), hasta la suma de [●] euros, en concepto de garantía definitiva y con el fin de garantizar que la sociedad avalada cumplirá total y exactamente todas y cada una de las obligaciones concretadas en el contrato relativo a [●] (expediente [●]). El aval responde de los conceptos establecidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El aval indicado es otorgado por la entidad avalista [●] con carácter solidario respecto al obligado principal del contrato mencionado (es decir, la sociedad avalada), con renuncia expresa y formal a los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que, si procede, sea aplicable.

La entidad avalista declara que se obliga a pagar al primer requerimiento de la UOC o del organismo público ante el que se deposite el aval (Caja General de Depósitos de la Generalitat de Cataluña u órgano equivalente del resto de las administraciones públicas) cualquier suma dineraria hasta el total de la cifra avalada, con carácter incondicional y como máximo dentro de los ocho (8) días siguientes de la fecha de requerimiento.

La entidad avalista renuncia expresa y solemnemente a toda excepción o reserva por lo que respecta a la entrega de las cantidades que le sean reclamadas, cualquiera que sea la causa o motivo en que se hayan fundamentado y aunque se manifieste oposición o reclamación por parte de la sociedad avalada [●] o de terceros, sea cual sea.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el texto del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se mantendrá en vigor hasta que la UOC, o quien en su nombre esté habilitado legalmente, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Este aval se inscribe en fecha [●] en el registro especial de avales de la entidad avalista con el número [●].

Lugar y fecha:

Razón social de la entidad avalista y sello:

Nombre y firma del apoderado o apoderados de la entidad avalista:

Validación de los poderes

Provincia	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

ANEXO 8.2

MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA PROVISIONAL

Intervenido notarialmente de conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, o bien validado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos de la Generalitat, la abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes del resto de administraciones.

La entidad [●] (entidad avaladora o garante), con número de NIF [●] y domicilio en [●], y en su nombre el Sr. / la Sra. [●], en calidad de [●] y en virtud de sus facultades, que constan en la escritura de poder otorgada ante el notario de la ciudad de [●], Sr./Sra. [●], de fecha [●] y número [●] de su protocolo, las cuales se afirma que en la fecha de hoy están plenamente vigentes y no han sido revocadas, de acuerdo con la comprobación formulada mediante la intervención notarial o la validación de poderes que consta indicada en la parte inferior o en el dorso de este documento,

AVALA

[●] (**sociedad avalada o garantizada**), en interés y beneficio de la Universitat Oberta de Catalunya (**UOC, el beneficiario**), hasta la suma de [●] euros, en concepto de garantía provisional en el marco del contrato relativo a [●] (expediente [●]). El aval responde del mantenimiento de la oferta hasta la adjudicación de dicho contrato.

El aval indicado es otorgado por la entidad avalista [●] con carácter solidario respecto al obligado principal del contrato mencionado (es decir, la sociedad avalada), con renuncia expresa y formal a los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que, si procede, sea aplicable.

La entidad avalista declara que se obliga a pagar al primer requerimiento de la UOC o del organismo público ante el que se deposite el aval (Caja General de Depósitos de la Generalitat de Cataluña u órgano equivalente del resto de las administraciones públicas) cualquier suma dineraria hasta el total de la cifra avalada, con carácter incondicional y como máximo dentro de los ocho (8) días siguientes de la fecha de requerimiento.

La entidad avalista renuncia expresa y solemnemente a toda excepción o reserva por lo que respecta a la entrega de las cantidades que le sean reclamadas, cualquiera que sea la causa o motivo en que se hayan fundamentado y aunque se manifieste oposición o reclamación por parte de la sociedad avalada [●] o de terceros, sea cual sea.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el texto del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se mantendrá en vigor hasta que la UOC, o quien en su nombre esté habilitado legalmente, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Este aval se inscribe en fecha [●] en el registro especial de avales de la entidad avalista con el número [●].

Lugar y fecha:

Razón social de la entidad avalista y sello:

Nombre y firma del apoderado o apoderados de la entidad avalista:

Validación de los poderes		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO 8.3

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA

Intervenido notarialmente de conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, o bien validado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos de la Generalitat, la abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes del resto de administraciones.

Certificado número _____ (en adelante, asegurador), con domicilio en _____ y NIF _____, debidamente representado por el señor _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la validación de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A

_____, NIF _____, en concepto de tomador del seguro, ante _____, en adelante asegurado, hasta el importe de _____ euros (_____ euros), en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y el pliego de condiciones particulares del contrato [introducir el título que figura en el apartado B del cuadro de características] (expediente número [indicar el número de expediente que figura en el apartado B del cuadro de características]) (6), en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones precisadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el texto del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni el asegurador liberado de su obligación, en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del órgano de contratación, en los términos que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano de contratación o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución.

[Fecha y lugar]

[Razón social de la entidad]

[Firma del asegurador]

ANEXO 8.4

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA

Intervenido notarialmente de conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, o bien validado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos de la Generalitat, la abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes del resto de administraciones.

Certificado número _____ (en adelante, asegurador), con domicilio en _____ y NIF _____, debidamente representado por el señor _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la validación de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A

_____, NIF _____, en concepto de tomador del seguro, ante _____, en adelante asegurado, hasta el importe de _____ euros (_____ euros), en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y el pliego de condiciones particulares del contrato [introducir el título que figura en el apartado B del cuadro de características] (expediente número [indicar el número de expediente que figura en el apartado B del cuadro de características]) (6), en concepto de garantía provisional para responder del mantenimiento de la oferta hasta la adjudicación de dicho contrato.

El asegurado declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el texto del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni el asegurador liberado de su obligación, en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del órgano de contratación, en los términos que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano de contratación o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución.

[Fecha y lugar]

[Razón social de la entidad]

[Firma del asegurador]

ANEXO 8.5

MODELO DE SOLICITUD DE RETENCIÓN EN EL PRECIO POR CONSTITUIR GARANTÍA DEFINITIVA

El/La señor/a _____, mayor de edad, con DNI núm. _____, con domicilio en _____, en nombre y representación de la compañía mercantil _____, domiciliada en _____, con NIF _____ inscrita en el Registro Mercantil de _____ en el Tomo _____, Libro _____, Folio _____ y hoja _____. El/La señor/a _____ actúa en su condición de apoderado/a de la compañía, y especialmente facultado/a para este acto en virtud de escritura de poder autorizada por el notario/a de _____, Sr/a. _____, el día ____ de _____ de _____, con el núm. _____ de su protocolo,

EXPONE

Que habiendo sido propuesto como adjudicatario por la Universitat Oberta de Catalunya del contrato de "_____" con número de expediente _____

SOLICITA

Que sea practicada retención en el precio del contrato como medio de constitución de garantía definitiva, hasta el importe total del 5 % del importe de la adjudicación (IVA excluido), sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender a la cuantía suficiente para cubrir la totalidad del importe de la garantía definitiva, sobre el importe de las sucesivas facturas hasta cubrir la totalidad de dicha garantía.

Nombre y apellidos: _____

Fecha: _____

Firma: _____

ANEXO 10

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Primero. Mediante la firma del presente acuerdo el proveedor garantiza a la UOC que mantendrá la confidencialidad de toda aquella información, datos y documentación que le haya sido comunicada por la UOC o en la que haya tenido acceso, en formato tangible o intangible y por cualquier medio, con ocasión de la realización del objeto del presente procedimiento de contratación. A estos efectos, se obliga a mantenerla en la más estricta confidencialidad y a no divulgarla advirtiéndolo, en su caso, de este deber de confidencialidad y secreto a su personal y a cualquier persona que por su relación deba acceder a esta información, así como hacer uso de esta información exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente procedimiento de contratación, absteniéndose de cualquier otro uso.

A efectos de este acuerdo, se entiende como «información confidencial» (en adelante, información confidencial), con carácter enunciativo y no limitativo, especialmente:

Cualquier información, reservada, confidencial o secreta relacionada con servicios, desarrollos informáticos, tecnológicos, contenidos objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, *know-how*, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, contratos de personal, proveedores, lista de clientes, bases de datos, inversores, relaciones de negocios y contractuales, planes y estrategias de negocio y de mercadeo, métodos de administración, publicidad, marketing de formación y cualquier otra información revelada sobre sus respectivos negocios; así como cualesquiera documentos, apuntes, documentos de trabajo, notas, análisis, modelos, estudios o informes basados en o derivados de dicha información confidencial.

Segundo. El proveedor se compromete ante la UOC a adoptar las medidas oportunas y poner los medios necesarios para asegurar el tratamiento confidencial de esta información confidencial, medidas que no serán menores que las aplicadas por él/ella a su propia información confidencial, y asume las siguientes obligaciones:

1. Mantener la confidencialidad de la información confidencial y no desvelar ni revelar la información de la UOC a terceras personas, salvo autorización previa por escrito de la UOC.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a los partícipes o socios, directores, empleados y asesores profesionales del proveedor que necesiten la información para el desarrollo de las tareas en el marco del contrato para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario y que estén sujetos a obligaciones de confidencialidad no menos protectoras que las establecidas en el presente acuerdo. Al respecto, el proveedor advertirá a estas personas de sus obligaciones con relación a la confidencialidad y velará para que se cumplan.
3. Comunicar a la UOC toda filtración de información de la que tenga o llegue a tener conocimiento, producida por la vulneración del acuerdo de confidencialidad o por la infidelidad de las personas que hayan accedido a la información confidencial, con la condición de que esta comunicación no exime al proveedor de su responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a las responsabilidades que se deriven de esta omisión en particular.
4. Limitar el uso de la información confidencial a lo estrictamente necesario para el cumplimiento del proyecto, asumiendo la responsabilidad por todo uso diferente a este, realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial.
5. Una vez finalizado el contrato, devolver o destruir cualquier copia de la información confidencial de la UOC que pueda tener en su poder.

Tercero. Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en el acuerdo anterior no serán aplicables a la información respecto a la cual el proveedor pueda demostrar:

- a) Que fuera del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
- b) Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público, sin ruptura de la obligación de confidencialidad por el proveedor.
- c) Que, en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya la conociera o estuviera en posesión de ella por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a ella.
- d) Que tuviera consentimiento escrito previo de la UOC.
- e) Que haya sido solicitada por las autoridades administrativas o judiciales competentes que deban pronunciarse sobre aspectos totales o parciales de este, en cuyo caso el proveedor deberá comunicarlo a la UOC con carácter previo a que esta presentación tenga lugar, y le asistirá en cualquier eventual defensa contra la revelación de la información solicitada.

Cuarto. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, marcas, derechos de autor o licencias, propiedad de la UOC, salvo que sea estrictamente necesario para cumplir con el contrato y esta autorización quede manifestada expresamente por escrito.

Quinto. La UOC no otorga garantía sobre la exactitud o carácter completo de la información confidencial facilitada y no se compromete a informar de los cambios que puedan producirse en esta información. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que un acuerdo definitivo entre las partes sobre el proyecto incluya manifestaciones y garantías en cuanto a la información suministrada; en este caso se estará sujeto a lo dispuesto en este acuerdo.

Sexto. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente acuerdo, la UOC estará facultada para reclamar al proveedor el cumplimiento específico de lo establecido en el acuerdo, incluso mediante la adopción de medidas cautelares, junto con la indemnización que por los daños y perjuicios causados le corresponda satisfacer.

Séptimo. El proveedor está informado, consiente y respetará el compromiso de protección de datos de carácter personal incluido en la cláusula 41 de este pliego. En todo caso, las partes se comprometen a dar cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, de 27 de abril, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La vulneración del deber de confidencialidad sobre la información o los datos mencionados, así como de cualquier obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal, será causa de resolución de este contrato.

Octavo. Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad por un plazo de cinco (5) años desde la fecha de la firma del acuerdo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el marco del procedimiento de contratación de referencia, firmo esta declaración en (lugar y fecha) [lugar], el día [día] de [mes] de [año].

Firma,

ANEXO 11

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO E INFORMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LOS TRABAJADORES EXTERNALIZADOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), le informamos de que todos sus datos (personales, curriculares y laborales) son confidenciales y los gestionamos para dar cumplimiento a las obligaciones con la Seguridad Social de su empresa, prevención de riesgos laborales, práctica de control de acceso y presencial y desarrollo de las actividades prestadas.

Asimismo, nos autoriza expresamente a que sus datos puedan ser comunicados a la Administración pública, a empresas de prevención de riesgos laborales, entidades o clientes que exijan o ante los que sea necesario identificar a los empleados propios o externos, comités de empresa, aseguradoras, proyectos, subvenciones, formación, mensajería y similares. Igualmente, se compromete y obliga a comunicar cualquier modificación de sus datos de carácter personal, para que la información contenida en nuestros ficheros esté en todo momento actualizada. La entidad, siempre que no nos indique lo contrario, mantendrá sus datos personales después de la terminación de la relación laboral y los plazos de prescripción establecidos legalmente, con la finalidad de registro histórico de trabajadores externos y prevención de riesgos laborales.

En los supuestos en los que por motivos legales tenga que comunicar datos de salud, le pedimos el consentimiento expreso para a tratarlos para las finalidades legalmente previstas. Puede ejercer sus derechos, recogidos en la normativa de protección de datos, enviando un correo electrónico a fuoc_pd@uoc.edu.

Nombre y apellidos: _____

Fecha: _____

Firma: _____

ANEXO 12

CONDICIONES PARTICULARES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

En cumplimiento de lo expresamente establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que la ejecución del contrato requiere el tratamiento por parte del contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar la siguiente información:

- a. Categorías de datos objeto de tratamiento: Identificativas: nombre y correo
- b. Finalidad del tratamiento: Autenticación y autorización de acceso a la plataforma
- c. Medidas de seguridad aplicables a [Ver medidas de seguridad aplicables a proveedores]

Asimismo, es obligación de la entidad adjudicataria presentar antes de la formalización del contrato una declaración donde ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos según el modelo adjunto.

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato en relación con la información declarada según el párrafo anterior, debe ser comunicado por el contratista.

El licitador indicará también en su oferta, si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia en las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se deba encargar su realización.

Las obligaciones anteriores se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Modelo Declaración de servidores y servicios asociados

Procedimiento de contratación: CONTRATO RELATIVO A [ver título indicado en APARTADO A]
(EXPEDIENTE [ver número expediente indicado en APARTADO A]).

Empresa: [nombre de la empresa]

[El Sr. / La Sra.] [nombre y apellidos], con DNI número [núm. DNI], en representación de la empresa [nombre de la empresa o "en representación propia" si procede],

DECLARO

1. Que los servidores desde donde se prestarán los servicios objeto del contrato que implican el tratamiento de los datos de carácter personal detallados en las Condiciones Particulares del Encargado del Tratamiento están ubicados en [localización del servidores]
2. Que los siguientes servicios asociados a los servidores [indicar servicios que sean de aplicación] se prestan desde [indicar localización de los servicios asociados]
3. Que los servidores y, en su caso, los servicios indicados en el apartado anterior, están subcontractados o se prevé su contratación a las siguientes entidades: [Indicar proveedores previstos de este servicio o perfil empresarial definido por referencia en las condiciones de solvencia profesional o técnica]
4. Que, según se establece en la cláusula 41.2.C del pliego, garantiza que el tratamiento que lleve a cabo el subcontratista:
 - a. Se ajusta a la legalidad vigente, a lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
 - b. Tiene formalizado o formalizará en caso de resultar adjudicatario un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego y con sometimiento expreso del subcontratista al RGPD y a la LOPDGDD, el cual se pondrá a disposición del órgano de contratación.
5. Que cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración será comunicado a la entidad contratante.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el marco del procedimiento de contratación de referencia, firmo esta declaración en (lugar y fecha) [lugar], el día [día] de [mes] de [año].

Firma

Medidas de seguridad para los proveedores

Índice

Index	98
1. Introducció	100
2. Mesures de seguretat	100
2.1. Consideracions prèvies	100
2.1.1. Confidencialitat de les persones	100
2.1.2. Confidencialitat de la informació	101
2.2. Protecció de dades personals	101
2.2.1. Compliment de la legislació	101
2.2.2. Document de seguretat	102
2.2.3. Responsabilitat proactiva	102
2.3. Seguretat de la informació	103
2.3.1 Esquema de control	103
2.3.2 Accés a la informació	103
2.3.3. Gestió de canvis	103
2.3.4. Adquisició i desenvolupament d'aplicacions	104
2.3.5. Gestió d'operacions	104
2.4. Organització de la seguretat	104
2.4.1. Marc normatiu de seguretat TI	104
2.4.2. Identificació de responsabilitats	105
2.4.3. Anàlisi de riscos	106
2.4.4. Plans de formació/conscienciació	106
2.4.5. Notificació	107
2.5. Mesures tecnològiques	107
2.5.1. Control d'accés	107
2.5.1.1. Controlar l'accés a aplicacions i sistemes	107
2.5.1.2. Controls físics i ambientals	109
2.5.1.3. Autorització i autenticació	109
2.5.2. Desenvolupament i adquisició de sistemes de proveïdors amb accés a dades	110
2.5.3. Comunicacions	110
2.5.4. Incidències	111
2.5.5. Gestió de les operacions	112
2.5.5.1. Manteniment de sistemes	112
2.5.5.2. Ubicació de dades	112
2.5.5.3. Gestió de suports d'informació	113
2.5.5.4. Fitxers temporals	113
2.5.5.5. Servei compartit	114
2.5.6. Revisió	114
2.5.6.1. Revisions realitzades per la UOC	114
2.5.6.2. Control intern del Proveïdor	115

2.5.6.3. Controls coordinats amb la UOC	116
2.5.6.4. Devolució del Servei	116
2.5.7. Seguretat perimetral i d'infraestructura	117
2.5.7.1. Seguretat dels servidors	117
2.5.7.2. Seguretat perimetral	117
2.5.8. Monitorització	117
2.5.8.1. Monitorització de la seguretat dels sistemes	117
2.5.8.2. Custòdia i explotació dels logs de seguretat	118
2.5.9. Suport, continuïtat i contingència	118
2.6. Mesures específiques	119

I, Introducció

Las medidas de seguridad se aplican en casos en que hay tratamiento de datos personales por parte del proveedor.

Este modelo de medidas de seguridad se aplica en el siguiente caso:

A. ¿El servicio se presta completa o parcialmente en las instalaciones del proveedor?	Sí
B. ¿Para la prestación del servicio se usan aplicaciones (o se desarrollan otras nuevas) o infraestructuras del proveedor o de terceros (no UOC)?	Sí
C. ¿El proveedor, para la prestación del servicio, tiene que almacenar datos personales en sus propios sistemas o en sistemas de terceros (no UOC)?	Sí
D. ¿El proveedor, para la prestación del servicio, tiene que enviar correos electrónicos en nombre de la UOC?	NO

2. Medidas de seguridad

2.1. Consideraciones previas

- Se autoriza expresamente el tratamiento de datos personales en las instalaciones del Proveedor para las finalidades recogidas en el contrato referentes a los servicios del Proveedor. Asimismo, se autoriza explícitamente la salida de soportes y documentación que contengan información con datos personales, si procede, para la prestación de los servicios contratados. Para trasladar soportes y documentos, el Proveedor aplicará en todo caso las medidas de seguridad establecidas para dar cumplimiento al presente documento o a la normativa vigente.
- El Proveedor empleará los recursos de información o los datos propiedad de la UOC en el marco del desarrollo de la prestación de servicios encomendada y con la finalidad previamente establecida.

A) 2.1.1. Confidencialidad de las personas

- Todo el personal del Proveedor que, con motivo de la prestación del servicio o por cualquier otra circunstancia, sea conocedor de información relacionada con la UOC mantendrá la máxima confidencialidad sobre dicha información, y no podrá comunicarla a terceros en ningún momento, ya sea antes, durante o después de la prestación del servicio. El Proveedor y su personal únicamente podrán emplear la información con la finalidad prevista en el objeto de este contrato, y responderán ante la UOC por los daños y perjuicios que de su incumplimiento pudieran derivarse para la UOC.
- En el caso de que el Proveedor quiera subcontratar, necesita la autorización expresa de la UOC para hacerlo. En ese caso, el Proveedor es responsable de que se respete y

cumpla el mismo criterio de confidencialidad y las normas sobre la información relacionada con la UOC descritas en las cláusulas anteriores.

B) 2.1.2. Confidencialidad de la información

- Con carácter general, el Proveedor tratará la información de la UOC como información sensible, y adoptará las medidas adecuadas para esta clasificación.
- El tratamiento de la información permitirá la trazabilidad, entendida como la capacidad de conocer qué personas y en qué momento han accedido a la información de la UOC y han tratado esa información. Se entenderá por “tratamiento” cualquier operación realizada con la información, como son, aunque no únicamente, su lectura, escritura, modificación, copia, transmisión, grabación o archivo mediante medios manuales o con aplicaciones informáticas.

2.2. Protección de datos personales

C) 2.2.1. Cumplimiento de la legislación

- El Proveedor está obligado a cumplir estrictamente lo establecido por la legislación vigente relativa a datos de carácter personal tratados en el transcurso de la prestación de los Servicios.
- El Proveedor tratará los Datos con absoluta confidencialidad y de acuerdo con las instrucciones que reciba de la UOC en relación con la finalidad, contenido y uso del tratamiento.
- El Proveedor empleará estos Datos única y exclusivamente para los fines que figuran en el contrato de servicios y siempre conforme a las instrucciones que le dicte la UOC, y se abstendrá de reproducirlos, así como de cederlos o comunicarlos en cualquier forma a terceras personas, ni siquiera para su conservación.
- El Proveedor pondrá a disposición de la UOC los mecanismos necesarios y suficientes para que esta pueda ejecutar los derechos de los interesados de manera ágil y efectiva, en el caso de que su aplicación suponga la intervención en los sistemas de información y documentos del Proveedor.
- El Proveedor cumplirá, con respecto a los Datos mencionados, con todas las obligaciones que resulten de la normativa aplicable en su condición de encargado del tratamiento y, en particular, pero sin que esta enumeración tenga carácter exhaustivo, se obliga a:
 - i. Velar por la seguridad de los Datos y adoptar, a tal efecto, las medidas necesarias de índole técnica, legal y organizativa que garanticen su

seguridad y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado de conformidad con lo que establece la legislación vigente.

- ii. Guardar el más estricto secreto sobre el contenido de los Datos.
- iii. Devolver a la UOC todos los Datos a los que haya tenido acceso en virtud del contrato de servicios en cualquier momento en que la UOC se lo solicite, y, en todo caso, una vez finalizada la prestación contractual para cuya realización se facilitaron los Datos, sin que el Proveedor pueda conservar ninguna copia de los Datos facilitados por la UOC en ningún caso.

- El Proveedor se hace responsable ante la UOC del tratamiento de los Datos, y mantendrá a la UOC indemne frente a cualesquiera daños y perjuicios que le pueda causar y que sean consecuencia de la inobservancia por parte del Proveedor de las obligaciones contenidas en esta cláusula, incluyendo todos los que se derivan de reclamaciones de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la Agencia de Protección de Datos.

D) 2.2.2. Documentos de seguridad

- El Proveedor dispondrá de un Documento de Seguridad que incluya las medidas de índole técnica y organizativa adoptadas en el tratamiento de los datos personales, de conformidad con la normativa vigente. Este documento reflejará e identificará al encargado del tratamiento y los archivos afectados, lo cual se detallará en el contrato.
- El Proveedor mantendrá actualizado dicho documento, tanto en lo relativo a la organización como a la legislación vigente, y será objeto de revisión periódica, como mínimo, anualmente.
- El Proveedor definirá y mantendrá actualizadas periódicamente las funciones y obligaciones de cada uno de los usuarios que acceden a datos de carácter personal, así como su divulgación eficiente.
- El Proveedor garantizará, mediante procedimientos internos eficientes, el conocimiento continuado por parte del personal involucrado de la política y normativa de seguridad.

E) 2.2.3. Responsabilidad proactiva

- El Proveedor se compromete a realizar un análisis de riesgos que le permita determinar las medidas técnicas y organizativas más apropiadas para garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos personales se lleva a cabo de una forma responsable, segura, que respeta la privacidad y los derechos de los interesados, y que da cumplimiento a la legislación vigente. Estas medidas adoptarán un enfoque preventivo en vez de correctivo, y se revisarán periódicamente para garantizar que se mantienen actualizadas.

- Estos principios se tendrán en consideración desde el propio diseño de todos los proyectos o iniciativas relacionados con el tratamiento de datos personales, por lo que se integrarán en todo su ciclo de vida.

2.3. Seguridad de la información

F) 2.3.1. Esquema de control

- El Proveedor acepta y se obliga a cumplir el esquema de control aplicable al servicio prestado según la clasificación resultante de la evaluación del riesgo del servicio objeto del contrato, realizada por la UOC.
- El Proveedor establecerá los controles de seguridad adecuados con el fin de reducir el riesgo de acceso y modificación no autorizados de la información relevante contenida en los sistemas (aplicaciones, sistemas operativos y bases de datos) con los que opera el servicio, y evitar la pérdida, sustracción, indisponibilidad y tratamiento no autorizado de los activos de información de la UOC.
- Los requisitos de seguridad indicados en este contrato son de aplicación al Proveedor, ya que empleará los recursos de información y/o los datos propiedad de la UOC en el marco del desarrollo de la prestación de servicios encomendada y con la finalidad previamente establecida. En el caso de que el Proveedor subcontrate, a su vez, a un tercero, será responsable de que los requisitos de seguridad sean satisfechos también por parte de este tercero.
- La UOC se reserva la facultad de modificar en cualquier momento los requisitos de seguridad contenidos en este contrato y en sus anexos, y comunicará las modificaciones realizadas al Proveedor, con indicación de las fechas previstas para su entrada en vigor.

G) 2.3.2. Acceso a la información

- El Proveedor establecerá una segregación de funciones adecuada que determine las medidas suficientes y necesarias que aseguren que los derechos de acceso (roles y perfiles) de cada usuario del servicio se asignan de acuerdo con las necesidades funcionales de cada uno de ellos.
- El Proveedor establecerá los controles suficientes y necesarios para asegurar que el acceso físico a los sistemas que tienen información relevante se controla de acuerdo con los requisitos establecidos por la UOC.
- El Proveedor establecerá las medidas suficientes y necesarias para asegurar que se realizan revisiones periódicas sobre los permisos y controles de acceso configurados en los sistemas involucrados en el servicio.

H) 2.3.3. Gestión de cambios

- El Proveedor debe establecer los controles de seguridad adecuados en relación con los cambios que haya que realizar sobre las aplicaciones o sistemas involucrados en el servicio. Estos controles tienen que cubrir, como mínimo, autorizaciones, realización de

pruebas, aprobaciones del usuario final y una separación adecuada de los entornos previos respecto del entorno a producción.

I) **2.3.4. Adquisición y desarrollo de aplicaciones**

- El Proveedor debe establecer los controles de seguridad adecuados en relación con la adquisición y desarrollo de nuevas aplicaciones o la adquisición de nuevos sistemas durante la prestación del servicio. Estos controles deben cubrir, como mínimo, autorizaciones, realización de pruebas, aprobaciones del usuario final y una separación adecuada de los entornos previos respecto al de producción.

J) **2.3.5. Gestión de operaciones**

- El Proveedor debe establecer los controles de seguridad adecuados con el propósito de asegurar que las operaciones realizadas sobre las aplicaciones y sistemas involucrados en el servicio son autorizadas y programadas de acuerdo con los requerimientos acordados entre la UOC y el Proveedor. En concreto, las operaciones que consideramos en el servicio se refieren a la generación de copias de seguridad y la gestión de incidencias de seguridad tecnológica.
- El Proveedor debe tener establecidas una serie de políticas en las que se especifiquen las medidas que deben llevarse a cabo para la realización de copias de seguridad, incluidos los procedimientos que seguir para la recuperación de los sistemas.
- El Proveedor debe tener establecidas una serie de medidas en las que se especifiquen las acciones que se deben llevar a cabo para una correcta gestión (detección, resolución y comunicación a la UOC) de las incidencias de seguridad tecnológica que acontezcan durante la prestación del servicio.

2.4. Organización de la seguridad

K) **2.4.1. Marco normativo de seguridad TI**

- El Proveedor debe establecer un marco normativo de seguridad TI que asegure una correcta implantación de las medidas de seguridad indicadas, y que esté alineado con los criterios de la UOC en relación con la seguridad aplicable a la información tratada.
- El Proveedor debe actualizar de forma conveniente el citado marco normativo de seguridad, de acuerdo con las modificaciones del servicio y con las nuevas leyes, normativas o estándares que puedan surgir en materia de seguridad tecnológica y protección de la información y los datos de carácter personal.
- Este marco normativo contendrá, como mínimo, los siguientes procedimientos:
 - a. Código de conducta;
 - b. Gestión de usuarios;
 - c. Control de acceso y gestión de registros (logs) de actividad;
 - d. Gestión de incidencias;
 - e. Gestión de la continuidad del servicio;
 - f. Gestión de las operaciones;
 - g. Gestión del cambio;
 - h. Devolución del servicio;
 - i. Gestión de cambios de software;
 - j. Desarrollo de software y nuevas adquisiciones de sistemas;
 - k. Política de contraseñas;
 - l. Procedimiento de divulgación y almacenamiento;
 - m. Modelo de relación y notificación con la UOC.
- Cada uno de los procedimientos indicados será verificado y aprobado por la UOC.
- El Proveedor debe garantizar que los procedimientos de asignación, distribución y almacenamiento de contraseñas se han formalizado por escrito, sin que existan más excepciones que las que puedan incluirse en los procedimientos mencionados.
- El Proveedor debe comunicar el Código de Conducta y el marco normativo a sus trabajadores encargados de la prestación de servicios a la UOC, así como registrar su aceptación.

L) **2.4.2. Identificación de responsabilidades**

- El Proveedor dispondrá de una figura de Responsable de Riesgo Tecnológico y Seguridad de la Información formalmente establecida, con el objeto de velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad y el seguimiento de los controles para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los Datos y sistemas, así como por el cumplimiento de todas aquellas normativas y leyes que sean de aplicación, prestando especial atención a las leyes relativas a la protección de datos de carácter personal.
- El Responsable de seguridad controlará y coordinará las medidas de seguridad aplicadas por el Proveedor, en especial aquellas destinadas a proteger el tratamiento de

los datos personales objeto de la prestación del servicio, y realizará revisiones periódicas para verificar el cumplimiento de los aspectos establecidos en el Documento de Seguridad.

- El Proveedor designará a un Coordinador encargado de la gestión de los aspectos de seguridad con la UOC. Este Coordinador del Proveedor asistirá al Comité de Coordinación mixto, entre el Proveedor y la UOC, en caso de que sea convocado por la UOC, con objeto de realizar un seguimiento oportuno del servicio y definir los planes de acción necesarios para garantizar el correcto desarrollo de los servicios.
- El Proveedor comunicará, mediante los canales establecidos con la UOC, cualquier cambio que se produzca respecto a la designación inicial de responsables del servicio.

A tal efecto, los responsables designados por la UOC, así como por el Proveedor, para efectuar el tratamiento objeto de encargo, se identifican en el siguiente cuadro resumen:

Responsable del fichero:	UOC
Encargado del tratamiento de los Datos:	Indicar
Responsable de Seguridad por parte del Proveedor	Indicar
Tipos de medidas: ESTÁNDAR	Tipo de tratamiento: MIXTO

M) 2.4.3. Análisis de riesgos

- El Proveedor realizará un proceso de análisis de riesgos, tomando en consideración los riesgos involucrados en el Servicio prestado a la UOC, de forma periódica y cuando se produzcan cambios relevantes en el entorno tecnológico. También supervisará la efectividad de las acciones definidas para el tratamiento de los riesgos.
- El Proveedor implementará un proceso de monitorización de vulnerabilidades de la infraestructura tecnológica del Servicio, para identificar y tratar las vulnerabilidades oportunamente sin exponer la información de la UOC a los riesgos mencionados. Asimismo, realizará periódicamente la evaluación de seguridad de la red interna y perimetral con recursos propios o utilizando a un tercero independiente.

N) 2.4.4. Planes de formación y concienciación

- El Proveedor implementará planes de formación y concienciación en materia de seguridad de la información que incluyan a todos los trabajadores que presten Servicio a la UOC.
- El Proveedor desarrollará de manera explícita un plan de concienciación sobre la importancia de los Datos de carácter personal y su confidencialidad.

- El Proveedor implementará de manera explícita un plan de formación relativo a la importancia del desarrollo seguro de código.

O) 2.4.5. Notificación

- El Proveedor notificará a la UOC cualquier suceso que exceda del acuerdo contractual alcanzado con la UOC.
- El Proveedor notificará a la UOC cualquier cambio surgido durante la prestación del Servicio, ya sea en la forma de prestarlo (cambio en el proceso) o en los sistemas empleados para suministrar el servicio (cambio en la infraestructura).

2.5. Medidas tecnológicas

P) 2.5.1. Control de acceso

a) 2.5.1.1. Control del acceso a aplicaciones y sistemas

- El Proveedor implantará los mecanismos necesarios para evitar la existencia de usuarios genéricos, salvo aquellos requeridos por las tecnologías empleadas.
- El Proveedor implantará los mecanismos necesarios que permitan tener identificados de forma inequívoca a sus usuarios con acceso a los sistemas que forman parte del servicio prestado a la UOC. No se compartirán códigos de usuario entre personas. En todo momento, los códigos de usuario empleados para acceder a las aplicaciones permitirán al Proveedor identificar inequívocamente a la persona que accede a las mismas.
- El Proveedor registrará los Datos de cada intento de acceso e incluirá información relativa al usuario, fecha y hora, fichero al que se ha accedido y tipo de acceso.
- El Proveedor implantará los mecanismos necesarios que permitan tener un registro actualizado de usuarios. El Proveedor mantendrá un registro actualizado de cada uno de los sistemas o aplicaciones implicados en el servicio prestado a la UOC. El registro reflejará la asociación de cada código de usuario con la persona que lo tiene asignado, su perfil y los accesos autorizados.
- El registro reflejará todos los cambios en el mapeo: altas, bajas y posibles modificaciones.
- El Proveedor implantará los mecanismos necesarios que permitan el procesamiento inmediato de las bajas de los usuarios. Las bajas de los usuarios se ejecutarán de inmediato por medio de las herramientas de administración de las aplicaciones, inhabilitando el acceso a estas con el código de usuario dado de baja. La baja de un usuario implica su bloqueo temporal, antes de proceder a su eliminación definitiva.
- El Proveedor instalará una protección antivirus en los sistemas empleados para prestar el servicio a la UOC, que se mantendrá operativa y actualizada en todo momento.

- El Proveedor implantará los mecanismos necesarios que permitan disponer de mecanismos de registro de la actividad usuaria.
- El Proveedor implementará controles para restringir los dispositivos de salida (como USB, unidad lectora/grabadora de CD y DVD u otros) que permitan la extracción de datos del dispositivo.
- El Proveedor implantará los mecanismos necesarios que permitan restringir el acceso a Internet o a cualquier tipo de conexión que posibilite la fuga de información de los Datos tratados en los dispositivos.
- El Proveedor definirá una política de control de acceso/contraseñas que establezca un marco normativo de control de acceso basado en los requisitos del servicio y de Seguridad de la información.
- El Proveedor implementará controles para garantizar que todos los elementos con los que prestará el Servicio se administran y explotan de forma segura. Estos controles estarán disponibles para la UOC, en el caso de que lo solicite.
- Los controles indicados en el punto anterior incluirán:
 - a. Políticas de usuarios y contraseñas de los operadores y administradores de sistemas o productos, que incluirán expresamente a gestores de bases de datos.
 - b. Acceso a los sistemas mediante herramientas que protejan la confidencialidad de las contraseñas de los administradores, por ejemplo, SSH en UNIX.
 - c. Protección de los sistemas servidores frente a accesos no autorizados.
 - d. En casos de acceso a información confidencial, el Servicio proporcionará mecanismos de autenticación multifactor.
- El Proveedor incluirá en su Política de contraseñas un procedimiento de distribución de contraseñas que garantice que la contraseña solo la conoce el usuario.
- El Proveedor incluirá en su Política de contraseñas un procedimiento para controlar la caducidad de las contraseñas y su almacenamiento ininteligible.
- El Proveedor implantará los mecanismos necesarios para conceder permisos de acceso a los sistemas que prestan servicio a la UOC únicamente al personal autorizado en el Documento de Seguridad y en los listados de usuarios de cada uno de los sistemas.
- El Proveedor establecerá un mecanismo que limite el número de intentos reiterados de acceso no autorizado.
- El Proveedor establecerá una segregación de funciones adecuada, que establezca las medidas suficientes y necesarias para asegurar que los derechos de acceso (roles y perfiles) de cada usuario del Servicio se asignan de acuerdo con las necesidades funcionales de cada uno de ellos.

- El Proveedor establecerá controles suficientes y necesarios que aseguren que el acceso lógico a los sistemas que tienen información relevante se controla de acuerdo con los requisitos establecidos por la UOC.
- El Proveedor establecerá las medidas suficientes y necesarias con el objeto de asegurar que se realizan revisiones periódicas sobre los permisos de acceso y los controles de acceso configurados en los sistemas involucrados en el Servicio.
- El Proveedor establecerá las medidas suficientes y necesarias para asegurar que los accesos remotos al entorno tecnológico sean controlados y monitorizados.
- El Proveedor se asegurará de que la información relacionada con el Servicio prestado no se envía a terceros sin la previa autorización de la UOC, así como de que queda dentro del marco legal de la legislación.

b) **2.5.1.2. Controles físicos y ambientales**

- El Proveedor será responsable de la implantación de medidas de seguridad física para la protección de los sistemas de información ubicados en sus instalaciones ante accesos no autorizados y daños físicos.
- El Proveedor establecerá controles suficientes y necesarios con el objeto de asegurar el acceso físico a las instalaciones en las que se encuentran ubicados los sistemas de información que tienen información relevante.
- Se mantendrá actualizada la base de datos del personal con acceso autorizado y se controlará de acuerdo con los requisitos establecidos por la UOC.

c) **2.5.1.3. Autorización y autenticación**

- El Proveedor garantizará el almacenamiento cifrado de las contraseñas en los sistemas de tratamiento de la información.
- El Proveedor implantará los mecanismos necesarios que permitan tener identificados de forma inequívoca los accesos de cada usuario y que únicamente permitan el acceso a los Datos y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- El Proveedor implantará los mecanismos necesarios para evitar que los usuarios sean administradores locales de sus puestos de trabajo, a menos que se produzca un requerimiento explícito y una validación por parte de la UOC.
- En el caso de que el Servicio requiera atender a clientes, el Proveedor implantará las medidas de seguridad necesarias y suficientes a fin de asegurar que la autenticación de dichos clientes se realice mediante mecanismos de doble factor, como mínimo, para la ejecución de operaciones o la consulta de información confidencial.

Q) 2.5.2. Desarrollo y adquisición de sistemas de proveedores con acceso a datos

Todos aquellos desarrollos que se realicen con el objeto de prestar servicios a la UOC serán autorizados por esta y el Proveedor deberá:

- Abstenerse de almacenar datos de la UOC sin que esta esté al corriente, lo autorice y/o lo audite.
- Realizar una revisión de seguridad del código fuente de cualquier software que no haya sido desarrollado por la UOC, previamente a su puesta en producción, de acuerdo con los principios y las buenas prácticas de desarrollo seguro.
- En el caso de que se realicen desarrollos de software para la UOC, el Proveedor debe poner a disposición de la UOC todos aquellos desarrollos de software a medida, incluido el código fuente, el código objeto, los manuales y cualquier otra información relevante.
- Estar en disposición de realizar una evaluación del entorno de control, hacking ético o cualquier otra evaluación de seguridad previa a la puesta en producción de cualquier versión del sistema, en el momento en que la UOC lo requiera.
- Los entornos distintos al de producción no pueden contener datos reales.
- Asegurar que los desarrollos realizados por la prestación de los Servicios a la UOC y las herramientas empleadas cumplen las leyes de propiedad intelectual y no vulneran ninguna legislación, normativa, contrato, derecho, interés o propiedad de terceros.
- Establecer los controles de seguridad adecuados en relación con la adquisición o el desarrollo de nuevas aplicaciones o sistemas durante la prestación del Servicio. Estos controles deben cubrir, como mínimo, el análisis de la viabilidad, las autorizaciones, la realización de pruebas, las aprobaciones del usuario final y una separación adecuada de los entornos previos respecto al entorno de producción.
- En caso de que se desarrolle software que pueda estar sometido a regulación PCI-DSS, deben seguirse las mejores prácticas de desarrollo de software seguro de acuerdo con los requerimientos del estándar y evitar la introducción de vulnerabilidades conocidas.
- Los equipos de desarrollo deberán estar situados en segmentos de red y entornos dedicados exclusivamente al desarrollo de aplicaciones, sin acceso a entornos de producción ni a datos reales de la UOC.
- El Proveedor debe establecer controles de seguridad adecuados en relación con la validación de la integridad de los desarrollos en los entornos de producción.

R) 2.5.3. Comunicaciones

- El Proveedor establecerá todos los mecanismos necesarios para que las comunicaciones por medio de redes públicas o redes inalámbricas de comunicaciones electrónicas estén cifradas.
- La conexión del CPD del Proveedor con los sistemas de la UOC únicamente se podrá realizar estableciendo las medidas de control que determine la UOC, tras un análisis detallado de las necesidades.
- Las comunicaciones con el CPD de la UOC deben estar redundadas.
- El Proveedor pondrá a disposición de la UOC, cuando se lo solicite, un mapa completo de la red de comunicación del prestador del Servicio. En este mapa, se identificarán perfectamente todos los elementos de comunicación que intervienen en la red, así como los elementos de seguridad.
- El Proveedor dispondrá, como mínimo, de las siguientes medidas de seguridad perimetral: cortafuegos, sistemas de detección y prevención de intrusos (IDS/IDPS), zona desmilitarizada (DMZ), redes privadas virtuales (VPN) y proxy.

S) **2.5.4. Incidencias**

- El Proveedor dispondrá de un procedimiento de gestión y notificación de incidencias de Seguridad y de protección de datos personales, e informará oportunamente a la UOC de una potencial incidencia de seguridad o de la ocurrencia de una incidencia de seguridad, y de la forma de resolverla, en su caso. Este procedimiento se divulgará para que sirva de conocimiento y concienciación de todos sus trabajadores.
- El Proveedor adoptará las medidas adecuadas para que se solucione la anomalía generadora de la incidencia en el menor tiempo posible.
- Para cada incidencia, el Proveedor debe registrar: tipo de incidencia, descripción, momento en que se ha producido o detectado, persona que la notifica, persona a la que se comunica, efectos derivados, medidas correctoras aplicadas, procedimientos llevados a cabo para la recuperación de datos, persona que los ejecuta, datos restaurados y grabados manualmente.
- El Responsable del fichero autorizará que se ejecuten los procedimientos de recuperación de datos (si fuera necesario).
- El Proveedor prestará el apoyo requerido a la UOC en el caso de que esta decida iniciar una evaluación independiente de seguridad o una investigación de incidencias.
- El Proveedor definirá un medio de comunicación seguro para comunicar incidencias, situaciones inusuales o de cualquier otro tipo relacionadas con la confidencialidad de la información de la UOC en un plazo máximo de 24 horas.

- El Proveedor informará de inmediato a la UOC en el caso de que se detecte o se tenga una sospecha de una incidencia de seguridad.
- El Proveedor acordará con la UOC los criterios para notificar una incidencia de seguridad, en los casos de fuga de información, interrupción del servicio, ataques que afecten a la reputación de la UOC y cualquier otro caso que se acuerde.
- La falta de notificación de una incidencia crítica de la que se haya tenido conocimiento podrá considerarse una falta contra la seguridad de los ficheros y podrá constituir un menoscabo de la buena fe contractual.
- El registro de incidencias estará a disposición de la UOC, que podrá solicitar su consulta en cualquier momento, cuando así lo requiera.

T) 2.5.5. Gestión de las operaciones

a) 2.5.5.1. Mantenimiento de sistemas

- El Proveedor podrá proponer proactivamente la instalación de actualizaciones y parches de seguridad. Deberá existir una política de vigilancia de alertas de seguridad y de actualización de los parches de seguridad publicados por los correspondientes fabricantes.
- El despliegue de parches deberá probarse siempre en entornos previos, con el fin de evitar posibles impactos sobre el Servicio.
- Con independencia del software base que sustente la plataforma y de sus versiones (sistemas operativos, base de datos, servidor web, etc.), debe existir una política de vigilancia de alertas de seguridad y de actualización de los parches de seguridad publicados por los correspondientes fabricantes.
- Los tiempos de actuación no deben superar las 24 horas en casos de fallos en la seguridad clasificados por el fabricante con un carácter grave/alto.
- El Proveedor debe establecer los controles de seguridad adecuados en relación con los cambios que pudiera ser necesario aplicar sobre las aplicaciones o sistemas involucrados en el Servicio. Estos controles deben cubrir, como mínimo, solicitudes de cambios, análisis de impacto, autorizaciones, realización de pruebas, aprobaciones del usuario final y una separación adecuada de los entornos previos respecto al de producción.
- El Proveedor debe establecer los mecanismos necesarios para administrar y operar los dispositivos de seguridad, siempre que la UOC realice una delegación expresa de estas funciones.

b) 2.5.5.2. Ubicación de datos

- Antes de la contratación del servicio, el Proveedor debe informar a la UOC sobre la ubicación de los Datos que se almacenarán. Durante el periodo de duración del servicio, cualquier cambio en la ubicación de los Datos deberá ser comunicado a la UOC con antelación, y no podrá ser efectuado hasta recibir su autorización.
- El Proveedor debe implementar mecanismos de control de cambio en los ficheros almacenados en el Servicio, registrando toda la información necesaria que permita la trazabilidad de los sucesos.

c) **2.5.5.3. Gestión de soportes de información**

- El Proveedor debe disponer de un inventario de activos de información que identifique el tipo de información contenida en cada uno de ellos. La identificación de los soportes se realizará con un sistema de etiquetado únicamente comprensible por los usuarios autorizados.
- El Proveedor debe cifrar los Datos en la distribución de soportes y en los dispositivos portátiles, evitando el tratamiento en dispositivos portátiles que no permitan el cifrado y adoptando medidas que tengan en cuenta los riesgos en entornos desprotegidos.
- El Proveedor garantizará el almacenamiento seguro de los soportes que contengan información de la UOC en una ubicación con acceso restringido al personal autorizado.
- El Proveedor debe implantar los mecanismos suficientes para garantizar la custodia segura de los soportes con información de la UOC cuando estos no estén almacenados en ubicaciones seguras.
- El Proveedor debe disponer de un Procedimiento de Gestión de Soportes en el que defina los métodos de custodia de los soportes de información y los responsables de autorizar los accesos a estos.
- El Proveedor garantizará que cualquier tipo de recepción o envío de soportes sea efectuado exclusivamente por personal autorizado.
- Cuando se proceda al traslado de documentación contenida en un fichero, se adoptarán medidas dirigidas a impedir el acceso a la información contenida o su manipulación.
- El Proveedor debe mantener un registro de entrada y salida de soportes que permita conocer el tipo de soporte o documento, la fecha y hora, el emisor y/o receptor, el tipo de información, la forma de envío y la persona responsable.
- El Proveedor debe adoptar medidas para evitar accesos indebidos a la información en caso de abandono de soportes.

d) **2.5.5.4. Archivos temporales**

- El Proveedor, en caso de emplear ficheros temporales o auxiliares para la prestación del servicio, debe protegerlos con las mismas medidas de seguridad empleadas en los archivos principales, y deberá borrarlos, eliminarlos o destruirlos de forma segura una vez hayan dejado de ser necesarios para los fines que motivaron su creación, garantizando que no se permita su posterior recuperación.
- Los responsables de los sistemas de información, designados a tal efecto, deberán verificar periódicamente la posible existencia de archivos temporales creados automáticamente como consecuencia del mal funcionamiento de los sistemas.
- Salvo que el servicio así lo requiera, se evitará la impresión en papel de datos personales desde las aplicaciones de gestión de estos datos.

e) **2.5.5.5. Servicio compartido**

- El Proveedor debe implementar las medidas suficientes para garantizar la seguridad de la infraestructura tecnológica en caso de que sea compartida con otros clientes del Proveedor. La infraestructura tecnológica del Servicio deberá poseer canales de comunicación cifrados entre otros servicios que ofrezca el Proveedor y las conexiones del personal responsable de la administración de la infraestructura. Por ejemplo, SSH, VPN con IPSEC, etc.
- El almacenamiento de datos del Servicio prestado a la UOC deberá estar aislado, lógicamente, de otros repositorios de almacenamiento ajenos. El Servicio del Proveedor deberá tener la capacidad de cifrar la información almacenada mediante algoritmos fuertes de cifrado, en caso de ser necesario.

U) **2.5.6. Revisión**

a) **2.5.6.1. Revisiones realizadas por la UOC**

- La UOC podrá realizar revisiones de carácter:
 - a. Ordinario, como parte de la evaluación de la prestación del Servicio.
 - b. Extraordinario, como consecuencia de una incidencia en la seguridad, o en caso de producirse alguna ampliación, regresión de los servicios o darse circunstancias que lleven a la UOC a considerar oportuna su realización.
- El Proveedor aceptará la realización de estas revisiones y asumirá su coste en los casos que la UOC estime oportunos.
- La UOC realizará estas revisiones en función del esquema de control, siguiendo un método de evaluación, alcance, método de seguimiento y periodicidad establecidos por la UOC.

- El Proveedor prestará toda la colaboración que sea necesaria para dar un adecuado cumplimiento a los requisitos de la revisión que puedan ser formulados por la UOC, las personas o las empresas designadas por la UOC, y entregará toda la documentación y/o evidencias que le sean solicitadas a efectos de esta revisión.
- Asimismo, la UOC ejercerá el control sobre los riesgos tecnológicos asociados al Servicio, y recibirá del Proveedor la siguiente información cuando le sea requerida:
 - a. Revisión de informes de auditoría y/o certificaciones referidos a:
 - i. Informes de auditoría interna/control interno.
 - ii. Informes emitidos por terceros independientes (SOC 2 tipo 2, ISAE 3402, SSAE 16, etc.).
 - iii. Certificaciones de seguridad (ISO 27001, etc.).
 - iv. Certificaciones de calidad del Servicio (ISO 9001, ISO 2000, etc.).
 - Adicionalmente a los informes presentados, la UOC tendrá la capacidad de desarrollar un plan de evaluación de controles de riesgo tecnológico y de ejecutarlo de acuerdo con los plazos de tiempo, alcance y procedimientos que se acuerden con el Proveedor. Este plan puede incluir:
 - a. Supervisión periódica de indicadores de seguridad del Servicio:
 - i. Los indicadores que antes de firmar el contrato se acordó que se supervisarían y que se revisarán periódicamente.
 - ii. Acceso a cuadros de mando o consolas por parte de la UOC, que le permitan la monitorización continua del riesgo tecnológico.
 - b. Notificación de sucesos relevantes por parte del Proveedor:
 - i. Incidencias de seguridad.
 - ii. Pruebas de recuperación ante desastres.
 - c. Información sobre la infraestructura tecnológica que da apoyo a la UOC (en caso de que el Proveedor utilice infraestructura propia para la prestación del Servicio):
 - i. Arquitectura de red
 - ii. Arquitectura de seguridad perimetral
 - iii. Servidores y bases de datos
 - iv. Protocolos de red y comunicaciones
 - v. Otros necesarios para que la UOC pueda ejercer adecuadamente las funciones de control.
 - d. Información de la monitorización realizada sobre los sistemas que prestan servicio a la UOC, así como el modelo de relación establecido para comunicar esta información cuando se considere necesario.
- El Proveedor solucionará las debilidades de control identificadas por la UOC en las revisiones realizadas siguiendo los planes de acción acordados.

b) **2.5.6.2. Control interno del Proveedor**

- El Proveedor dispondrá de una función de control interno que velará por el cumplimiento de todos los controles requeridos por la UOC.
 - El Proveedor describirá y pondrá a disposición de la UOC, cuando así lo solicite, los procedimientos y controles que articulará internamente con el objeto de asegurar que los requisitos enunciados se cumplen.
 - El Proveedor realizará todas las auditorías legalmente exigibles, tanto interna como externamente, sobre los sistemas involucrados en el servicio prestado a la UOC y dejará a disposición de esta los informes de auditoría generados.
 - El Proveedor realizará revisiones de seguridad sobre sus sistemas cuando se realicen cambios sustanciales en los sistemas de información, dejando a disposición de la UOC el informe de dichas revisiones, sobre la adecuación a las medidas y las deficiencias identificadas, y propondrá medidas correctoras.
- c) **2.5.6.3. Controles coordinados con la UOC**
- La UOC y el Proveedor acordarán los procedimientos para que toda incidencia de seguridad sea comunicada diligentemente a la UOC. Se definirán protocolos de comunicación específicos para los casos en los que se requiera una actuación inmediata por parte de la UOC con el objeto de mitigar el impacto de incidencias de seguridad.
 - La UOC podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos técnicos, tanto mediante visitas a las instalaciones del Proveedor como mediante el uso de medios seguros de acceso remoto a los sistemas involucrados que se acordarán con el Proveedor.
 - Aquellos aspectos que se observen en estas revisiones y que la UOC considere una violación del presente acuerdo o que puedan poner en riesgo los sistemas de la UOC serán denunciados al Proveedor, al que se dará un plazo de tiempo para su resolución, con el consiguiente compromiso contractual de que dé cumplimiento a los aspectos observados según lo acordado con la UOC.
- d) **2.5.6.4. Devolución del Servicio**
- La UOC y el Proveedor definirán y acordarán procedimientos de devolución del servicio de forma que se asegure un almacenamiento seguro de los soportes y, en su caso, una destrucción segura de la información empleada por el Proveedor durante la prestación del Servicio.
 - El Proveedor garantizará que se utilizarán mecanismos de eliminación segura de información. Estos incluirán los casos de reciclaje de soportes y de finalización del servicio. Con estas medidas, la UOC se asegura de que la información no se envía sin aprobación a otras ubicaciones y de que no puede extraerse información de los soportes después de su uso.

v) 2.5.7. Seguridad perimetral y de infraestructura

- El Proveedor informará a la UOC sobre la infraestructura tecnológica desplegada para darle Servicio, con el nivel de detalle requerido por la UOC para permitir realizar las tareas de supervisión/monitorización establecidas por la UOC.
- El Proveedor desarrollará una infraestructura tecnológica para la prestación del servicio de manera que se facilite la migración modular a otra ubicación o una migración tecnológica.

a) 2.5.7.1. Seguridad de los servidores

- Los servidores se hallarán en la plataforma correspondiente siguiendo las buenas prácticas reconocidas y solo se encontrarán activos los servicios necesarios.
- Debe garantizarse la protección de los Datos y asegurarse que no son visibles, excepto en el caso de la UOC. Los Datos, tanto si residen en bases de datos como en sistemas de ficheros, solo serán accesibles desde las aplicaciones que los procesen y no deberán ser accesibles en ningún caso de manera pública desde redes externas.
- El Servidor de la base de datos deberá ubicarse en un sistema diferente al de ejecución de la aplicación, se habilitará solo la comunicación con el servidor en el que se aloje la aplicación y no deberá ser directamente accesible desde Internet.
- Los servidores se encontrarán adecuadamente cerrados/precintados con el fin de que cualquier manipulación pueda detectarse visualmente.
- Los servidores deberán disponer de protección antivirus, que deberá mantenerse operativa y actualizada en todo momento.

b) 2.5.7.2. Seguridad perimetral

- El servidor que aloje la aplicación deberá estar protegido del acceso de terceros mediante un cortafuegos o firewall.
- En el caso de que existan aplicaciones expuestas a Internet, el acceso a estas debe estar apantallado por un dispositivo que funcione como proxy inverso, ubicado en una DMZ protegida por una doble barrera de cortafuegos.

w) 2.5.8. Monitorización

a) 2.5.8.1. Monitorización de la seguridad de los sistemas

- El Proveedor pondrá a disposición de la UOC, cuando así se lo solicite, los procedimientos y controles que implementará para monitorizar y alertar sobre posibles violaciones de la seguridad de los sistemas.

b) **2.5.8.2. Custodia y explotación de los registros (logs) de seguridad**

- En cuanto a los sucesos que generan registros, la UOC especificará el formato y contenido de los registros, así como el periodo de custodia. El Proveedor debe generar registros (acceso, autenticación, administración y actividad), como mínimo, de los siguientes sucesos:
 - a. Comunicaciones
 - b. Envío de ficheros (sistemas involucrados en la transmisión, tanto en origen como en destino, y sistemas intermedios de almacenamiento temporal)
 - c. Aplicaciones web
 - d. Sistemas de virtualización (arquitectura cliente-servidor) y
 - e. Back-end (servidores y aplicaciones).
- Supervisión de la configuración de seguridad de los elementos que conforman la infraestructura tecnológica que proporciona Servicio a la UOC.

x) **2.5.9. Apoyo, continuidad y contingencia**

- El Proveedor debe establecer y aplicar una política de realización de copias de respaldo que incluya la seguridad sobre las copias y los procedimientos de prueba y recuperación. El Proveedor tendrá controles implementados para asegurar la correcta manipulación y transporte de los medios de almacenamiento de las copias de seguridad, asignando responsables, controles de accesos físicos y lógicos, cadena de custodia e inventarios periódicos.
- El Proveedor debe implementar controles en su política de copias de seguridad que garanticen la recuperación de los Datos en el estado en que se encontraban en el momento de producirse una incidencia de modificación, pérdida o destrucción.
- El Proveedor debe realizar copias de seguridad de sus sistemas de forma periódica, con el fin de cumplir con lo establecido en los Tiempos Objetivos de Recuperación y el Punto Objetivo de Recuperación, que deben ser incluidos en el Plan de Continuidad del Negocio y Recuperación ante un desastre.
- El Proveedor debe establecer procedimientos para la realización de copias de seguridad con una periodicidad mínima semanal, salvo que en este periodo no se hubiera producido ninguna actualización de los Datos.
- El Proveedor debe incluir en su política de copias de seguridad la verificación y realización de pruebas semestrales de la efectividad de los procedimientos de copia por parte del responsable del fichero.

- Únicamente se trabajará con datos reales si se asegura el nivel de seguridad correspondiente al tipo de fichero tratado.
- El Proveedor dispondrá de un Plan de Continuidad del Negocio y Recuperación ante un Desastre que le permita recuperar el Servicio de sistemas de información formalmente documentado y probado de manera periódica, alineado con el servicio prestado a la UOC.

2.6. Medidas específicas

- El Proveedor se compromete a cumplir con todas las políticas, dictámenes y documentos específicos de seguridad realizados por la UOC durante todo el ciclo de vida de la externalización del Servicio, aplicables a la prestación del Servicio en el ámbito del contrato.
- En el caso de que el Servicio trate información sujeta a certificaciones de seguridad, el Proveedor presentará a la UOC las certificaciones aplicables, cuando así se lo requiera.

ANEXO 13
FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIONES

Este formulario se entregará en el SOBRE 1

Procedimiento de contratación: CONTRATO RELATIVO A [ver título indicado en APARTADO A]
(EXPEDIENTE [ver número expediente indicado en APARTADO A]).

Empresa: [nombre de la empresa]

[El Sr. / La Sra.] [nombre y apellidos], con DNI número [núm. DNI], en representación de la empresa [nombre de la empresa o "en representación propia", si procede],

DECLARA

Que en su oferta se han previsto las siguientes subcontrataciones de prestaciones parciales de este contrato, las cuales serán desarrolladas por los empresarios subcontratistas colaboradores del licitador que se mencionan a continuación:

Prestación parcial subcontratada (descripción precisa de la prestación que ejecutará el subcontratista)	Identificación del subcontratista que desarrollará la prestación (hay que indicar, como mínimo, razón social, NIF, dirección postal, datos de contacto telefónicos, correo electrónico y persona de contacto) o perfil empresarial (definido en relación con las condiciones de solvencia profesional o técnica)	% de la oferta económica del contratista que representa la prestación subcontratada (2 decimales; no se indicarán importes en valor absoluto en ningún caso)
		%
		%
		%
		%
		%
=		
% total de la oferta económica que corresponde a prestaciones subcontratadas		%

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el marco del procedimiento de contratación de referencia, firmo esta declaración en [lugar], el día [día] de [mes] de [año].

Firma

ANEXO 14

AUTORIZACIÓN SOBRE EL USO DE SIGNOS DISTINTIVOS UOC

A raíz de la necesidad de uso de la marca UOC, mediante el presente documento la Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya, titular de los signos distintivos de la UOC, autoriza al adjudicatario a utilizar la denominación y los signos distintivos de la UOC indicados en las siguientes condiciones:

1. Objeto

Por la presente, la UOC concede una licencia gratuita, no exclusiva, no sublicenciable, por el uso de su marca en el territorio en el que consta registrada con la finalidad exclusiva de llevar a cabo el objeto del contrato previsto al apartado A y B del cuadro de características del presente pliego.

Esta autorización no comporta la cesión de ningún derecho de propiedad industrial sobre los mencionados elementos que componen la marca ni la posibilidad de alterarlos, modificarlos, registrarlos o usarlos para una finalidad ajena o de manera diferente de la expresamente autorizada en el presente documento.

El uso de los signos y otros elementos de identidad corporativa de la UOC se hará **siguiendo las normas y libro de estilo** que, con cuyo objeto, proporcione la UOC, la cual se reserva el derecho de comprobar que se hace un buen uso y que este respeta las normas de utilización facilitadas.

2. Denominación UOC/ firmes distintivos autorizados:

- Marca de la UE n.º 18878661 clases 9, 16, 35, 41, 42.

I en la siguiente versión:



horitzontal dos línies.

3. Usos permitidos- Descripción de la finalidad de uso prevista.

Está previsto el uso del logotipo de la UOC indicado en el punto 2, en el formato de dos líneas), en función del espacio disponible por:

Incluir en el portal web que describe el caso de uso de la UOC a definir en el DS4Skills. Este portal web es parte de la funcionalidad ofrecida por la plataforma contratada y permite indicar quien es el responsable de dicho caso de uso incluyendo el logotipo de la institución.

4. Sublicencia

La UOC concede la posibilidad de sublicenciar el uso de la marca indicada en el punto 2 del presente documento en las condiciones aquí establecidas a un tercero con el fin de poder realizar el objeto del presente contrato.

5. Prohibiciones en el uso y registro

- No está permitido el uso de la denominación de la UOC y de los signos distintivos de la UOC para actividades diferentes a las expresamente autorizadas mediante el presente documento, ni se puede hacer uso de los mismos de forma que puedan causar descrédito o perjuicio a la imagen o prestigio de la UOC. Cualquier otro uso diferente del autorizado requerirá la previa y expreso autorización por escrito de la parte titular. El incumplimiento de estas condiciones comporta un uso indebido que será tratado como una infracción de marca de forma que cada una de las partes titulares de la marca y de los signos distintivos correspondientes se reservan el derecho de emprender las acciones legales que correspondan. En este sentido, la FUOC se reserva el derecho de emprender las acciones legales que correspondan hacia este uso no autorizado.
- No está permitido el registro de los signos distintivos de la UOC incorporando la totalidad o algunos de los elementos que los componen.
- La presente autorización de uso de la denominación de la UOC y de los signos distintivos de la UOC no se puede ceder ni transmitir a terceras personas, físicas o jurídicas a excepción de la sublicencia establecida en el punto 4.
- No está permitida la modificación de ninguna forma de los logotipos ni denominación de los signos distintivos de la UOC (a nivel enunciativo, pero no limitativo: modificar dimensiones, colores o su disposición).

6. Garantías

La UOC garantiza que no hay cargas o gravámenes sobre esta/se marca/marcas, y no es conocedora que haya ninguna infracción de derechos de terceros por el registro y/o uso de la Marca para los productos y servicios registrados en el territorio correspondiente.

7. Vigencia y revocación de la autorización

Esta autorización será válida durante la vigencia del presente contrato, y podrá ser revocada de manera unilateral por la UOC en cualquier momento y sin necesidad de alegar ni acreditar causa justificada.

Una vez finalizada la vigencia de la presente autorización o en caso de que se produzca la revocación de la misma por parte de la UOC, el solicitante tendrá que suprimir inmediatamente el uso de la denominación y/o de los signos distintivos de la UOC respecto de todos los formatos,

tangibles o intangibles, y modalidades de uso en las cuales se hayan plasmado y hecho uso de los mismos (por ejemplo, página web, espacios virtuales, comunicaciones electrónicas, documentación digital y física, etc).
